

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 14 DE JULIO DE 2004

Nº 25,093

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 21 (De 7 de julio de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO PUENTE ENTRE LA SOCIEDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., Y EL BANCO BNP PARIBAS, POR LA SUMA DE HASTA US\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)". PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 66 (De 7 de julio de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO Nº S-05-2004 DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE FLUIDA INTEGRA PARA EL PROGRAMA DE NUTRICION Y SALUD ESCOLAR A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL RENGLON DE LOS DISTRITOS DE ANTON, PANAMA, ARRAIJAN Y SAN MIGUELITO, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA SOCIEDAD INDUSTRIAS LACTEAS, S.A., POR UN MONTO DE TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHO BALBOAS CON 96/100 (B/.3,912,008.96)".

PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 67 (De 7 de julio de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO Nº S-09-2004 DE SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE CREMAS NUTRITIVAS, ENRIQUECIDAS, PARA LAS ESCUELAS OFICIALES A NIVEL NACIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA CEREALES NUTRICIONALES, S.A., POR UN MONTO DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DIECIOCHO BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.3,390,018.60)".

PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 70 (De 7 de julio de 2004)

"POR EL CUAL SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DESARROLLO, ARRENDAMIENTO E INVERSION A CELEBRARSE CON LA EMPRESA INVERSIONES GUARARE TELEFERICO, S.A., DE LAS SIGUIENTES AREAS DEL CERRO ANCON: AN04-1, AN04-2, AN04-3, AN04-4, Y EL LOTE AM02-1C DE AMADOR, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TELEFERICO DEL CERRO ANCON" QUE INCLUIRA UN RESTAURANTE, CAFETERIA, MIRADOR Y VENTA DE ARTESANIAS". PAG. 9

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 98-A

(De 28 de junio de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS". PAG. 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.8.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 36-A

(De 3 de junio de 2004)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) ENCARGADO". PAG. 13**

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 57

(De 21 de mayo de 2004)

**"CONCEDER A LA EMPRESA EXPRESS AIR CARGO, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A
LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS".
..... PAG. 14**

RESOLUCION Nº 58

(De 24 de mayo de 2004)

**"OTORGAR A YASMINA DEL CARMEN DE HOYOS DE ROJAS, CON CEDULA Nº 8-374-368
LA LICENCIA 338, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS
EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL". PAG. 16**

RESOLUCION Nº 59

(De 24 de mayo de 2004)

**"OTORGAR A DILSA LEDY CANO MEDINA, CON CEDULA Nº 7-91-1078 LA LICENCIA 341,
PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL
TERRITORIO NACIONAL". PAG. 17**

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION Nº 70

(De 23 de junio de 2004)

**"ACEPTAR EL TRASPASO A LA NACION A TITULO DE DONACION, EL BIEN INMUEBLE
IDENTIFICADO COMO LA FINCA NUMERO 3769, FOLIO 415 SECCION DE LA PROPIEDAD
DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA)". PAG. 18**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 266

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 21
(De 7 de julio de 2004)**

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo Puente entre la sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., y el BANCO BNP PARIBAS, por la suma de hasta US\$12,000,000.00 (Doce Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional proyecta llevar a cabo la modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con vías de mejorar la infraestructura existente y aumentar la capacidad de la terminal aeroportuaria.

Que para la ejecución de este programa el Banco BNP Paribas, Sucursal Panamá, se compromete a través de un Contrato de Préstamo Puente a otorgar a la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., en calidad de prestataria un importe de hasta US\$12,000,000.00 (Doce Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), con la finalidad de constituir un depósito a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) destinado a la ejecución de la licitación internacional de equipos importados, y el remanente será destinado al pago de los primeros gastos de modernización del aeropuerto.

Que la Junta Directiva de la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., en reunión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el 13 de abril de 2004 aprobó la contratación con el Banco BNP Paribas, para la consecución del financiamiento del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Tocumen y de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 15 de junio de 2004, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo Puente a suscribirse entre el Banco BNP Paribas, Sucursal Panamá y la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la ejecución del Programa de modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta por la suma de US\$12,000,000.00 (Doce Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo Puente entre la Sociedad AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. y el BANCO BNP PARIBAS, Sucursal Panamá, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- Monto:** Hasta US\$12,000,000.00 (Doce Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
- Plazo:** El plazo de este préstamo será de hasta seis (6) meses a partir del primer desembolso.
- Tasa de Interés:** LIBOR seis (6) meses, más 1.25 % (uno punto veinticinco por ciento) de margen, sobre saldos calculados sobre la base de un año de días transcurridos de trescientos sesenta(360) días.
- Desembolsos:** Mediante uno (1) o varios retiros parciales los cuales no podrán exceder de cinco (5), siendo el primero por la suma de USD8,925,000.00 contra la presentación de la instrucción de la OACI.
- Pagarés:** Acuerdan las partes que cuando EL DEUDOR utilice el crédito de la forma indicada en la numeral anterior, EL DEUDOR se obliga a girar pagarés a la orden de EL BANCO debidamente completados y autenticados por las cantidades iguales a los desembolsos, siendo entendido que dichos pagarés no tendrán un término mayor de seis meses contados a partir de la fecha del primer desembolso. Dichos pagarés formarán parte integrante del contrato de préstamo.
- Repago:** EL DEUDOR se obliga a pagar al BANCO la totalidad de los desembolsos así solicitados, en un plazo de seis (6) meses los cuales serán contados a partir de la la fecha del primer desembolso. Estos pagos serán realizados con el producto de un préstamo que será efectuado a EL DEUDOR por EL BANCO conjuntamente con otros Bancos. En caso de no realizarse el préstamo sindicado EL DEUDOR estará obligado a realizar los reembolsos en el plazo acordado (6 meses).
- Gastos:** Serán por cuenta de EL DEUDOR todos los gastos judiciales, extrajudiciales, costas y honorarios de abogados que se causen por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que el BANCO promueva derivada de este contrato. Asimismo los gastos de timbre, derechos notariales, gastos legales y de cobranza, y cualquier otro a que diese lugar, será por cuenta de EL DEUDOR.
- Prepago:** EL DEUDOR podrá pagar anticipadamente la totalidad de la suma adeudada en cualquier momento distinto a la fecha de vencimiento del contrato, en cuyo caso EL BANCO se reserva el derecho a cobrar una compensación por los posibles gastos de tesorería incurridos en relación con el diferencial de la tasa de financiamiento fijada y la tasa de colocación de los fondos recibidos en prepago.
- Disponibilidad:** El presente préstamo estará disponible por un periodo máximo de seis (6) meses contados a partir de la ficha de firma del primer desembolso.

Intereses por morosidad: Se cargará intereses por morosidad equivalentes al 2% anual sobre el total del saldo adeudado. Adicional EL DEUDOR deberá pagar al Banco todos las costas, gastos de cobranza y los gastos de cualquier otra índole que se incurra por falta de cumplimiento en los pagos.

Garantía y Respaldo: El préstamo estará garantizado mediante la pignoración de depósito de EL DEUDOR sobre el 50% de la Tasa de Pasajero o Tasa por Uso del Aeropuerto correspondiente al año 2003, la cual asciende aproximadamente a USD 6.1 millones.

Leyes Aplicables: Leyes de la República de Panamá.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., Representante Legal, a suscribir en nombre de la Sociedad el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Crédito deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO 3: La Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., incluirá en su presupuesto las partidas necesarias con los montos suficientes para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Enviar copia del presente Decreto de Gabinete, a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el inciso 7 del Artículo 195, de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 5: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado

ISAURA ROSAS PEREZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete



RESOLUCION DE GABINETE N° 66
(De 7 de julio de 2004)

"Por medio de la cual se emite concepto favorable al contrato N°S-05-2004 del Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Leche Fluida Integra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a Nivel Nacional, correspondiente al renglón de los distritos de Antón, Panamá, Arraiján y San Miguelito, a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la sociedad Industrias Lácteas, S.A., por un monto de tres millones novecientos doce mil ocho balboas con 96/100 (B/.3,912,008.96)".

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, convocó el día 11 de febrero de 2004, en el Salón de Actos Públicos de la Unidad de Contrataciones, Compras y Adquisiciones, la Licitación Pública N° 002-2004, "Para el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Leche Fluida Integra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a Nivel Nacional", en el cual se presentaron cinco (5) proponentes, adjudicándose de la siguiente manera:

EMPRESA:	DISTRITOS o RENGLÓN	MONTO
<i>SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.</i>	Colón, Portobelo, Chagres, Chepo	B/.1,125,754.63
<i>REFRESCOS NACIONALES, S.A.</i>	Changuinola, Chiriquí Grande, La Pintada, Nata, Penonomé, Barú, Boquerón, Boquete, Bugaba, David, Dolega, Gualaca, Renacimiento, Ocú, Parita, Pesé, Guararé, Los Santos, Las Tablas, Macaracas, Pedasí, Tonosí, Atalaya.	B/.1,610,935.80
<i>INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.</i>	Antón, Panamá, Arraiján y San Miguelito.	B/.3,912,008.96
<i>AGENCIAS FEDURO, S. A.</i>	Aguadulce, Capira, Chame, Chorrera, Santiago, Soná	B/.863,274.70
<i>PRODUCTOS LACTEOS SAN ANTONIO, S. A.</i>	Chitré	B/.178,185.49

Que mediante el Resuelto N°317 de 8 de marzo de 2004 se adjudicó la Licitación Pública N° 002-2004, para el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Leche Fluida Integra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a Nivel Nacional, en el renglón de los distritos de Antón, Panamá, Arraiján y San Miguelito, a la sociedad Industrias Lácteas, S.A., por un monto de tres millones novecientos doce mil ocho balboas con noventa y seis centésimos (B/.3,912,008.96). Adicionalmente, contra el Resuelto N°317, no se ha interpuesto recurso legal alguno y a la vez se encuentra debidamente ejecutoriado.



Que mediante Nota del Consejo Económico Nacional (CENA/231) de 15 de junio de 2004, se emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la sociedad Industrias Lácteas, S.A., para el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Leche Fluida Integra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a Nivel Nacional, correspondiente al renglón de los distritos de Antón, Panamá, Arraiján y San Miguelito.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas con 00/100, deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Emitir concepto favorable al contrato N°S-05-2004, de Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Leche Fluida Integra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a Nivel Nacional, a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la Sociedad Industrias Lácteas, S.A., correspondiente al renglón de los distritos de Antón, Panamá, Arraiján y San Miguelito, por la suma de tres millones novecientos doce mil ocho balboas con noventa y seis centésimos (B/.3,912,008.96).

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado

ISAURA ROSAS PEREZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 67
(De 7 de julio de 2004)

"Por medio de la cual se emite concepto favorable al Contrato S-09-2004 de Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Cremas Nutritivas, Enriquecidas, para las escuelas oficiales a Nivel Nacional, a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Cereales Nutricionales, S.A., por un monto de tres millones trescientos noventa mil dieciocho balboas con sesenta centésimos (B/.3,390,018.60)."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 35 de 6 de julio de 1995 se establece el Programa de Nutrición del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional o Cremas Nutritivas, en todos los Centros Oficiales de educación preescolar y primaria del país.

Que el Ministerio de Educación convocó en el Salón de Actos Públicos de la Provincia de Panamá para el 13 de febrero de 2004, la celebración de la Licitación Pública No.DA-004-2004, para el "Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Cremas Nutritivas, Enriquecidas, para las escuelas oficiales a Nivel Nacional", en el cual se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTES:**MONTO:****CEREALES NUTRICIONALES, S.A.****B/. 3,390,018.60****LABORATORIOS PALM, S.A.****B/. 3,494,172.00**

Que la empresa CEREALES NUTRICIONALES, S.A., presentó el menor precio para esta Licitación Pública, el cual asciende a la suma total de tres millones trescientos noventa mil dieciocho balboas con sesenta centésimos (B/.3,390,018.60).

Que mediante Resuelto N° 337 de 11 de marzo de 2004 se adjudicó a la empresa CEREALES NUTRICIONALES, S.A la Licitación Pública N° DA-004-2004, por un monto de tres millones trescientos noventa mil dieciocho balboas con sesenta centésimos (B/.3,390,018.60). Adicionalmente, contra el Resuelto N° 337 de 11 de marzo de 2004 no ha interpuesto recurso legal alguno.

Que a través de la nota del Consejo Económico Nacional (CENA/ 230) de 15 de junio de 2004, se emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato S-09-2004 a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa CEREALES NUTRICIONALES, S.A..

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía excedan los dos millones de balboas deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable al Contrato S-09-2004 de Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Cremas Nutritivas, Enriquecidas, para las escuelas oficiales a Nivel Nacional, a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Cereales Nutricionales, S.A., por un monto de tres millones trescientos noventa mil dieciocho balboas con sesenta centésimos (B/.3,390,018.60).

ARTICULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en la Ley Nº 35 de 6 de julio de 1995, en el artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado

ISAURA ROSAS PEREZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 70
(De 7 de julio de 2004)

"Por el cual se aprueba y se autoriza al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir el Contrato de Desarrollo, Arrendamiento e Inversión a celebrarse con la empresa INVERSIONES GUARARÉ TELEFÉRICO, S.A., de las siguientes áreas del Cerro Ancón: AN04-1, AN04-2, AN04-3 y AN04-4, y el Lote AM02-1C de Amador, para el desarrollo del proyecto "Teleférico del Cerro Ancón" que incluirá un restaurante, cafetería, mirador y venta de artesanías".



EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley N°22 de 30 de junio de 1999, Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la empresa INVERSIONES GUARARÉ TELEFÉRICO, S.A., debidamente inscrita en la ficha 433582, documento 466222 de la Sección Mercantil del Registro Público, representada por el Sr. Carlos Felipe Escobar, presentó solicitud formal a la Autoridad de la Región Interoceánica catorce (14) de mayo de 2002, por medio de la cual proponen potenciar el desarrollo turístico tanto de Amador, como del país en general, a través del desarrollo del Proyecto "Teleférico del Cerro Ancón".

Que la propuesta de la empresa INVERSIONES GUARARÉ TELEFÉRICO, S.A. se desarrollará en las siguientes áreas del Cerro Ancón: AN04-1, AN04-2, AN04-3 y AN04-4, y el Lote AM02-1C de Amador, que consta de un área aproximada de Catorce Mil Setecientos Diecisiete Metros Cuadrados con Veinticuatro Decímetros Cuadrados (14,717.24 mts²).

Que la empresa INVERSIONES GUARARÉ TELEFÉRICO, S.A. se compromete a destinar y utilizar el área aproximada de Catorce Mil Setecientos Diecisiete Metros Cuadrados con Veinticuatro Decímetros Cuadrados (14,717.24 mts²) que conforman las siguientes áreas del Cerro Ancón: AN04-1, AN04-2, AN04-3 y AN04-4, y el Lote AM02-1C de Amador, para el desarrollo del proyecto "Teleférico del Cerro Ancón" que incluirá un restaurante, cafetería, mirador y venta de artesanías, a desarrollarse en una sola etapa que se iniciará a partir de la Orden de Proceder del Inicio de las Obras, en un período de un (1) año, con una inversión mínima de Nueve Millones Quinientos Mil Balboas (B/.9,500,000.00).

Que el Estado ha invertido Treinta y Dos Millones Quinientos Mil Balboas (B/.32,500,000.00) en el desarrollo de la infraestructura de Amador, sin incluir el mantenimiento general y la seguridad, para realzar la belleza escénica del área de Amador.

Que el proyecto propuesto es de interés nacional, y contribuirá a que se produzca la sinergia que se requiere para el éxito del desarrollo de Amador y el mismo beneficiará en un fuerte impacto económico y en la generación de empleos.

Que el Lote AM02-1C de Amador se enmarca dentro de la excepción general con que cuentan las áreas de Amador para ser contratadas directamente. Dicha excepción general se fundamenta en la Resolución de Gabinete N°119 de 13 de junio de 1996, mediante la cual el Consejo de Gabinete exceptúa a la Autoridad de

la Región Interoceánica del procedimiento previo de acto público, y se le autoriza celebrar directamente Contratos de Arrendamiento y/o Concesión para el desarrollo de la actividad hotelera en Amador, resolución ésta que fue adicionada, por un lado, por la Resolución de Gabinete N°143 de 27 de junio de 1997, mediante la cual se autoriza la inclusión del derecho preferencial de compra en este tipo de contratos, y por el otro, la Resolución de Gabinete N°67 de 14 de agosto de 2001, mediante la cual se extiende la referida autorización de contratación directa, al desarrollo de actividades turísticas complementarias.

Que en consecuencia se emitió la Resolución de Junta Directiva N°124-03 de 9 de octubre de 2003, "Por medio de la cual se autorizó a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista (acto público) y la autorización para suscribir con la empresa INVERSIONES GUARARÉ TELEFÉRICO, S.A., el Contrato de Desarrollo, Arrendamiento e Inversión en relación con las siguientes áreas: dos áreas de la Parcela 1B de Amador, conformadas por el Polígono E con un área de Trescientos Metros Cuadrados (300.00 mts^2), y el Polígono G con un área de Siete Mil Veintitrés Metros Cuadrados con Un Decímetro Cuadrado ($7,023.01 \text{ mts}^2$), y ciertas áreas del Cerro Ancón, conformadas por los Polígonos A de Mil Doscientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Nueve Decímetro Cuadrado ($1,288.09 \text{ mts}^2$), Polígono B de Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados con Treinta Decímetro Cuadrado ($1,544.30 \text{ mts}^2$), Polígono D de Cuatro Mil Trescientos Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Decímetro Cuadrado ($4,300.95 \text{ mts}^2$), y el Polígono F de Trescientos Metros Cuadrados con Ochenta y Seis Decímetro Cuadrado (300.86 mts^2), todas áreas aproximadas, en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el desarrollo del Proyecto "Teleférico del Cerro Ancón", que incluirá un restaurante, cafetería, mirador y venta de artesanías".

Que mediante Nota CENA/214 de 8 de junio de 2004, por votación unánime, el Consejo Económico Nacional emitió concepto favorable a la solicitud de excepción del procedimiento de selección de contratista y autorización para que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) otorgue en arrendamiento a la empresa INVERSIONES GUARARÉ TELEFÉRICO, S.A., las siguientes áreas del Cerro Ancón: AN04-1, AN04-2, AN04-3 y AN04-4, y el Lote AM02-1C de Amador. De igual forma, se emitió opinión favorable al Contrato de Desarrollo, Arrendamiento e Inversión a suscribirse con la referida empresa, para desarrollar el proyecto "Teleférico del Cerro Ancón" que incluirá un restaurante, cafetería, mirador y venta de artesanías.

Que el Lote AM02-1C de Amador forma parte de la Finca Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doce (158,012), y los Lotes identificados como AN04-1, AN04-2, AN04-3 y AN04-4 forman parte de la Finca número Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (146,144), y están ubicados en el Cerro Ancón, declarado "Patrimonio de la Nacionalidad Panameña" mediante Decreto Ejecutivo No.104 de 22 de octubre de 2003.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 1, numeral 4 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997; el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997; Resolución de Gabinete N°119 de 13 de junio de 1996, Resolución de Gabinete N°143 de 27 de junio de 1997, Resolución de Gabinete N°67 de 14 de agosto de 2001,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 : Aprobar el Contrato de Desarrollo, Arrendamiento e Inversión a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa INVERSIONES GUARARE TELEFÉRICO, S.A., de las siguientes áreas del Cerro Ancón: AN04-1, AN04-2, AN04-3 y AN04-4, y el Lote AM02-1C de Amador, para el desarrollo del proyecto "Teleférico del Cerro Ancón" que incluirá un restaurante, cafetería, mirador y venta de artesanías.

ARTÍCULO 2 : Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir el contrato a celebrarse con la empresa INVERSIONES GUARARE TELEFÉRICO, S.A.

ARTÍCULO 3 : Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 1, numeral 4 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997; el artículo 68 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997; Resolución de Gabinete Nº119 de 13 de junio de 1996, Resolución de Gabinete Nº143 de 27 de junio de 1997 y Resolución de Gabinete Nº67 de 14 de agosto de 2001.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
 Ministro de Salud, Encargado

ISAURA ROSAS PEREZ
 Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete



**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 98-A
(De 28 de junio de 2004)**

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a ISAURA ROSAS PEREZ, actual Viceministra, como Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargada, del 5 al 9 de julio de 2004 inclusive, por ausencia de JAIME MORENO DIAZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a RAFAEL CARVAJAL, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras la titular, ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 36-A
(De 3 de junio de 2004)**

Por medio del cual se designa al Subadministrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Encargado.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,



DECRETA:

Artículo Primero: Se designa al Licenciado **GABRIEL VEGA YUIL**, actual Secretario General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en el cargo de Subadministrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, Encargado, del 14 al 25 de junio de 2004, por ausencia del titular, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 57
(De 21 de mayo de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Raúl Paz Rodríguez, en calidad de apoderado especial de la empresa **EXPRESS AIR CARGO, S. A.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 432263, Documento 455942, del Departamento Mercantil del Registro Público 385983, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Fernando Alfonso Lay Velasco, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **EXPRESS AIR CARGO, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal N° 1-97 N° 15-046641-7, de 11 de febrero de 2004, expedida por Aseguradora Mundial, S. A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 11 de febrero de 2007.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Fianzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **EXPRESS AIR CARGO, S. A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ORIGINAL } Norberto R. Delgado Durán
FIRMADO } Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURÁN
Ministro de Economía y Finanzas

ORIGINAL }
FIRMADO } MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ

MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas



RESOLUCION Nº 58
(De 24 de mayo de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que **YASMINA DEL CARMEN DE HOYOS DE ROJAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-374-368, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que **YASMINA DEL CARMEN DE HOYOS DE ROJAS**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta Nº 47 de 21 de octubre de 2003, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a **YASMINA DEL CARMEN DE HOYOS DE ROJAS**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

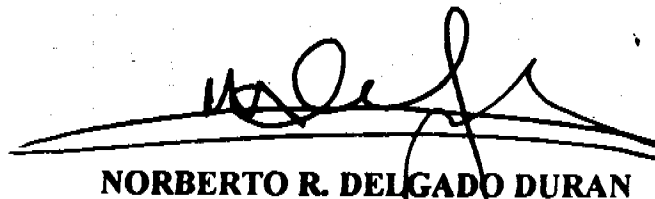
PRIMERO : OTORGAR a YASMINA DEL CARMEN DE HOYOS DE ROJAS, con cédula de identidad personal Nº 8-374-368 la licencia 338, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas Nº 89B52486, por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) expedida por **ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá **YASMINA DEL CARMEN DE HOYOS DE ROJAS** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

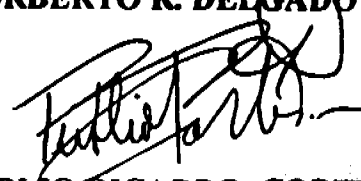
TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley Nº 20 de 1994, ordinales 4º y 5º del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,



NORBERTO R. DELGADO DURAN



PUBLIO RICARDO CORTES C.

RESOLUCION N° 59
(De 24 de mayo de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que **DILSA LEDY CANO MEDINA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-91-1078, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que **DILSA LEDY CANO MEDINA**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 47 de 21 de octubre de 2003, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a **DILSA LEDY CANO MEDINA**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a DILSA LEDY CANO MEDINA, con cédula de identidad personal No. 7-91-1078 la licencia 341, para ejercer la profesión de Agente de Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

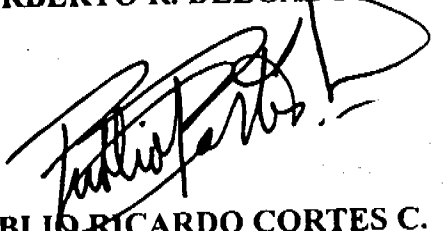
SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 89B52488, por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) expedida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., la cual ampara las actividades que ejercerá **DILSA LEDY CANO MEDINA** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N° 20 de 1994, ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO R. DELGADO DURAN


PUBLIO RICARDO CORTES C.

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 70
(De 23 de junio de 2004)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), a través de Resolución de Junta Directiva S/N de 3 de enero de 2002, aprueba y autoriza al Gerente General para que proceda con el trámite que conlleve el traspaso de los terrenos que fueron otorgados en uso a la sociedad Petro Terminal de Panamá a favor de La Nación, correspondiente a la Finca No.3769, inscrita al Tomo 1493, Folio 415, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público, con una cabida superficial de MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA HETÁREAS (1,850HAS.), ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997, señala que sólo se podrá enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro para, en este caso, llevar a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

Que en caso de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) el Consejo Económico Nacional deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo Gabinete.

Que de conformidad a los avalúos practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contraloría General de la República, al inmueble objeto de la donación se le asigna un valor refrendado de TRESCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/.370.000.00)

Que en virtud a la cuantía del referido traspaso, el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2003, por votación unánime emitió concepto favorable a la solicitud para traspasar a favor de la Nación, el bien inmueble identificado con el número de Finca 3769, inscrita al Tomo 1493, Folio 415, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro.

Que esta superioridad una vez revisados los documentos aportados, no tiene objeciones en acceder a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO : ACEPTAR el traspaso a LA NACION a título de Donación, del bien inmueble identificado como la Finca número 3769, inscrita al Tomo 1493, Folio 415, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público, propiedad de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), con una cabida superficial de MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS (1,850HAS.), ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Chiriqui Grande, Provincia de Bocas del Toro, con una valor refrendado de TRESCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/.370.000.00), de acuerdo a avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas que elabore la Escritura Pública correspondiente al traspaso a título de donación, la misma será refrendada por el Ministro.

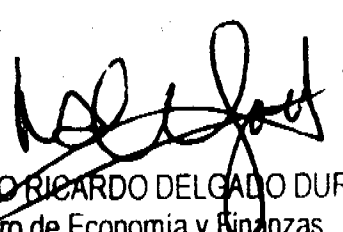
TERCERO: El inmueble donado será utilizado como sede del Hospital Materno Infantil de Bugaba, el cual redundará en el bienestar y desarrollo de la salud de los habitantes de la Provincia de Chiriqui, contribuyendo a mejorar los niveles de vida de la población.

De igual forma, dicho bien no podrá ser utilizado para usos o propósitos distintos a los aquí señalados, siendo necesario hacer constar en la Escritura Pública contentiva del traspaso, la limitación al derecho del dominio de la entidad beneficiaria, de conformidad al artículo 26-B del Código Fiscal.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 16-04
(De 10 de mayo de 2004)
TERCERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.07.04

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

RICARDO SALAZAR, por supuesto delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio Compañía Los Delfines, S.A., a fin de notificar el **AUTO ENCAUSATORIO**, emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. - Panamá, siete (7) de abril de dos mil tres (2003).

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **RICARDO SALAZAR**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.3-116-529, nacido el día 18 de mayo de 1956, hijo de Ernesta Salazar (padre desconocido), residente en Parque Lefevre, calle primera, edificio No.401, por presunto infractor del Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal; o sea por delito de **EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISIÓN DE FONDO**.

Al tenor del artículo 2127 del Código Judicial se le **IMPONE** al mismo las medidas cautelares contenidas en dichas normas que son: “la prohibición de abandonar el territorio sin permiso del Tribunal; la obligación de mantener informada a la secretaria del lugar de residencia y la obligación de acercarse a este despacho para notificarse y firmar la medida cautelar una (1) vez al mes.

De igual manera cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días para hacer valer las pretensiones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2046, 2147, 2219 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo) LCDA. MARÍA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
Juez Segunda de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) LCDO. ERIC VERGARA GORDÓN.
Secretario Judicial

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309,
2310 y 2312 del Código judicial, se libra el presente **EDICTO**
EMPLAZATORIO a objeto de que queden legalmente notificado del AUTO

ENCAUSATORIO.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la secretaria del tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le Advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LCDA. MARÍA DE LOURDES ESTRADA VILLAR.
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

LCDO. ERIC VERGARA G.
Secretario Judicial



EDICTO EMPLAZATORIO Nº 17

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

EMPLAZA A: JUAN CARLOS GOMEZ

POR EL DELITO DE CONTRA EL PATRIMONIO Y LE NOTIFICA EL CONTENIDO DE

AUTO DE PROCEDER EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL EN SU CONTRA Y QUE ES DEL SIGUIENTE TENOR:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, TREINTA -30-DE MARZO DEL 2004.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

AUTO Nº39.

VISTOS:

EN MERITO,.....DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL CONTRA JUAN CARLOS GOMEZ, VARON, PANAMEÑO, CON CEDULA DE I.P.4-746-753, DEMAS GENERALES DESCONOCIDAS, COMO SUPUESTO INFRACITOR DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL CAPITULO IV, TITULO IV DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, QUE SE REFIERE AL DELITO GENERICO DE ESTAFAS Y;.....

COMO QUIERA QUE EL DELITO ADMITE, SE LE CONCEDE MEDIDAS DE CAUTELARES A JUAN CARLOS GOMEZ, PRESENTARSE AL TRIBUNAL CADA 30 DIAS, MIENTRAS DURE LA CAUSA Y LA LIMITACION DE SALIDA DEL PAIS, SIN AUTORIZACION DEL JUZGADO.

VAMOS HACER LAS GESTIONES NUEVAMENTE PARA QUE COMPAREZCA A ESA PLENARIA DEL PROCESO Y DE CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR.

PARA SU DEFENSA CUENTA CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ASUNCION DE MONTALVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO.

SE LE CONCEDE A LAS PARTES EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES, COMUNES E IMPROPROROGABLES PARA QUE ADUZCAN LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

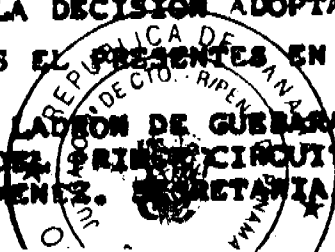
FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULOS 2208, NUMERAL 2213, 2218, 2219, 2221 Y 2222 del CODIGO JUDICIAL.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITA LA PALABRA LA CUAL ES CONCEDIDA POR LA JUEZ:

FISCAL: ANUNCIAMOS APELACION DE LA DECISION ADOPTADA.

SE DA POR NOTIFICADO A LAS PARTES EL PRESENTE EN ESTE ACTO.

PDO. MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUERRA. JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. PDO. ROSARIO A. DE JIMENEZ. SECRETARIA.



POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 239, 329, 423, 425, 2306 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DEL AUTO EN REFERENCIA.-

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL IMPUTADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL, SE REQUIERE ADEMÁS DE LAS AUTORIDADES EN GENERAL PARA QUE PROCEDAN A CAPTURAR A LOS PROCESADOS O DICTEN LAS ORDENES CONVENIENTES, PARA ESOS FINES.-

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN POR TRES -3- VECES.-

SE ADVIERTE AL ENCAUSADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTEN AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL - CUATRO - 2004 -.

LICD A. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

ROSARIO A. DE JIMENEZ.
SECRETARI A.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 13.-

El Suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, con cédula de identidad
personal Nº. 10-703-1760, para que comparezca a estar
a derecho en la causa que por los Delitos VIOLACION,
ESTUPRO, ABUSO DESHONESTO Y ACOSO SEXUAL Y LOS DELITOS

DE CORRUPCION, PROXENETISMO Y RUFIANISMO, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil tres (2003).-

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Nº. 62

AUTO DE PROCEDER Nº. 48

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº. 104703-1760, hijo de Miguel Hernández y Seaguro Martínez, residente en Calidonia, Calle 31, Avenida Perú, por infractor de claras disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I y III del Libro II del Código Penal que regula de manera genérica los Delitos VIOLACION, ESTUPRO, ABUSO DESHONESTO Y ACOSO SEXUAL Y LOS DELITOS DE CORRUPCION, PROXENETISMO Y RUFIANISMO.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que a bien tengan.

Téngase al Lic. JOSE DEL C. MURGAS como defensor de MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ.

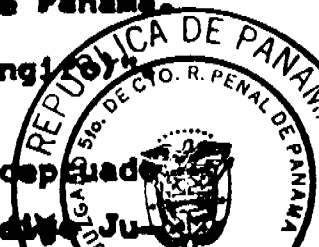
Se mantiene la medida cautelar decretada por el Ministerio Público legible a fojas 34.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2046, 2127, 2219 párrafo segundo, 2221 del Código Judicial.

(Pdo) Lic. Enrique Antonio Paniza Morales
Juez Quinto de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Pdo) Lic. Ileana Ivette Chandeck Rengifo

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y 2309 del Código Ju-



dicial, se libra el presente EDICTO ENPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado en la resolución en referencia.



Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen y de no hacerlo será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

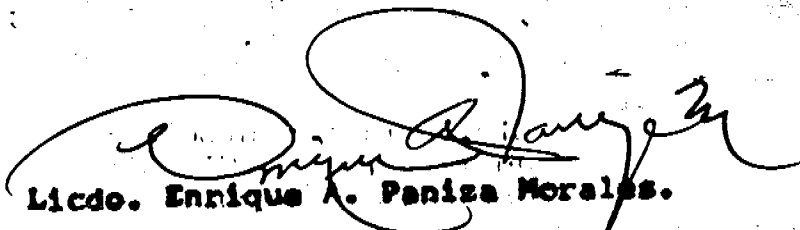
Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, hábiles, contados a partir de la publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil cuatro

(2004).--



El Juez,


Licdo. Enrique A. Paniza Morales.

Lic. Yira Amador González R.
Secretaría Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 14.-

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,



EMPLAZA A:

WALTER HERRERA ARIZA, con cédula de identidad personal Nº. 8-430-974, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente provisión de Fondos, en perjuicio de IMPORTADORA RICAMAR, S.A., hecho denunciado por el Licdo. Carlos I. Dutari, se sigue en su contra, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil tres (2003).-

AUDIENCIA PRELIMINAR Nº. 127

AUTO DE PROCEDER Nº. 86

.....

En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA AUTO DE PROCEDER en contra de WALTER HERRERA ARIZA, varón, panameño, cedula Nº. 8-430-974; por infractor del Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal, este es por el delito de Expedición de Cheques sin suficiente provisión de fondos.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días a partir de la notificación del señor Walter Herrera Ariza.

Continuará con la defensa del señor Herrera Ariza, la Lic. Beatriz Herrera.

Posteriormente se fijará la fecha de audiencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2197, 2219, 2222 y s.s. del Código Judicial.

(Fdo) LIC. ENRIQUE PEREZ, Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá Suplente Encargado.

(Fdo) Magister Yira Amaha González R. Secretaria Judicial)".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

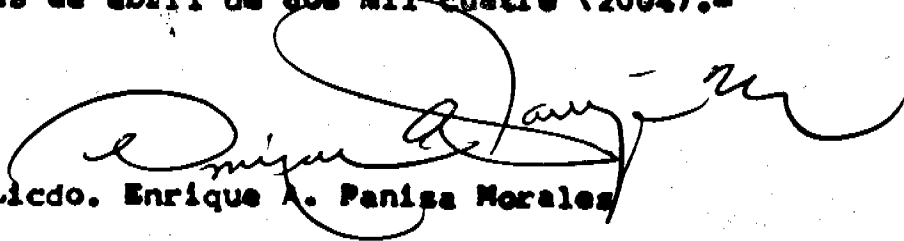
Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).-

El Juez;


Licdo. Enrique A. Paniza Morales

Lic. Yira Ancha González R.
Secretaría Judicial.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 15.-**

**El Suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá,**

EMPLAZA A:

**MARTIN EFRAIN VELASCO MELÉNDEZ, con cédula de identidad
personal No. 8-742-2496, para que comparezca a estar
a derecho en la causa que por el delito CONTRA LA SALUD
PUBLICA se le sigue en su contra, y en la que se ha
dictado una resolución que es del tenor siguiente:**

**"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-
Panamá, 24 de junio de 2003.**

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR No. 67.

AUTO DE PROCEDER No. 51.

.....
.....

PARTE RESOLUTIVA

**En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ
QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando
justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL
contra el señor MARTIN EFRAIN VELASCO MELÉNDEZ,
varón, panameño, mayor de edad, con cédula
de identidad personal No. 8-742-2496, nacido
el día 27 de julio de 1980, hijo de Martín
Efraín Velasco Meléndez y Josefa Isabel Melén-
dez, residente en Calidonia, Renta 5, piso 4,
apartamento sin número, con estudios secun-
darios hasta segundo año; por ingractor de
claras disposiciones contenidas en el Título
VII, Capítulo V del Libro II del Código
Penal, que regula de manera genérica los
delitos CONTRA LA SALUD PUBLICA.**

**Cuentan las partes con el término común de
cinco (5) días hábiles para aducir las
pruebas que a bien tengan.**

**Téngase a la Licda. BEATRIZ HERRERA, como
Defensora del hoy procesado.**

**Se le aplican las Medidas Cautelares contem-
pladas en el literal a) del artículo 2127
del Código Judicial, esto es, la prohibición de
abandonar el territorio de la República sin
la autorización de este Despacho Judicial.**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2046, 2127 literal a), 2219 párrafo segundo, y 2221 del Código Judicial.

.....
(FDO) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

(Fdo) LICDA. ILEANA I. CHANDECK R., SECRETARIA ENCARGADA)*.



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EXPLIATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin que se presente a este Tribunal a estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).--

El Juez;

El Suscrito Secretario del
 Tercer Quinto de Circuito Penal **Licdo. Enrique A. Paniza Morales.**

CERTIFICA

que lo antecede es una copia de su original
 fecha 4 de Mayo de Dos mil 04

Licda. Yira Ancha González R.

**Licda. Yira Ancha González R.
 Secretaria Judicial.**

edeh

EDICTO ENPLAZATORIO Nº. 15.-

El Suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

ENPLAZA A:

VANESSA YANILETH DOMINGUEZ GOMEZ, con cédula de identidad personal Nº. 8-738-1646, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de HURTO, se le sigue en su contra, y en la que se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, 7 de enero de 2004.-

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Nº. 1
AUTO DE PROCEDER Nº. 1.

PARTE RESOLUCIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **APRE CAUSA CRIMINAL** contra la señora **YANILETH DOMINGUEZ GOMEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº. 8-738-1646, nacida el día 28 de junio de 1980, hija de Inés María Gómez Peralta y Bienoséas Domínguez Jiménez, y demás generales desconocidas; por infractora de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de HURTO.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que a bien tengan.

Téngase a la Licda. BEATRIZ HERRERA, como Defensora de la hoy procesada.

Se le aplica a la hoy procesada VANESSA YANILETH DOMINGUEZ GOMEZ la Medida Cautelar contemplada en el literal a) del artículo 2127 del Código Judicial, esto es, la prohibición de abandonar el territorio de la República sin la autorización de este Despacho Judicial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2046, 2127 literal a), 2219 párrafo segundo, 2221 y 2222 del Código Judicial.



.....
(Pdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ QUINTO
DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

(Pdo) LICDA. YIRA ANCHA GONZALEZ RUIZ,
SECRETARIA JUDICIAL)".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

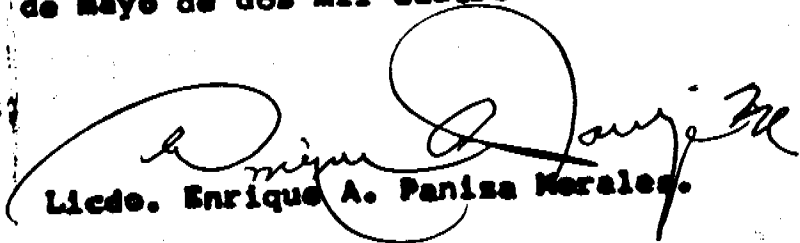
Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).-

El Juez:


Licdo. Enrique A. Paniza Morales.

Licda. Yira Ancha González R.
Secretaria Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito JUEZ DECIMOSEGUNDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, ENCARGADO, por este medio:

CITA Y EMPLAZA A:

RICAUTER ANEL GARCÍA TORRERO, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-450-877, nacido el día 24 de febrero de 1973, hijo de los señores Gustavo Enrique García y Zenaida Torrero Loinas, y demás generales desconocidas.

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, cuatro (11) de marzo de dos mil cuatro (2004)

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ DECIMOSEGUNDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, ENCARGADO** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra del señor **RICAUTER ANEL GARCÍA TORRERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-450-877, nacido el día 24 de febrero de 1973, hijo de los señores Gustavo Enrique García (q.e.p.d) y la señora Zenaida Torrero Loinas, unido, con residencia actual en Curundú, Cabo Verde Multi N° 4, apartamento 13 C, y demás generales desconocidas, como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II, del Código Penal que contempla de manera genérica Los delitos Contra la Salud Pública, específicamente un delito relacionado con Drogas ...

Se mantiene al Licenciado Ismael Moreno, como abogado defensor del señor Ricauter Anel García Torrero y al Licenciado Alberto Cerrud, como abogado sustituto.

Se ordena la detención del señor Ricauter Anel García Torrero, se ordena la inmediata libertad del señor Alexis Bedoya Flores y se ordena la devolución de todos los bienes que le fueron incautados al señor Alexis Bedoya en su aprehensión.

Cuentan las partes con el termino común e improrrogable de de cinco días hábiles, para la presentación de las pruebas que a bien tengan, luego de la última notificación de la presente resolución.

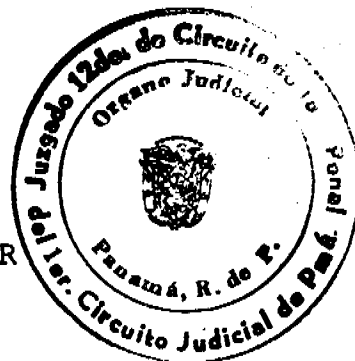
Se fija el día cinco (5) de mayo del 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para la

celebración de la audiencia ordinaria.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2218, 2219, 2213, 2214 y 2215 del Código Judicial.

Damos por terminado el acto siendo once de la mañana (11:00 a.m.), quedan legalmente notificadas las partes presentes.

(FDO.) LICDO. MANUEL A. CORREA
JUEZ DECIMOSEGUNDO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, ENCARGADO



(FDO.) LICDO. ADILIO GONZÁLEZ
SECRETARIO JUDICIAL

Por tanto de conformidad con lo preceptuado con los artículos 2309, 2311 y 2312 del Código Judicial se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto que quede notificada la resolución en referencia.

Se Exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si le conocen so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días; copias del mismo se envían a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que se publique por tres (3) veces.

Se le advierte a los encausados que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto, para que se presente a este Tribunal, a estar en Derecho en esta causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

MGTER. MARLENE MORAIS.
JUEZ DECIMOSEGUNDA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ, RAMO PENAL.

LICDO. ADILIO GONZÁLEZ
SECRETARIO JUDICIAL

**EDICTO EMPLAZATORIO No.12**

EL SUSCRITO JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

BENILDA MARTÍNEZ, de generales conocidas en el expediente, imputada por el delito **de maltrato al menor**, en perjuicio de Aulalia Abrego., Y LA NOTIFICA DE LA RESOLUCIÓN Y PROVIDENCIA QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

PANAMÁ, PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003).

Auto Encausatorio No.14

.....
En mérito de lo expuesto, JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

DECLARAR QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL, contra....; **BENILDA MARTÍNEZ**, mujer, panameña, reside en Pedregal, La Riviera, siguiente calle a la derecha a la calle la Esperanza y demás generales desconocidas en el expediente, y..., como supuestas infractoras de las disposiciones legales contenidas en el **CAPÍTULO V, TÍTULO V, DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, o sea por el supuesto delito de maltrato al menor en perjuicio de Aulalia Abrego Caballero.-

Cuentan las partes con un término común de cinco (5) días improrrogables, para que presenten por escrito las pruebas intenten valerse en el plenario.-

Se advierte que las imputadas se encuentran en libertad por esta causa.-

Continúa en la defensa de las señoras, **BENILDA MARTÍNEZ** y el Licdo. Rolando Marcos-Hermoso C. del Instituto de la Defensoría de Oficio.

Se fija.....

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículo 2201, 2202, 2205, 2222 del Código Judicial, texto único.-

NOTIFÍQUESE,

**(FDO) EL JUEZ,
LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.
(FDO) EL SECRETARIO JUDICIAL AD-HONOREM
FABIO IGNACIO BEAUMONT H.**

.....

Panamá, diez (10) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerando el informe secretarial, se DISPONE:

1. Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia ordinaria en el proceso seguido a, Benilda Martínez y, procesados por delito de maltrato al menor, el día quince (15) de junio de dos mil cuatro (2004), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.)

2. Sigue como defensor de oficio del procesado el Licdo. Rolando Marcos Hermoso C.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO) EL JUEZ,
LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.
(FDO) LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA ADRIANA ROMERO.**

Se fija el presente edicto, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sancionado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

JUEZ. SECUNDINO MENDIETA G.

**LICDA. MARIA ADRIANA ROMERO E.
SECRETARIA JUDICIAL**

SMG/iv.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

E M P L A Z A A:

CÉSAR ANTONIO JIMÉNEZ CABALLERO, de generales conocidas en autos, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA (DROGAS) se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San
Miguelito, veintinueve (29) de marzo de dos
mil cuatro (2004).**

Visto y Considerado el informe secretarial que antecede SE FIJA nueva fecha de audiencia ordinaria dentro del proceso seguido a **CÉSAR ANTONIO JIMÉNEZ CABALLERO**, por delito Contra la Salud Pública (Drogas) para el día Martes veinticuatro (24) de agosto de dos mil cuatro (2004), a las nueve y treinta (9:30 a.m)

La defensa del sindicado estará a cargo del Licdo. Enrique Domínguez.

Asimismo, se fija como fecha alterna el día Martes veintiuno (21) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

En el supuesto que el abogado particular por cualquier causa no pueda asistir al acto de audiencia se designa a la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

NOTIFIQUESE,

(Fdo.) LA JUEZ, **LICDA. E. C. GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ**
(FDO.) EL SECRETARIO, **LICDO. E. DE LA TORRE**



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO DEPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZA,

LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

EL SECRETARIO,

LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

ECGdeJ/he.*

Exp. 5665

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 27

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:

CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ROJAS, de generales conocidas en autos, por delito GENÉRICO DE LESIONES PERSONALES, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, treinta (30) de enero de dos mil tres (2003).

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, la JUEZA SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

PRIMERO: ABRE CAUSA PENAL en contra de **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ROJAS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 2-161-90 y demás generales personales que se leen a fojas 94 del expediente, como supuesto infractor de las normas establecidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Judicial (sic), es decir, por el delito genérico de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Hirna González Sanjur (sic).

Se mantiene a la Licda. OTILDA DE VALDERRAMA, como responsable de la

defensa técnica del ahora procesado.

Para garantizar la presencia física del imputado a los posteriores diligencias judiciales se le aplican a este las siguientes medidas cautelares.

-Se le prohíbe salir de los límites del Territorio Nacional.

y el deber de acudir a este Juzgado las veces que sea llamado a través de Secretaría.

Se le advierte al prenombrado señor que el incumplimiento de las medidas aplicadas implican su revocatoria imposición de medidas más severas, Se ordena la conducción del mismo para la debida notificación.

Las partes pueden aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses.

SEGUNDO: Se fija el día ocho (8) de julio de 2003 como fecha (principal) a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y el día cinco (5) de agosto de 2003 como fecha (alterna) a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.

DISPOSICIONES LEGALES QUE SE APLICAN: Artículo 199.5 y 8, 1941, 1942, 1947, 2126, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial. Artículo 4 y 32 de la Constitución de la República y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Panamá mediante Ley 15 de 1977.

Se dan por notificadas las partes aquí presentes y representadas; la decisión impartida no tiene derecho al recurso de apelación.

Para constancia del proceso póngasele de presente el sello a las partes, Fiscalía, Defensa.

Se da por concluida la audiencia, se le agradece a las partes su asistencia, se declara cerrada la sesión.

La audiencia se inicia a las 10:00 de la mañana y finaliza a las 10:20 de la mañana.

El cassette que contiene la grabación de la audiencia, será incorporada al proceso, tal como lo establece el artículo 86 de Ley 23 de junio de 2001).

LA JUEZ,
(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE
JIMÉNEZ
LA SECRETARIA,
(FDO) LICDA. EVA BRENES DE SANJUR

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO ENPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintiocho (28) día del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZA,

LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre

ECGdeJ/he.*
Exp. 4338

EDICTO EMPLAZATORIO N° 28

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

EMPLAZA A:

RAFAEL REYES, de generales conocidas en autos, por delito genérico VIOLENCIA DOMÉSTICA, MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
San Miguelito, ocho (8) de septiembre de dos mil tres (2003).

Conforme lo he explicado, la suscrita, JUEZA SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

PRIMERO: ABRE CAUSA PENAL en contra de **RAFAEL REYES**, con cédula de identidad personal N° 8-716-2126, residente en Tocumén, La Siesta, Calle Principal, Casa N° 103, actualmente de paradero desconocido, como supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del



Código Penal, es decir, por el delito genérico de la VIOLENCIA DOMÉSTICA, MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE en perjuicio de Berta Alicia Ortega de Reyes.

Las partes pueden aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses.

Se ordena la conducción de **Rafael Reyes**, para su debida notificación.

SEGUNDO: Se fija el día veinte (20) de enero de 2004 a las nueve (9:00) de la mañana como fecha para celebrar la audiencia ordinaria del proceso.

DISPOSICIONES LEGALES QUE SE APLICAN: Artículos 199.5, 1941, 1947, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial. Artículos 4 y 32 de la Constitución de la República de Panamá y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada mediante Ley 15 de 1977.

La decisión impartida no tiene derecho al recurso de apelación.

Las partes están debidamente notificadas, para constancia del expediente póngasele de presente el sello a las partes.

La Fiscalía y la Defensa firman el sello.

Se le agradece a las partes su asistencia, se declara cerrada la sesión.

Los alegatos de conclusión serán incorporados en el expediente como señala el artículo 86 de Ley 23 de 1 de junio de 2001.

LA JUEZ,
(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

LA SECRETARIA,
(FDO) LICDA. NAIDA FLOR RIOS VEGA

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintiocho (28) día del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZA,

LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

El Secretario,

Licdo. Eduardo De la Torre

ECGdeJ/he.*

Exp. 5164

EDICTO EMPLAZATORIO #40

El Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

SIMON SABINO ORTEGA, de paradero desconocido; para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL; el cual es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
LA CHORRERA, veintiseis (27) de abril de dos mil cuatro
(2004).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a SIMON SABINO ORTEGA, por delito Contra el Pudor y la Libertad Sexual en perjuicio de Susana Ortega; el día 1 de noviembre de 2004 a las (2:00) de la tarde.

Se tiene como procurador judicial del sindicado Simón Sabino Ortega a cargo de la Licda. YANELA ROMERO DE PIMENTEL.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido es por lo que se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

**LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
JUEZ**

**LICDO. LORIEL ESPINO
SECRETARIO**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDECTO en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Maza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino

Secretario.

cb/15080702A-0843

EDICTO EMPLAZATORIO # 41

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

BENJAMÍN GILL ESTUAR, varón, panameño, con cédula, 8-416-216, de paradero desconocidas en autos, para que se notifique de nuestra resolución que lo llama a juicio por delito contra el patrimonio, en perjuicio de José Roberto López, la cual es del tenor siguiente:

A.E. # 66

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, 22 de marzo de 2004.

Para calificar el mérito legal correspondiente, damos inicio a la audiencia preliminar en el proceso penal seguido a **BENJAMÍN GILL ESTUAR**, sindicado por el delito contra el patrimonio, en perjuicio de José Roberto López.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, el Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley, **LLAMA A RESPONDER A JUICIO** a el señor **BENJAMÍN GILL ESTUAR** como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal por el delito contra el patrimonio, en perjuicio de José Roberto López.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene al Licdo. Crispulo Leoteau como Abogado Defensor del sindicado.

Quedan todas las partes debidamente notificadas de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219, 2220, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) **LIC. RICARDO MAZZA MORENO**

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) **LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA**

Secretario Interino



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado del llamamiento a juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, el día treinta (30) del mes de abril del año 2004.

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Secretario Interino

I6080301A-0065

rch...

EDICTO EMPLAZATORIO # 42

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ GUEVARA, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-514-1569, de paradero desconocido, para que se notifique de nuestra resolución que lo llama a juicio por delito contra el patrimonio, en perjuicio de Juan Bautista Aguilar, la cual es del tenor siguiente:

A.E. # 47

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, diez (10) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Se declara formalmente abierta la sesión, siendo las diez y cuarenta y cinco (10:45 a.m.) en la audiencia preliminar en el proceso penal seguido a **JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ GUEVARA** por delito contra el patrimonio, en perjuicio de Juan Bautista Aguilar.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER A JUICIO** al señor **JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ GUEVARA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-514-1569, nacido el 5 de diciembre de 1974, residente en Arraiján, Burunga detrás de la Bodega El Triángulo, casa # 48, soltero y de otras generales desconocidas como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo II, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito genérico de ROBO, en perjuicio de Juan Bautista Aguilar Rodríguez.

Se mantiene a la Mgter. Yanela Romero de Pimentel, como Defensora de Oficio del imputado Juan Martínez Guevara.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles e improrrogables para que aduzcan por escrito las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Quedan todas as partes presentes legalmente notificada de la presente resolución.

(Fdo.) Llc. Gloria C. González G
Juez Suplente Especial Encargada

(Fdo.) Llc. Carlos J. Villarreal
Secretario Ad-Hoc

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado de dicha providencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

LICDO. LORIEL ESPINO CORDOBA
Secretario Interino

I6080101A-0243
rch...

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL
EDICTO EMPLAZATORIO Nº6

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor JUAN CARLOS VILLARRETA de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de Maria Magallon; cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, VEINTISIETE (27) DE OCTUBREO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

En merito de lo expuesto, el Suscrito Juez Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL, en contra de JUAN CARLOS VILLARRETA VALDES, varón, mayor de edad, con céd. No. 2-128-316, con 30 años de

edad, natural de Las Palmas, corregimiento de Rio Indio, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, residente en Los Chorrillos, Corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, residente en la misma comunidad, hijo de Saba Villarreta y Antonia Valdes, nació el 11 de noviembre de 1969, católico, agricultor, con estudios primarios, como presunto infractor de disposiciones penales contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro II del Código Penal o sea por delito de Violación Carnal en perjuicio de María Edith Magallon Gómez, todo esto con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Carlos Juan Villarreta la Licda. Maritcenia Palacios.

Se abre el negocio a prueba por un término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten pruebas.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO.

(FDO) Secretario

Se advierte al Emplazado que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy: 4 de mayo de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO.

Secretario (o)

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor WALTERIO VALDES de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días

hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 13 DE ABRIL de DOS MIL CUATRO 2004.**

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a EISENHOWER ARIAS MISSELIS, UBALDO GARCIA GARCIA, WALTERIO VALDES Y ROBIN MORALES ROBINSON, por delito Contra la Administración Pública en perjuicio de la Marina Mercante de Puerto El Porvenir y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MARTES 13 DE JULIO de 2004, a las 2:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como los sindicatos no cuentan con defensor, se Designa al Licdo. Cecilio Castillo en representación de Arias y García, Licda. Maritcenia Palacios en representación de Valdes y la Licda. Bolivia Jaén en representación de Morales, defensores éstos pertenecientes al Instituto de Defensoría de Oficio.

Dado que no se ha logrado dar con el paradero de Walterio Valdes, se ordena notificarle esta providencia mediante Edicto Emplazatorio.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ
Of. Mayor

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy 2 de mayo de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,

LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

Jazmine Gómez
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 21

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS-RAMO DE LO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

MODESTO ACOSTA, cedulaado Nº 9-715-1206 y paradero desconocido, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que contra él se sigue por delito contra el pudor y la libertad sexual, dentro del cual en la audiencia preliminar se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Nº 116.

AUTO Nº 376

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **MODESTO ACOSTA**, varón, panameño, nacido el 15 de junio de 1983, hijo de Marcelino Acosta y Marina Ortega, cedulaado Nº 9-715-1206 y de paradero desconocido; como presunto infractor del Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

Se da por notificado a los presentes de la decisión anunciada.

Fundamento de Derecho: Artículo 159, 2219 del Código Judicial.

La Juez, (FDO) LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ.

La Secretaria, (FDO) ROSAURA APARICIO AMORES.-
/trc

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal.



Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los veintiocho (28) día del mes de abril de 2004.

La Juez,

LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ.

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES.-

/trc

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 26

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ISAIAS MENDOZA de generales y paradero desconocido, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que contra él se sigue por delito VIOLENCIA DOMESTICA dentro de la cual se ha dictado EL AUTO Nº. 265 que dice lo siguiente:



**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santia-
go, quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004)**

Vistos:.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera del
Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal,
administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de
la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de ISAIAS MENDOZA,
varón, panameño, cedula N°. 9-732-2218, nacido el 7 de
septiembre de 1978 y de paradero desconocido; como presunto
infractor del Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal.

Se sigue teniendo como su defensora a la Licenciada Maria
Esteria De Gracia, Defensora de Oficio Circuital.

Fundamento de Derecho: Artículo 159, 2219 del Código
Judicial.

Se dan por notificados a los presentes de la decisión anunciada.

Notifíquese.

La Juez (fdo) Licenciada Oriana Herrera de
González.

La Secretaria (fdo) Rosaura Aparicio
Amores.

Como se desconoce el paradero del sindicado, se
ordena sea emplazado por edicto.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten
el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado
conforme lo establece el Código Penal .

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del
Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un



medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- días .-

Se advierte al sindicato que cuenta con el término de diez-10- días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los tres días (3) del mes de mayo de dos mil cuatro -2004.

La Juez,

LICDA. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 27.-

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL , POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

VIVIANO GUEVARA BONICHE de generales y paradero desconocido , a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que contra él se sigue por delito VIOLENCIA DOMESTICA dentro de la cual se ha dictado EL AUTO N°. 413 que dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago, dieciseis (16) de mayo de dos mil cuatro (2004)

Vistos:.....

.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de VIVIANO GUEVARA BONICHE, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 2 de septiembre de 1969, natural y residente en La Corocita de Platanares con cédula de identidad personal N°. 9-165-745, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título V y relativo al Capítulo I, Título VI del Libro II del Código Penal.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Sígase teniendo al Licenciado Néstor Urefia, como defensor del sindicado.

Fundamento de Derecho: Artículos 2219 y 2220 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez Primer suplente (fdo) Licenciado Carlos Guevara Lemos.

La Secretaria (fdo) Rosaura Aparicio Amores.

Como se desconoce el paradero del sindicado, se ordena sea emplazado por edicto.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- días .-

Se advierte al sindicato que cuenta con el término de diez-10- días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los tres días (3) del mes de mayo de dos mil cuatro -2004.

La Juez,

LICDA. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº11.

El suscrito, JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio:

CITA Y EMPLAZA A:

CARLOS PICO BATISTA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-150-2143.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.— Panamá, nueve (9) de febrero dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CULPABLE** al señor **CARLOS PICO BATISTA**, varón, panameño, cédula de identidad personal Nº8-150-2143, residente en Felipillo, como autor del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, en perjuicio de **MARTA URRIOLA RODRIGUEZ**, y lo **CONDENA** a una Medida de Seguridad Curativa, consistente en asistir al Centro de Salud del Corregimiento en donde tiene fijada su residencia actual, con la finalidad de que reciba atención individual por síndrome de violencia intrafamiliar, medida que será vigilada por la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia. De igual forma, deberá ser remitido a este Tribunal, por parte del Centro de Salud, un informe mensual sobre la Asistencia y evaluación del señor **CARLOS PICO BATISTA**.

Asimismo, se hace constar que en caso de incumplimiento de la Medida de Seguridad Curativa, el Juez podrá sustituirla por prisión de seis (6) meses a un (1) año.

Una vez ejecutoriada la presente infórmese sobre el resultado de proceso al Centro de Salud de donde tenga fijada su residencia actual el sindicado, a la Contraloría de la República y a la Policía Técnica Judicial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1,2,3,6,23,38,56 numerales 2 y 6, 215-A del Código Penal.

Artículos 2410,2411 y 2415 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

(fdo.) LICDA. MARLENE MORAIS, Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal
(FDO.) LICDA. MARTHA E. CHECA, Secretaria Judicial".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede notificado el encartado de la referida resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envían a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces consecutivas.

Dado en la Ciudad Panamá, el día seis (6) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

LICDO. MANUEL A. CORREA B.
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL



LICDA. MARTHA E. CHECA
SECRETARIA

Fis. 1 Flia.
Exp. 0146.
ig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº12.

El suscrito, **JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, por este medio:

CITA Y EMPLAZA A:

ORLANDO PRADO CORDOBA, varón, panameño, con cédula Nº5-706-955.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintidós (22) de marzo de dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito, **JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra del señor **ORLANDO PRADO CORDOBA** de 19 años de edad, con cédula Nº5-706-955, residente en Cerro Batea, San Martín, casa Nº81, también puede ser localizado en Curundú, calle 16, Edificio Nº38, nacido el 16 de junio de 1981, hijo de Wilfredo Prado Rosedo y Rosa Córdoba Bermúdez, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XI del Libro II del Código Penal, es decir por delito de **APROVECHAMIENTO DE COSAS PROVENIENTES DEL DELITO**. Cuentan las partes con el término de 5 días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Continúa con la defensa del encartado la Licda. Kathia Nole, del Instituto de la Defensoria de Oficio.

Se fija la fecha del 7 de junio de 2004 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia ordinaria.

(fdo) Licdo. Ernesto José Guillén, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Encargado.

(fdo.) Licda. Martha Checa, Secretaria".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede notificado el encartado de la referida resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envían a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces consecutivas.

Dado en la Ciudad Panamá, el día seis (6) de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. MANUEL A. CORREA
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL

LICDA. MARTHA E. CHECA
SECRETARIA.

Exp. 6069.
ig.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA:

A AHIMELEC JEFTE ULLOA MARTINEZ, varón, panameño, con cédula N°8-428-875, con residencia en Los Andes No.1 calle principal, casa No. 122, casado.

.....
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Dieciseis (16) de Febrero de dos mil Cuatro (2004).

VISTOS.....

.....En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CLEMENTE CACERES ABADIA.....

.....MIGUEL ANGEL PUELLO MEDINA.....
JARAMILLO DE SEDAS.....ERNESTO

.....AHIMELEC JEFTE ULLOA MARTINEZ, con cédula de identidad personal No. 8-482-875, nacido el 2 de abril de 1975, hijo de Carlos Ulloa y Jilma Martinez, con residencia en Los Andes No. 1, calle principal casa No. 122 casado, HENRY ROBERTO MITCHELL SCOTT.....como presuntos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, del Libro II del Código Penal, genérico de los delitos de Falsificación de Documentos en perjuicio de Distribuidora David, S.A.

Se abre la causa a prueba por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del señor AHIMELEC ULLOA quien no se encuentra presente.

A fs. 1325, 1347 y 1374 consta informe del Centro de Comunicaciones Judiciales de que este señor Ulloa es inlocalizable por tanto se ordene notificarle esta decisión tomada en este acto por edicto emplazatorio.

Continúa en la defensa de los señores indiciados el Licdo Narciso Herrera en la defensa de Ahimelec Ulloa, el Lcdo. Carmelo González en la defensa de Ernesto Jaramillo, el Lcdo. Fernando Cajar en la defensa de Miguel Angel Puello y se le designa como defensa del señor Marcos A. Romero para la audiencia de fondo salvo que el mismo determine otra medida, la Lic. Kathia Noles defensora del señor Clemente Cáceres y para el señor Henry Mitchell el Lcdo. Rolando Castro.

Se fija el día quince (15) de septiembre del año de dos mil cuatro (2004) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) Para llevar a cabo la audiencia ordinaria en la cual partes podran hacer valer las pruebas que consideren necesaria y como fecha de audiencia ordinaria alterna el día dieciocho (18) de octubre del mismo año a las dos de la tarde (2:00 p.m.) En caso de que alguna eventualidad los defensores privados no pueden comparecer y en su oportunidad se le designaran defensores del Instituto de Defensoria Voluntario.

Quedan las partes presentes debidamente notificados

Para mayor conocimiento de los alegatos remítase la cinta magnetofónica.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2197, 2219, 2222 y s.s. del Código Judicial.

Notifiquese.

(fdo.) EL JUEZ, LCDO. ENRIQUE PEREZ.

(fdo.) LA SECRETARIA, LCDA. ELENA RENTERIA.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaria del juzgado por el término de cinco (5) días contados a partir de la ultima publicación del mismo que sera de tres (3) días en un diario de gran circulación nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 2309 y 2312 del Código Judicial.

Así mismo se le recuerda a todos los habitantes de la República y policivas la obligación de manifestar el paradero del encausado si lo conocen so pena de ser juzgados y sancionados conforme el Código Penal, por encubridor si no lo denunciaran.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintiocho (28) de abril del año 2004.

Enrifer 9
LICDO. ENRIQUE PÉREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL

Elena Rentería Romero.
Lcda. Elena Rentería Romero.
SECRETARIA

EDICTO ENPLAZATORIO No.2

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL DE ANCON, POR ESTE
MEDIO.

EMPLAZA A

CESAR AUGUSTO CAMPOS MORALES, varón, panameño, mayor
de edad, con cédula de identidad personal No.8-312-
730, nacido el 18 de julio de 1968, hijo de los señores
César Augusto Campos Burdet y Catalina Morales de
Campos, residente en Chilibre Las Palmitas, Sector
A, Casa 51A.-

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA,
RAMO PENAL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON.-
Panamá, veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002).



SENTENCIA PENAL No.74

.....

 Por las consideraciones antes expuestas el infrascrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a CESAR ALBERTO CAMPOS MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No.8-312-730, nacido el 18 de julio de 1968, hijo de los señores César Augusto Campos Burdet y Catalina Morales de Campos, residente en Chilibre Las Palmitas, Sector A, casa 51A, localizable al Teléfono 686-4282 ó 236-4039 (BEATRIS MORALES), trabaja como conductor de taxi, Chilibre TRANSPUSA, cursó estudios hasta segundo año de secundaria por lo que sabe leer y escribir el idioma español, salario aproximado B/200.00 balboas con tres dependientes, de tez trigueña, cabello negro, contextura ~~gusuma~~, con 1.70 metros de estatura, peso aproximado de 210 libras y LO CONDENA a Cincuenta (50) días-multa a razón de Diez Balboas (B.10.00) por cada día multa e INHABILITACION para operar vehículos a motor por un período igual de seis (6) meses, como autor del delito consumado CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en la modalidad de LESIONES CULPOSAS contemplado en el artículo 139 del Código Penal, Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal, en perjuicio de DELKIS JAVIER VARGAS, KASILDA BATISTA, EDILA BATISTA Y OTROS.-

El sentenciado deberá pagar al tesoro nacional la suma de QUINIENTOS BALBOAS (\$500.00) en el término de tres (3) meses, una vez ejecutoriada la presente resolución.-

Cabe advertir al sentenciado que de no cumplir con la multa impuesta, esta se convertirá a un (1) día de prisión por cada dos (2) días de multas.

Una vez ejecutoriada esta sentencia, infórme-se a los Departamentos correspondientes sobre el resultado de este proceso.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1, 2, 3, 6, 23, 30, 32, 35, 56 y ss., y 139 del Código Penal. Artículos 2407, 2408, 2409, 2410, 2411 y 2415 del Código Judicial.-
 Notifíquese.

LICDO. JOSE ANGEL MONTERO M. JUEZ MUNICIPAL TERCERO DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON. (FDO)
 LICDA. LOURDES OBREGON, SECRETARIA. (FDO) "-

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2309 y 2310 del Código Judicial se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto que quede legalmente notificado de la presente Resolución.-

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.-

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).-

LICDA.VIRNA M. GONZALEZ C., JUEZ TERCERA
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RANO
PENAL.-



LICDA.NIDIA CANTILLO
SECRETARIA INTERINA

gub.
EXP.4750

EDICTO ENPLAZATORIO No.3

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL DE ANCON, POR ESTE ME
DIO.-**

E M P L A Z A :

SATURNINO PINTO MARTINEZ, varón, panameño, nacido en David, Chiriquí, con cédula de identidad personal No.4-179-70, nacido el día 10 de abril de 1954, residente en María Henríquez, Calle Primera Circunvalación del IDAAN.-

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veinticuatro (24) de septiembre del 2002.-
AUDIENCIA PRELIMINAR**

.....
.....
En mérito de lo antes expuesto al suscrito, JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA SATURNINO PINTO MARTINEZ, varón, panameño, nacido en David, Chiriquí, el día 10 de abril de 1954, con 46 años de edad y cédula de identidad personal No.4-179-70, residente en María Henríquez, Calle Primera Circunvalación del IDAAN, teléfono 268-3938 (residencia) supervisor Asamblea Legislativa, escolaridad secundaria incompleta, hijo de Wenceslao Pinto Pitti y Aurelia Martínez....., como infractores de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, en perjuicio de Graciela Moreno de Pinto y Saturnino Pinto, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2219, 2221 y 22-22 del Código Judicial.-

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.-

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión. Que los señores GRACIELA MORENO DE PINTO y SATURNINO PINTO quienes no se encuentran presente sean notificado personalmente.-

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.-

Se da por cerrada la presente audiencia, siendo las once y treinta (11:30a.m.).-
JUEZ JOSE ANGEL MONTERO. (PDO) LICDA. LOURDES OBREGON, SECRETARIA JUDICIAL.-(PDO).-

Por tanto de conformidad con lo prescrito en los Artículos 2306, 2307, 2309 y 2310 del Código Judicial se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto que quede legalmente notificado de la presente Resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las Órdenes convenientes para esos fines.-

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).-

LICDA. VIRNA M. GONZALEZ C., JUEZA
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO
PENAL.

LICDA. MIDIA CANTILLO
SECRETARIA INTERINA

gub.
EXP. 5297

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

El suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

UBALDO ENRIQUE DAVIS SENIOR, varón, panameño, cedula NQ 8-481-893, a quien se le sindicca por delito **CONTRA LA PERSONALIDAD INTERNA DEL ESTADO** en perjuicio de MIREYA MOSCOSO RODRIGUEZ y se le notifica de la Resolución, que es del tenor siguiente.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto el Suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA penalmente responsable a UBALDO ENRIQUE DAVIS SENIOR, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal NQ 8-481-893, hijo de Ubaldo Davis Thomas y Edith de Davis, residente en Hato Pintado, Las Sabanas, como Autor del delito contra LA PERSONALIDAD INTERNA DEL ESTADO, en perjuicio de la señora Presidencia de la República de Panamá, MIREYA MOSCOSO RODRIGUEZ y lo CONDENA ala pena de SEIS (6) meses de prisión y CINCUENTA (50) días multa a razón de diez veinte (B/20.00) por cada día multa os cuales totalizan la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00) de multa que debe pagar al Tesoro Nacional, en un término de TRES (3) meses y se le INHABILITA para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena de prisión, una vez se ejecutorie la sentencia.

Se le advierte al procesado que en evento de incumplir con el pago de la multa impuesta, se procederá a convertirla a razón de un día de prisión por cada dos días multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Código Penal.

Realícese por secretaria lo correspondiente para los efectos de la notificación y ejecución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 23, 30, 31, 38, 47, 48, 49, 52, 56 y 190 del Código Penal y artículos 2395, 2409, 2410, 2415 y 2421 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) EL JUEZ, LICDO. MANUEL MATA AVENDANO.

(FDO) LA SRIA., LICDA. LORENA QUINTERO".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la Sentencia Condenatoria.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a citar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.
JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE
ESPECIAL ENCARGADA.

LICDO. JORGE R. RODRIGUEZ V.
SECRETARIO

Exp. 0037-6498

ah.

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº19.**

El suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ~~PANAMÁ~~,
RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

FELIPE GONZALEZ JARAMILLO: varón, panameño, con
cédula N- 8-396-351, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO y se lo
notifica del Auto de Llamamiento a juicio, que es del tenor siguiente:

“JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMÁ, RAMO PENAL.- PANAMÁ, CATORCE (14) DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
(1999):

VISTOS:.....

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita, JUEZ CUARTO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la
Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO PENAL, al señor FELIPE
GONZALEZ JARAMILLO, varón, panameño, con cédula de identidad
personal N- 8-396-, 351, hijo de los señores Felipe González y
Gabriela Jaramillo, residente en Calle 15 Central, casa Nº90, cuarto
Nº17, con estudios primarios hasta sexto grado; como presunto
transgresor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I,
Título IV, Libro II del Código Penal, es decir por delito que atenta
CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de HURTO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(Fdo) LA JUEZ, LICDA. KATHIA NOLE M.

(Fdo) LA SRIA, LICDA. AMINTA CARVAJAL”.

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306,
2307, 2308 y , 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO
EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del Auto de
Llamamiento a Juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a citar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al justiciable que cuenta con el término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).-

LICDO. MANUEL A. MATA A.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMÁ, RAMO PENAL.

LICDO. JORGE R. RODRÍGUEZ V.
SECRETARIO

e.h.

exp.0515

EDICTO EMPLAZATORIO Nº20

El suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL.

EMPLAZA A:

FRANCISCO JAVIEL: varón, dominicano, con pasaporte Nº258038,
por el delito CONTRA EL PATRIMONIO y se le notifica del Auto de
Llamamiento a juicio, que es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMÁ, RAMO PENAL.- PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001):



VISTOS:.....

.....

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito, JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a FRANCISCO JAVIEL, varón, dominicano, con cédula de identidad personal o pasaporte N°258038, nacido el 13 de abril de 1963, hijo de Domingo Moreno y Severina Javiel, reside en Renta 5, apartamento N°19-B, Calidonia, calle 27, trabaja como buhonero en la piquera de Chorrillo; por posible responsable de delito contenido en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II del Código Penal, es decir por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de Juan Antonio Ríos Vega.

.....

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2220 y 2221 del Código Judicial.

.....

(Fdo) EL JUEZ, LICDO. MANUEL MATA AVENDAÑO
(Fdo) LA SRIA, LICDA. EVANGELINA ARAÚZ".

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y , 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del Auto de Llamamiento a Juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a citar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al justiciable que cuenta con el término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).



LICDO. MANUEL A. MATA A.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMÁ, RAMO PENAL.

LICDO. JORGE R. RODRÍGUEZ V.
SECRETARIO

e.b.
exp. 3339

EDICTO EMPLAZATORIO Nº21

El suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

JAIIME SIERRA PERALTA: varón, panameño, con cédula Nº8-192-817, de
paradero desconocido, a quien se le sindicó por el delito CONTRA EL
PATRIMONIO en perjuicio de Pacífico Adames, y se le notifica de la siguiente
resolución:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMÁ RAMO PENAL.- PANAMÁ DOCE (12) DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999):

VISTOS:

Se hace saber a todas las partes, que el Tribunal de Apelaciones

y Consultas de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, REVOCO mediante Resolución del 8 de febrero de 2001, la Resolución N°004 del 22 de enero de 1998, proferida por el Juzgado en la cual se ABSUELVE al señor JAIME SIERRA PERALTA y lo CONDENA a la pena principal de uno (1) año de prisión y cinco mil balboas (B/.5,000.00), en concepto de días-multa por ser autor del delito de ESTAFA en perjuicio del Banco Del Istmo NOTIFIQUESE,

(Fdo), LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL, LICDA. NAIDA RIOS
(Fdo.) LA SRIA, LICDA. EVANGELINA ARAÚZ A".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la presente providencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del justiciable, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a citar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al justiciable que cuenta con el término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. MANUEL A. MATA A.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMÁ, RAMO PENAL.

LICDO. JORGE R. RODRÍGUEZ V.
SECRETARIO

e.b.

exp.1430 per 5ta.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22

El suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

RICARDO ALEXANDER JEMMOTT, varón, panameño, con cédula Nº 8-720-1131, de generales conocidas en auto, a quien se le sindicca por el delito de CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en perjuicio de RAUL REYES AVILA y se le notifica del llamamiento a juicio, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. PANAMA, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, en contra de el señor ALEXANDER RICARDO JEMMOTT, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-720-1131, nacido el 1 de diciembre de 1975, hijo de señora CALLINDER JEMMOTT, residente en Patio Pinel, Barraca Don Bosco, Apartamento Nº 19; como supuesto infractor contenidas en el Título XI, Capítulo V, del Libro II, del Código Penal, es decir, por el supuesto delito CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Una vez que este auto esté debidamente ejecutoriado se abrirá el proceso a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días para que las partes presenten por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se le anuncia también que lo aquí resuelto tiene efecto de notificación para todos las partes presentes.

Continúa en la defensa del sindicado la LICDA. KATHIA NOLE del Instituto de Defensoria de Oficio.

.....
 (FDO) EL JUEZ, LICDO. JOSE A. CARRERA C.
 (FDO) LA SRIA, LICDA. EVANGELINA ARAUZ ADAMES"



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a

citar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. MANUEL A. MATA A.
JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMA, RAMO PENAL**

**LICDO. JORGE R. RODRÍGUEZ V.
SECRETARIO.**

**Exp. 2963-3396
ah.**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA,
RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

JAVIER LINARES MORRIS (N.L.) O ALDEANO LINMARES MORRIS (N.U.), varón, panameño, con cédula Nº 10-3-281, de generales conocidas en auto, a quien se le indica por el delito de CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de VERLYN LORETTA DIXON KING Y YRNIA ESTHER CASTILO RAMÍREZ y se le notifica del fallo, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA,
RAMO PENAL. PANAMA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE AD-HONOREM, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA penalmente responsable al señor JAVIER LINARES MORRIS (N.L.) Y ALDEANO LINARES MORRIS, varón, panameño, cedula Nº 10-3-281, nacido en la Comarca de San Blas, el 10 de noviembre de 1954, hijo de Temistocles Linares Pelicia Morris, y lo CONDENA a OCHO (8) MESES DE PRISIÓN Y CINCUENTA (50) DÍAS MULTA, a razón de CINCO BALBOAS (B/5.00) por cada día, haciendo un total a pagar de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00) los cuales deberá cancelar al Tesoro Nacional en un término de DOS (2) MESES, además lo inhabilita para el ejercicio de funciones públicas por el término de UN (1) AÑO, una vez la presente decisión que de debidamente ejecutoriada, como autor del delito de ESTAPA, en perjuicio de VERLYN LORETTA DIXON Y YENIA CASTILLO RAMIREZ.

Se percata la Juzgadora, que en autos se evidencia que el sentenciado estuvo detenido preventivamente durante 1 año 3 meses y 5 días, por lo que ha excedido el término de la pena impuesta en exceso y la misma se considera cumplida; se ORDENA el cese de las medidas cautelares impuestas al señor JAVIER LINARES MORRIS (N.L.) O ALDEANO LINARES MORRIS (N.U.), que le fueron impuestas en el auto Nº 423 del 30 de octubre de 1998, con el

correspondiente archivo del expediente previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

Gírense las notas correspondientes a fin de poner en conocimiento a las autoridades competentes del resultado de este proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 1, 2, 7, 17, 18, 23, 32, 38, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 56, 57 Y 190 del Código

Penal; artículos 769, 770, 894, 904, 953, 967, 974, 2398, 2410, 2411, 2412, 2413, 2419, 2425, 2528-A, 2528-B, 2528-C, 2528-D del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

(FDO) LA JUEZ, SUPLENTE AD-HONOREM, LICDA. ELSA MARIA ANGUIZOLA C.

(FDO) LA SRIA, LICDA. AMINTA I. CARVAJAL C."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de la Sentencia Condenatoria.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a citar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. MANUEL A. MATA A.
JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMA, RAMO PENAL.

LICDO. JORGE R. RODRIGUEZ V.
SECRETARIO.

Exp. 2963-3396
ah.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº25

El suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ~~PANAMA~~,
RAMO PENAL.

EMPLAZA A:

LUIS ALBERTO FORBES QUINTANA, varón, panameño, con cédula de I.P. Nº8-289-26, y ADARCÍMEDES JIMÉNEZ BATISTA varón, panameño, con cédula de I.P. Nº8-352-629, por delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL y se les notifica del Auto de llamamiento a Juicio, que es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMA, RAMO PENAL.- PANAMA, SEIS (6) DE JUNIO DE
DOS MIL UNO (2001):

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor ADARCÍMEDES JIMÉNEZ BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-352-629, en contra de LUIS ALBERTO FORBES QUINTANA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-289-26, hijo de los señores Henry Forbes y Adela de Forbes Quintana, el señor LUIS ALBERTO JIMÉNEZ PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-164-2214, hijo de los señores Alberto Jiménez y Amparo de Jiménez, y el señor Bolívar Samudio, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-294-286, hijo de los señores Eustaquio Samudio y Maria Dolores Villarreal, por la supuesta infracción de las normas contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal, es decir por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (Lesiones Personales) en perjuicio de Edgar Vega.

Cuentan las partes con un término probatorio común e improrrogable de Cinco (5) días a fin de que presenten por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Téngase a la Licda. KATHIA NOLE como Defensora de Oficio de los Señores ADALBERTO FORBES QUINTANA Y LUIS ALBERTO JIMÉNEZ y al LICDO. ROGELIO SALTARIN como Defensor Voluntario de Bolívar Samudio y Adarcimedes Jiménez Batista.

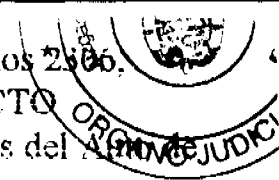
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2211 numeral 2, 2222, 2225 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo) EL JUEZ, LICDO. JOSE CARRERA

(Fdo) LA SECRETARIA, LICDA. EVANGELINA ARAÚZ

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y , 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que queden legalmente notificados del llamamiento a Juicio.



Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si los conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a citar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte a los justiciables que cuenta con el término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LICDO. MANUEL A. MATA A.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMÁ, RAMO PENAL.

LICDO. JORGE R. RODRÍGUEZ V.
SECRETARIO

e b

exp.2446-2918

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28

El suscrito **JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA,**
RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

MODESTO ORLANDO DUTARY LOPEZ, varón, panameño, cedula Nº 8-700-1063, y demás generales conocidas en auto; a quien se le sindicca por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de **GIOCONDA MARGARITA DUTARY**, y se le notifica de la Sentencia, cuya parte resolutive es de tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA,
RAMO PENAL. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA penalmente responsable a MODESTO ORLANDO DUTARY LÓPEZ**, varón, panameño, con cédula de I.P. Nº 8-700-1063, hijo de Victoria Vda de López y Modesto Orlando Dutary, residente en Santa Librada, segunda etapa, calle principal, casa D5, teléfono 237-0139, como autor del delito consumado de Hurto simple y lo **CONDENO** a la pena de seis (6) meses de prisión, los cuales le queda como pena líquida por cumplir y se le inhabilita para el ejercicio de funciones públicas por igual término que el de la pena de prisión.

De conformidad a la facultad otorgada por Ley al Juzgador se reemplaza los seis (6) meses de prisión por **CINCUENTA (50) días multas** a razón de **CINCO BALBOAS (B/5.00)** por cada uno de ellos lo que totaliza **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00)**, que deberá pagar al Tesoro Nacional en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

Se advierte al procesado que en el evento de incumplir el pago de la multa antes mencionada deberá cumplir íntegramente la pena de prisión aquí reemplazada.

Realícese por secretaría lo correspondiente para efectos de la notificación del presente fallo.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, 18, 23, 30, 31, 38, 46, 47, 48, 51, 52, 56, 82, 84, 181 del Código Penal; 2395, 2407-2410, 2415 del Código Judicial.
NOTIFIQUESE,

(PDO) **EL JUEZ, LICDO. HENRY JAMES WIRTH VEGA.**
 (PDO) **EL SECRETARIO, JORGE R. RODRIGUEZ V."**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la Sentencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a citar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo sea enviado a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril dos mil cuatro (2004).

LICDO. MANUEL A. MATA A.
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PANAMA, RAMO PENAL.



LICDO. JORGE R. RODRIGUEZ V.
SECRETARIO

Exp. 2515-2727

ah.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº4

La Juez Segunda Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, Suplente, por este medio:

EMPLAZA A:

KOUGIADIS GIORGIOS IRINI Y NIKOLAOS MATHAUDAKIS, sindicados por el delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**, en perjuicio de **JAIRO GONZALEZ R. (Q.E.P.D.)**, para notificarlos del Llamamiento a Juicio:

TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DE CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL. Colón, veintinueve (29) de octubre de dos mil dos (2002).

V. I S T O S:.....

.....

En mérito de lo antes expuestos el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Colón, Ramo Penal, mediante auto S.I.Nº8 de 29 de octubre de 2002, REFORMO el auto fechado 21 de Noviembre de 2001, emitido por este Tribunal, en el sentido de encausar criminalmente a **NIKOLAOS MATHIODAKIS**, varón, Griego, casado, mayor de edad, con Pasaporte NQ431464, nacido el 6 de agosto de 1969, hijo de **Mijali Mathiodakis y Moscula Mathiodakis**, con residencia en Atenas, y **KOUGIADIS GIORGIOS IRINI**, varón, Griego, mayor de edad, con Pasaporte NQ813586, nacido el 15 marzo de 1930, hijo de **Nikitas Kougiadis e Irini Kougiadis**, con estudios secundarios, con residencia en la ciudad de **Agia Marina**, Gobernación de **Atika**, cerca de **Atenas**, como presuntos vulneradores de las disposiciones contenidas en Título I, Capítulo I del Libro II del Código Penal, es decir por el delito de Homicidio Culposo, en perjuicio de **Jairo González** y confirma el auto en todo lo demás.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1151, 2221 y 2424, del Código Judicial.

(FDO) LICDO. **DIóGENES ALVARADO M.**, Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal. (FDO) LICDA. **CELIA B. de DUNCAN**, Juez Primera de Circuito Judicial de Colón, Ramo Penal. **Noreida E. Vasquez** Secretaria Ad-Hoc.



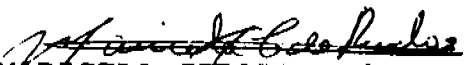
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, So Pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere a las Autoridades en general para que procedan a conducir al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que se publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).


LICDA. MARICELA CEBALLOS de RUDAS
Juez Segunda Municipal de Colón,
Ramo Penal, Suplente.


LICDA. SHEILA CASANOVA
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO N° 001

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA A:

ARMELYN FRÍAS, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 7-102-76, y demás generales y paradero desconocidos, para que comparezca a estar a Derecho en el Juicio que se le sigue por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, específicamente el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **OLIVER BLADIMIR BRANDAO OTERO**, y en la cual este Tribunal ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO, AGOSTO VEINTE DOS MIL TRES.

SENTENCIA N° 004

VISTOS.....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo, Administrando Justicia en Nombre de la Republica y por Autoridad de la ley **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** a **ARMELYN FRÍAS**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 7-102-76 y demás generales desconocidas.

Y lo **CONDENA** a la pena de 12 meses de prisión y setenta y cinco (75) días multa a razón de dos balboas (B/2.00) diarios, por cada día multa, haciendo un total de ciento cincuenta (B/150.00) en concepto de Multa, suma esta que deberá pagar al Tesoro Nacional en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

Se le advierte al condenado que de no cumplir con el pago de la multa, la misma se le convertirá en pena de prisión, de conformidad a lo que establece el artículo 51 del Código Penal.

Levantese toda medida cautelar que exista sobre el demandado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 51, 56. N° 6 y 190 del Código penal y 174 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

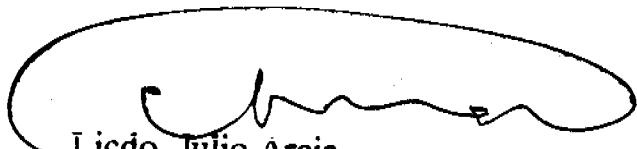
(Fdo) Licdo. Julio Arcia. Juez Municipal del Distrito de Chepo
(Ido). Elizabeth M. de Cárdenas. Secretaria Judicial I.

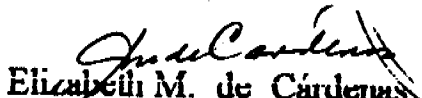
Por lo tanto y de conformidad al artículo 2307 del Código Judicial se cita al Emplazado de paradero actual desconocido, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la desfijación de este edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la **SENTENCIA** proferida en su contra con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados y vencido el término del emplazamiento, quedará legalmente notificada la Sentencia proferida en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a todas las autoridades en general para que procedan a notificar al imputado o dicten las ordenes convenientes para estos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Dado en el Distrito de Chepo, a los 18 días del mes de febrero de 2004.


Licdo. Julio Arcia.
Juez Municipal del Distrito de Chepo


Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria Judicial I.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 002

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, * del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto



EMPLAZA A:

ALGIS ALEXANDER VARGAS, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 7-98-105, con residencia en el Corozal, casa N° 6356, Area Revertida, nacido el día 12 de junio de 1966 de paradero actual desconocido, para que comparezca a estar a Derecho en el Juicio que se le sigue por el supuesto delito **PROHIBICIÓN DE HACERSE JUSTICIA POR SI MISMO**, y en la cual este Tribunal ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO, MAYO DOS DE DOS MIL TRES.

AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO N° 004

VISTOS.....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la ley **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ALGIS ALEXIS VARGAS**, varón, panameño, nacido el día 12 de junio de 1966, con residencia en El Corozal, Casa N° 6356 Area Revertida, con cédula de identidad personal N° 7-98-105, hijo de Miguel Antonio Vargas y Clara Edilma Velásquez, por presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de **PROHIBICIÓN DE HACERSE JUSTICIA POR SI MISMO** en perjuicio de **SANDOVA OTERO**.

Una vez ejecutoriada este auto, cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables, para que presenten las pruebas que a bien tengan para hacer valer sus pretensiones.

Se mantiene al Licenciado **ANTONIO VERGARA** como defensor de oficio del imputado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.
Cópiese, notifíquese.

(Fdo) Licdo. Julio Arcia. Juez Municipal del Distrito de Chepo
(fdo), Elizabeth M. de Cárdenas. Secretaria Judicial I.

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2307 del Código Judicial, se cita al **EMPLAZADO** de paradero actual desconocido, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse del Auto de Llamamiento a Juicio proferido en su contra con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificada la resolución proferida en su contra.

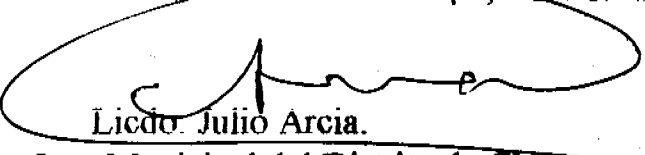
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al

Código Penal. Se requiere además a todas las autoridades en general para que procedan a notificar al imputado o dicten las ordenes convenientes para estos fines.

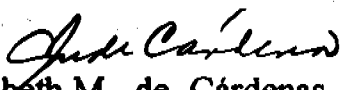
Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por un término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de

comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Dado en el Distrito de Chepo, a los 19 días del mes de febrero de 2004.


Licdo. Julio Arcia.

Juez Municipal del Distrito de Chepo


Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria Judicial I.

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original.
Chepo, 19 de febrero de 2004.


Elizabeth M. De Cárdenas
Secretaria Judicial I.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

MANUEL FAJARDO UREÑA, varón panameño, mayor de edad, casado, , nació el 28 de julio de 1928, residente en Ave .Moises Espino hijo de **CARLOS FAJARDO Y VICTORIA CEDULADO 7-22-607**, por delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR** en perjuicio de **CARLOS ORTIZ**

SENALESE el día nueve (9) de agosto de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00 AM), como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Pública Preliminar, en la que se decidirá el mérito legal que corresponde a las sumarias seguidas a **MANUEL FAJARDO** supuesto delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR** en perjuicio de **CARLOS FAJARDO ORTIZ**. Se rija como fecha alterna para Audiencia Preliminar en caso de que la primera no se pueda realizar, el día veintitres (23) de agosto de dos mil cuatro (2004), a las nueve (9:00 AM) de la mañana. Se deja establecido que de no poder asistirlo el abogado defensor en la fecha citadas se le designa al defensor de oficio LICDO. **ALCIDES GABRIEL ZAMBRANO** para dicha fecha, para que lo represente.

en esta causa. Como quiera que se desconoce el paradero de el precitado FAJARDO se procede a notificarlo mediante El correspondiente edicto emplazatorio. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (FRO) LICDO. EDUARDO ARIEL BARBA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LICDA. MAYRA GONZALEZ ESCALONA, SECRETARIA INTERINA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de fecha QUINCE (15) de mayo de dos mil dos (2002) del Tribunal de Apelaciones y Consulta dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

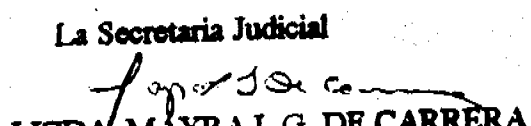
Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de Panamá, el día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).

El Juez

MGTER. EDUARDO A. BARBA R.,

La Secretaria Judicial

LICDA. MAYRA L.G. DE CARRERA

EDICTO EMPLAZATORIO N°.18

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL,
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

NOTIFICA A:

CHIDO ACOSTA SANTOS, procesado por el delito Contra El Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil, en perjuicio de Dominga García de Acosta y de consiguiente le notifica el auto de proceder dictado en su contra y que es del siguiente tenor:

AUDIENCIA PRELIMINAR N°.64

En la ciudad de Panamá, a las tres y cincuenta y cinco (3:55) minutos de la tarde del día de hoy tres (03) de mayo del año dos mil cuatro (2004), el que preside la audiencia



preliminar dentro del sumario seguido a **CHIDO ACOSTA SANTOS**, sindicado por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (Violencia Doméstica)**, en perjuicio de Dominga García de Acosta.

En razón de lo anterior, el suscrito **JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **CHIDO ACOSTA SANTOS**, con cédula de identidad personal No.4-291-110, por presunto transgresor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II Del Código Penal, es decir por Violencia Doméstica; todo esto en relación con el artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, las no concurrentes se notificará mediante edicto emplazatorio.

Una vez el presente auto quede en firme, se abre el negocio a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

Oportunamente se fijará fecha de audiencia plenaria en que deberá debatirse la responsabilidad del imputado. Con ello cerramos la audiencia de hoy.

EL JUEZ: (fdo)

Licdo. **SILVERIO RODRÍGUEZ H.**

(fdo) Licdo. **José A. Osorio Cedeño.**

Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

H. JUEZ,

Licdo. **SILVERIO RODRÍGUEZ H.**

Licdo. José A. Osorio Cedeno
Secretario

EDICTO NUMERO 328

En la demanda de Inconstitucionalidad presentada por la firma Berrios & Berrios, en representación de IVAN BLASER STANZIOLA, contra la Ley 6 del 9 de febrero de 1995, "Por la cual se modifica el Decreto de Gabinete 235 del 30 de julio de 1999, que subroga la Ley 37 del 31 de enero de 1961, rogánica del instituto de recursos Hidráulicos y Electrificación, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- Panamá,
Veinticinco (25) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS.....

Devuelto el expediente, se fija en lista por el término de diez (10) días para que contados a partir de la última pública del edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

(FDO) ANIBAL SALAS CESPEDES, (FDO) CARLOS H. CUESTAS G., Secretario General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de abril de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde.

DR. CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General
YUAN



**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 18-04
(De 14 de junio de 2004)
SEGUNDA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.17

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

EDGARDO ALVARADO BECKER de generales conocidas en autos, sindicados por el delito de POSESION ILICITA DE ARMA DE FUEGO, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Diez (10) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **EDGARDO ALVARADO BECKER** varón, panameño, mayor de edad, cedula 8-782-2305, hijo de Janeth Judith Becker y Edgardo Alvarado, con residencia en Pueblo Nuevo Calle 5ta., casa 4507, cursó hasta tercer año del Primer Ciclo Panamá; como contraventor de las disposiciones legales contenidas en la Ley No.53 de 12 de diciembre de 1995, es decir por el delito de POSESION ILICITA DE ARMA DE FUEGO.

Se le aplican al encartado las siguientes Medidas Cautelares:

1. La prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar comprendido dentro de la jurisdicción correspondiente.
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 30 de cada mes para lo cual se llevará el debido registro de comparecencia.

Continúa la Dra. ASUNCION ALONSO DE MONTALVO con la defensa oficiosa de ALVARADO BECKER.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución, a fin de que presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se FIJA el día MARTES, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004), a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) Como fecha para la celebración de la Audiencia Plenaria.

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de estas resoluciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2219 del Texto Unico del Código Judicial. Ley 53 del 12 de diciembre de 1995.

EL JUEZ,

(FDO) **Mgter. ROLANDO A. QUESADA VALLESPI**

EL SECRETARIO AD-HONOREM,

(FDO) **CEFERINO SAMANIEGO R."**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.



Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.19

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, PRIMERA SUPLENTE por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

PATRICIA DEL PILAR JARA PINTO de generales conocidas en autos sindicada por el delito **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL y CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (Lesiones Personales)**, a fin de notificarla de la resolución que es del tenor siguiente:

*** JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
Panamá, siete (7) de febrero de dos mil tres (2003).
VISTOS::.....**

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **PATRICIA DEL PILAR JARA PINTO**, mujer, colombiana, mayor de edad, con número de Pasaporte N°. 51.905.355, con residencia en La Alameda, entrando por Ricardo Pérez frente al Colegio María Inmaculada, 2da entrada a la derecha, Casa 8B, y demás generales desconocidas, como contraventora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VIII y el Capítulo II, Título I, ambos del Libro II del Código Penal, es decir por los delitos genéricos de **EJERCICIO ILEGAL DE UNA PROFESIÓN (MEDICO) Y LESIONES PERSONALES**.

Se le cancelan las medidas cautelares de tipo personal que le fueron aplicadas por el Ministerio Público, y se **ORDENA** su inmediata **DETENCIÓN PREVENTIVA**. Continúa el Licdo. **ALBERTO GONZÁLEZ** con la defensa oficiosa de la encausada. Y el Licdo. **ALEXANDER VALENCIA MORENO**, como abogado principal y la Firma **GUERRA, SIERRA y ATIE** como sustitutos de la parte querellante.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente que se tenga por notificada la presente resolución, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten

valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se fija para el día **JUEVES 8 de MAYO de 2003**, a las **3:00 p.m** como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PLENARIA**.-

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de la presente resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2140 y 2219 del Texto Único del Código Judicial.-

EL JUEZ,

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

(FDO) **MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPÍ**

LA SECRETARIA JUDICIAL,

(FDO) **LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ CASTILLO**



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, ~~2310~~, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes contenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicada por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte a los enjuiciados que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezcan a los estrados del Tribunal a notificarse de la Resolución judicial transcrita, y a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario serán declarados en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LICDA. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/ddv.-



EDICTO EMPLAZATORIO No.20

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, PRIMERA SUPLENTE, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

MAXIMILIANO ALVEO ABREGO de generales conocidas en autos, sindicados por el delito de HURTO en perjuicio de la Empresa Avant-Garde Import Export, Corp., ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Póngase en conocimiento de las partes que el Segundo Tribunal Superior de Justicia ha devuelto el expediente contentivo de las sumarias incoadas a MAXIMILIANO ALVEO ABREGO sindicado por un delito de HURTO en perjuicio de la empresa Avant-Garde Import Export, Corp., hecho querellado por el licenciado Lorenzo Hincapié Pretelt; en donde PREVIA REVOCATORIA del auto de sobreseimiento provisional de 14 de octubre de 2'003, falla lo siguiente:

"1. DECRETAR la apertura de causa criminal contra el señor MAXIMILIANO ALVEO ABREGO, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, cometido en perjuicio de la Empresa Avant-Garde Import Export, Corp., hecho querellado por el Licdo. Lorenzo Hincapié Pretelt.

2. REMITIR el proceso penal al Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, para continuar con la tramitación correspondiente.

En consecuencia, notificado lo anterior a las partes interesadas, se abre el negocio a pruebas por un término común de cinco (5) días hábiles, a fin que se aduzcan las que se estimen pertinentes en apoyo de las pretensiones del proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

(FDO) **Mgter. ROLANDO A. QUESADA VALLESPI**

LA SECRETARIA,

(FDO) **LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.**



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.



Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LICDA. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO No.08.04

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

JANETH VALLARINO, por supuesto delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio Compañía Betesh S.A., a fin de notificar el **AUTO ENCAUSATORIO**, emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- Panamá, veintidós (22) de abril de dos mil tres (2003).

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JANETH VALLARINO RAMOS**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.8-226-1850, residente en San Miguelito, Limajo, Celita, Avenida Quarzo, casa No.33, por presunta infractora del Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal, o sea por delito de **EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISIÓN DE FONDO**.

Con relación al artículo 2127 del Código Judicial procederemos a aplicarle a la misma las medidas cautelares contenidas en el artículo antes señalado que es la prohibición de abandonar el territorio sin permiso del Tribunal; la obligación de acercarse al Tribunal una (1) vez al mes y de mantener a la secretaría de este despacho informada de su domicilio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para hacer valer las pretensiones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2046, 2127, 2219 y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo)LCDA. MARÍA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
Juez Segunda de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) LCDO. ERIC VERGARA GORDÓN.
Secretario Judicial"



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado del **AUTO**

ENCAUSATORIO.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la secretaria del tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le Advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. MARÍA DE LOURDES ESTRADA VILLAR.
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

LCDO. ERIC VERGARA G.
Secretario Judicial

EDICTO EMPLAZATORIO No.09.04

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá;

EMPLAZA A:

DIDIMO EMILIO VERGARA CEDEÑO, por supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho denunciado por Plinio López De León , a fin de notificar el **AUTO ENCAUSATORIO**, emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- Panamá, veinte (20) de noviembre de dos mil tres (2002).

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **DIDIMO EMILIO VERGARA CEDEÑO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.7-39-463,nacido el día 8 de diciembre de 1937, hijo de Benjamín Vergara y Angela Cedeño de Vergara, residente en Juan Díaz, Edificio Granada, apto.No.35, por presunto infractor del Capítulo V, Título IV del Libro II del Código Penal, o sea por delito de **APROPIACIÓN INDEBIDA**.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2222 del Código Judicial cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días para hacer valer las pruebas pertinentes.

De igual forma se le impone al señor Vergara Cedeño, las medidas cautelares contenidas en el artículo 2127 del Código Judicial, la obligación de presentarse al Tribunal una (1) vez al mes y la prohibición de abandonar el territorio nacional sin permiso del Tribunal, por otro lado el señor Vergara Cedeño, deberá informar a la secretaría de este Tribunal el lugar de su domicilio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2046, 2219 y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo)LCDA. MARÍA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
Juez Segunda de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) LCDO. ERIC VERGARA GORDÓN.
Secretario Judicial”



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado del **AUTO ENCAUSATORIO**.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la secretaria del tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le Advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. MARÍA DE LOURDES ESTRADA VILLAR.
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

LCDO. ERIC VERGARA G.
Secretario Judicial

Greg/3784*

EDICTO EMPLAZATORIO N°18

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

EMPLAZA A: **HUGO MOSQUERA**

POR EL DELITO DE **VIOLENCIA DOMESTICA**
Y LE NOTIFICA EL CONTENIDO DE

AUTO DE PROCEDER EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL EN SU CONTRA Y QUE ES
DEL SIGUIENTE TENOR:

**"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá,
29 DE ABRIL DE 2004**

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

AUTO N°62.

VISTOS:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, LA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA HUGO MOSQUERA, VARON, PANAMEÑO, CON ED. 8-720-92 Y DEMAS GENERALES DESCONOCIDAS, POR SUPUESTO INFRACTOR DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL CAPITULO V, TITULO V DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, QUE SE REFIERE AL DELITO DE VIOLENCIA DOMESTICA.

EL SEÑOR MOSQUERA, ES DE PARADERO DESCONOCIDO POR CUANTO QUE NO PUE LOCALIZADO POR LA FISCALIA EN EL DOMICILIO QUE APARECE EN EL EXPEDIENTE; DE MANERA QUE SE DISPONDRÁ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

PARA SU DEFENSA CUENTA CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ASUNCION DE LONTALVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO.

SE CONCEDE EN LAS PARTES EL TERMINO COMUN E IMPRORRROGABLE DE CINCO DIAS HABILES A FIN QUE PRESENTEN POR ESCRITO LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN HACER VALER EN EL PLENARIO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULO 2219 DEL CODIGO JUDICIAL.

DE ESTA DECISION QUEDAN NOTIFICADOS LOS PRESENTES,

PDO. MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA. JUEZ.....
PDO.LCDO. LUIS DE LA CRUZ RAMOS A. SECRETARIO."

CONTINUACION DEL EDICTO N918.

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 236 23072308 2309 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DEL AUTO EN REFERENCIA.-

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL IMPUTADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL, SE REQUIERE ADEMÁS DE LAS AUTORIDADES EN GENERAL PARA QUE PROCEDAN A CAPTURAR A LOS PROCESADOS O DICTEN LAS ORDENES CONVENIENTES, PARA ESOS FINES.-

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN POR TRES -3- VECES.-

SE ADVIERTE AL ENCAUSADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTEN AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS DOCE -12- DÍAS
 DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL.-CUATRO-2004-.

LICDA. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA,
 JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
 PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

Rosario A. de Jiménez.
 SECRETARÍA.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
 CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

EMPLAZA A: MILDRED ESTHER ACOSTA FREYER

POR EL DELITO DE VIOLENCIA DOMESTICA

Y LE NOTIFICA EL CONTENIDO DE

AUTO DE PROCEDER
EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL EN SU CONTRA Y QUE ES
DEL SIGUIENTE TENOR:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
 PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá,
 17 DE MARZO DE 2004.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

VISTOS:

::
 EN MERITO,.....ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA MILDRED
 ESTHER ACOSTA FREYER, MUJER, PANAMEÑA, CON CED. 8-391-
 275, NACIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 1970, HIJA DE JOSE DEL
 CARMEN ACOSTA y NORIS ESTHER FREYER, RESIDENTE EN EL
 CORREGIMIENTO CURUNDU, VUEJO VERANILLO, SECTOR A, CASA
 210, COMO SUPUESTA INFRACTORA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
 CONTENIDAS EN EL CAPITULO V, TITULO V DEL LIBRO II DEL
 CODIGO PENAL, QUE SE REPIERE AL DELITO GENERICO DE VIOLENCIA
 DOMESTICA.

SE FIJA PECHA DE AUDIENCIA ORDINARIA PARA EL 24 DE JUNIO
 DE 2004 A LAS 2:00 P.M.

PARA SU DEFENSA CUANTE LA PROCESADA CON LA ASISTENCIA DE
 LA DRA. ASUNCION DE MONTALVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA
 DE OFICIO.

SE LE CONCEDE A LAS PARTES EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES, COMUNES E IMPROOROGABLES PARA QUE ADUZCAN LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTICULOS 2219, 2221 y 2222 DEL CPDIGO JUDICIAL.

SE DA POR NOTIFICADO A LAS PARTES PRESENTES EN ESTE ACTO.

FDO. LCDA. ANNABELLA J. DE DE LA TORRE. JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. SUPLENTE ESPECIAL, ENCARGADA. FDO. ROSARIO A. DE JIMENEZ. SECRETARIA."

CONTINUACIÓN DEL EDICTO Nº19

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2306 2307 2308 2309 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DEL AUTO EN REFERENCIA.-

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL IMPUTADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL, SE REQUIERE ADEMÁS DE LAS AUTORIDADES EN GENERAL PARA QUE PROCEDAN A CAPTURAR A LOS PROCESADOS O DICTEN LAS ORDENES CONVENIENTES, PARA ESOS FINES.-

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN POR TRES -3- VECES.-

SE ADVIERTE AL ENCAUSADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTEN AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS DIECISIETE-17- DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL.- CUATRO-2004-.

**LICDA. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-**

**Rosario A. de Jiménez.
SECRETARIA.**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

EMPLAZA A: ALEXANDER LARA DAVILA

**CONTRA EL DERECHO DE
POR EL DELITO DE
Y LE NOTIFICA EL CONTENIDO DE**

AUTOR

PROVIDENCIA

EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL EN SU CONTRA Y QUE ES

DEL SIGUIENTE TENOR:

**"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá,
DOCE DE MAYO DEL 2004.**

**VISTO Y CONSIDERADO EL ANTERIOR INFORME SECRETARIAL
SE SEÑALA EL DIA CINCO -5- DE AGOSTO DEL 2004, A LAS
3:00 P.M., PARA LA AUDIENCIA PRELIMINAR EN EL CASO
SEGUIDO A ALEXANDER LARA DAVILA, SINDICADO POR DELITO
CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, HECHO INVESTIGADO DE OFICIO.**

**SE DESIGNA A LA DRA. ASUNCION ALONSO DE MONTALVO COMO
DEFENSORA OFICIOSA DEL SINDICADO.**

**COMO QUIERA QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL SINDICADO
LARA DAVILA, SE DISPONE A NOTIFICARLO POR EDICTO EMPLAZATORIO.**

NOTIFIQUESE.

**LA JUEZ, FDO. MGTER.G.C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
FDO.F.A. DE JIMENEZ. SECRETARIA."**

CONTINUACION DEL EDICTO Nº20.

**POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS
ARTÍCULOS 23⁹⁶ 23⁹⁷ 23⁹⁸ 23⁹⁹ DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL
PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE
LEGALMENTE NOTIFICADO DEL AUTO EN REFERENCIA.-**

**SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE
MANIFIESTEN EL PARADERO DEL IMPUTADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE
SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL, SE REQUIERE ADEMÁS DE
LAS AUTORIDADES EN GENERAL PARA QUE PROCEDAN A CAPTURAR A
LOS PROCESADOS O DICTEN LAS ORDENES CONVENIENTES, PARA ESOS
FINES.-**

**SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO EN UN LUGAR
VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5-
DÍAS Y COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN POR
TRES -3- VECES.-**

SE ADVIERTE AL ENCAUSADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTEN AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL - CUATRO-2004--.

LICD A. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

Rosario A. de Jiménez.
SECRETARÍA.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.19

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

NOTIFICA A:

JAVIER AGUILAR, procesado por el delito CONTRA LA SALUD
PÚBLICA y consiguiente le notifica el auto de proceder dictado en su contra y que es
del siguiente tenor:

AUDIENCIA PRELIMINAR Nº47

En la ciudad de Panamá, a las 4:30 p.m. (cuatro y treinta de la tarde) de hoy, 7 (siete) de abril del año 2004 (dos mil cuatro), el que preside la audiencia Juez Cuarto de Circuito, Ramo Penal de Panamá, declara la apertura de la audiencia preliminar dentro del sumario seguido a JAVIER AGUILAR, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

En razón de lo anterior, el suscrito JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAVIER



AGUILAR; por posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo V, del Libro Segundo del Código Penal, tal cual lo establece el 2219 del Código Judicial y tal cual ha sido reformado por la Ley 23 de diciembre de 1986 y la Ley 13 de 27 de julio de 1994.-

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas y las no notificará mediante edicto emplazatorio.

Una vez el presente auto quede en firme, se abre el proceso a prueba por el término de cinco (5) días hábiles.

Oportunamente se fijará la fecha de audiencia plenaria.

Con ello cerramos la audiencia de hoy.

(fdo)

Lcdo. SILVERIO RODRIGUEZ H.

(fdo)

Lcdo. JOSE A. OSORIO CEDEÑO

Secretario.

.....
.....
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311

y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO.**

haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2.004).

EL JUEZ,

Lcdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

Lcdo. José A. Osorio Cedeño
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO**No. 19-2004**

**EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DE RAMO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
EMPLAZA A :**

MARK WILLIAM BERGLUND con pasaporte No. 701796893 (vencido) y demás generales conocidas en auto, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, en el cual se ha dictado una resolución que es del siguiente tenor :

**JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá,
doce (12) de mayo del dos mil cuatro (2004).**

VISTO

.....

.....

Se fija para el día dos (2) de agosto del dos mil cuatro (2004), a las once (11:00 a.m.) la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, dentro del proceso seguido a **MARK WILLIAM BERGLUND**, conforme a lo establecido en los artículos 2013, 2014 y 2015, del Código Judicial, se tiene como defensa oficiosa a la Licenciada **MIRIAM DE SALINAS**.

Notifiquese,

(Fdo.) El Juez, Lcdo. Rubén D. Royo B.

(Fdo.) La.Sria, Lcda. Tania Y. Torres A.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio objeto de que quede legalmente notificado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, de no hacerlo serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado tres (3) veces .



Se le advierte al encartado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que presenten a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiuno (21) días del mes de mayo del dos mil cuatro (2004).

Lcdo. Rubén D. Royo B.
Juez Sexto De circuito De Lo Penal
Del Primer Circuito Judicial De Panamá.

Lcda. Tania Y. Torres A.
Secretaria Judicial.

J.c.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 29

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ SUPLENTE ENCARGADO, por este medio CITA y EMPLAZA a YAIRZINNIO SING MORENO, varón, panameño, con cédula No. 8-473-702 para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 2 de agosto de 2004, a las 3:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Yairzinnio Sing Moreno

Notifiquese,

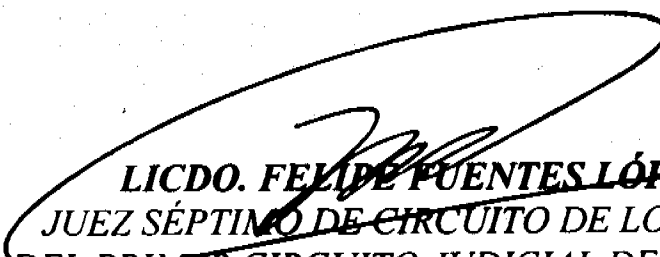
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

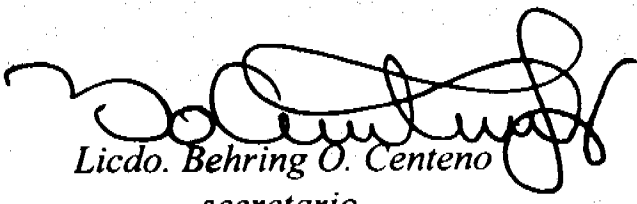
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado YAIRZINNIO SING MORENO, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.

Exp.5470

EDICTO EMPLAZATORIO N° 30

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ SUPLENTE ENCARGADO, por este medio CITA y EMPLAZA a **GABRIEL CAY**, varón, panameño, con cédula No. 8-800-2125, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, cuatro (4) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 2 de agosto de 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Gabriel Cay

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

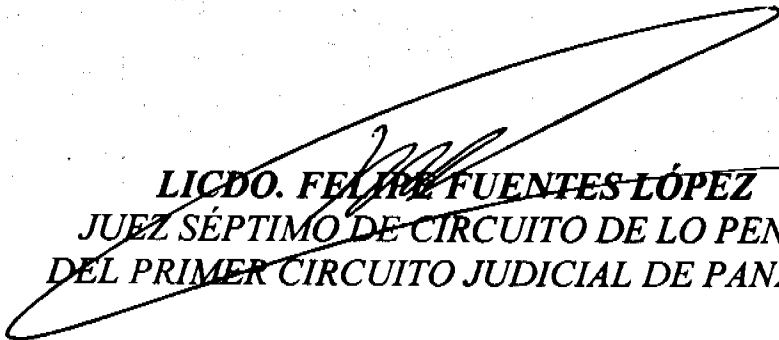
*Se le advierte al emplazado **GABRIEL CAY**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

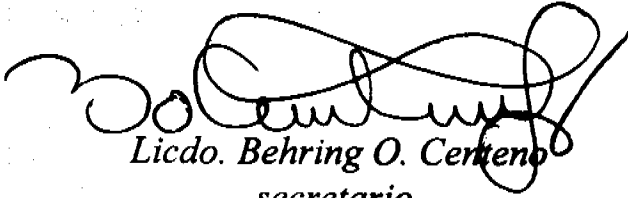
*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5)



días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Cerrero
secretario

/dp.

Exp. 5746

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 31

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **JAIME O'NEILL HERRERA**, varón, panameño, con cédula No. 8-120-322 para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, diez (10) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 31 de agosto de 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Jaime O'Neill Herrera

Notifíquese,

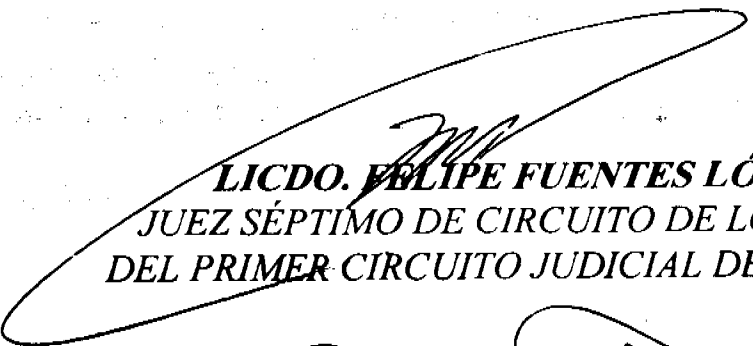
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

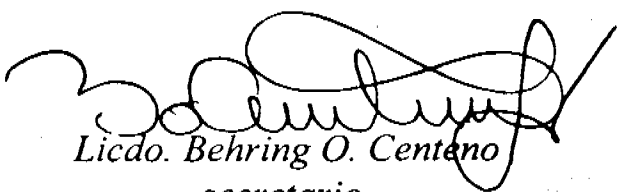
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **JAIME O'NEILL HERRERA**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy once (11) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.

Exp. 5432

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 32

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **ELIOT ARMANDO AIZPRUA MOSQUERA**, varón, panameño, con cédula No. 8-804-1934, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, once (11) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 16 de septiembre de 2004, a las 11:00 a.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Eliot A. Aizprua Mosquera
Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

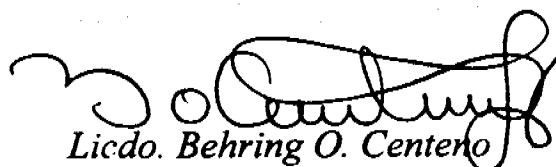
*Se le advierte al emplazado **ELIOT ARMANDO AIZPRUA MOSQUERA**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*



*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.
Exp. 5605

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **CELSA MARÍA DE HERRERA**, mujer, panameña, con cédula No. 5-9-713, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, once (11) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 16 de septiembre de 2004, a las 10:00 a.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Celsa María de Herrera

Notifíquese,

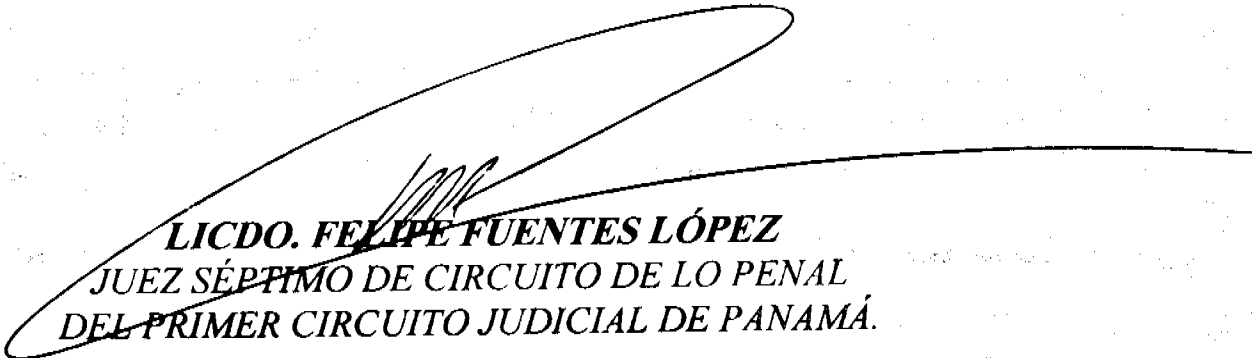
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **CELSA MARÍA DE HERRERA**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.
Exp.5572

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **IGNACIO MARÍN**, varón, panameño, con cédula No. 9-703-435, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, once (11) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 16 de septiembre de 2004, a las 9:00 a.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Ignacio Marín

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

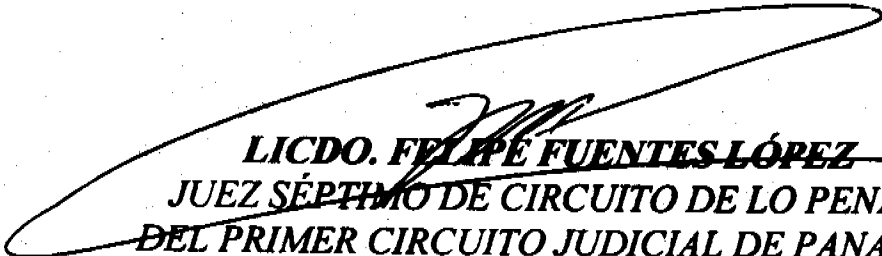
Se le advierte al emplazado **IGNACIO MARÍN**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución; de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

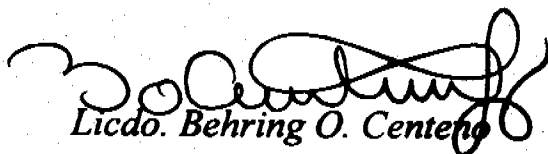
Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la

*obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA***

***DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

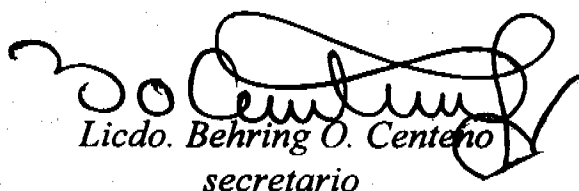
/dp.

Exp.4596

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 35

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **ESTEBAN LUCAS EDENBURG**, varón, panameño, con cédula No. 2-25-1674 para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.
Exp.5580

EDICTO EMPLAZATORIO N° 36

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **EDWIN JAVIER PINTO ESPINOSA**, varón, panameño, con cédula No. 6-70-720 para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 8 de septiembre de 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes

De Edwin Javier Pinto
Espinosa

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

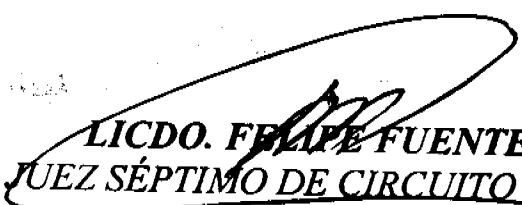
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

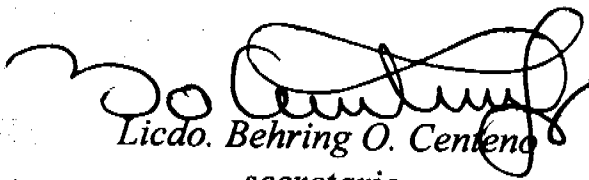
Se le advierte al emplazado **EDWIN JAVIER PINTO ESPINOSA**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la

*obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.

Exp. 5306

EDICTO EMPLAZATORIO N° 37

*El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **CARLOS ANTONIO SEALES**, varón, panameño, con cédula No. 3-71-137, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 29 de septiembre de 2004, a las 10:00 a.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Carlos A. Seales

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

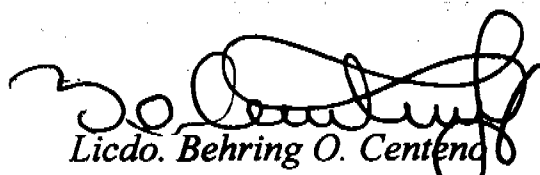
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **CARLOS ANTONIO SEALES**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.

Exp.5422

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a FIDEL MORALES DÍAZ, varón, panameño, con cédula No. E-8-63-036, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....
Visto y Considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día 30 de septiembre de 2004, a las 9:00 a.m., para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase como Defensor(a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Fidel Morales Díaz

Notifiquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado FIDEL MORALES DÍAZ, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*

LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.

Exp. 5451

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 28

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

RENE JAVIER CARDENAS, investigado por el presunto ilícito **CONTRA EL PATRIMONIO**, se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, uno (1) de abril de dos mil cuatro (2,004).-



Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial se fija para el 10 de junio de 2004, a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.), la Audiencia Preliminar, donde se calificará el mérito legal en el proceso seguido a ... y **RENE JAVIER CARDENAS**, sindicados por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**.

Se tiene a la Licdo. Fernando Peñuelas como defensa oficiosa del prenombrado.

Se fija como fecha alterna el 26 de julio de 2004, a las 8:30 a.m..

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero del prenombrado, si lo conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura del imputado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho en derecho en el Adu, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, al uno (1) días del mes de abril dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro R.,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

Exp.5168
/er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 49

La Secretaría del Juzgado Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

RAMON DEL CAMEN CLOVIS RODRIGUEZ, sindicado por el supuesto delito de **CONTRA EL PATRIMONIO**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, Panamá, tres (3) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija fecha de Audiencia Preliminar Alterna, el día **4 de agosto de 2004**, a las **9:30 a.m.**, donde se calificará el mérito legal del proceso seguido a **RAMON DEL CARMEN CLOVIS**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en perjuicio de Marta LEE.-.

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Raúl Vergara, Secretario Encargado.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de La República, a que señalen el paradero del prenombrado, si lo conocen; so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura del imputado o dicten las órdenes para tal fin.-

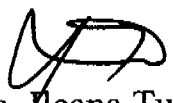
Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.-





Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en Derecho en el acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Raúl Vergara,
Secretario Encargado

Exp. 5048

/er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.50

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

OLIVER BRUNO BUDRY, investigado por el presunto ilícito **CONTRA LA FE PUBLICA**; se ha dictado una providencias que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, seis (6) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **11 de agosto de 2004**, a las **ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.)** donde se calificará el mérito legal del sumario seguido a **OLIVER BRUNO BUDRY**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en detrimento de Importadora Ricamar, S.A.-
Se tiene a la Lic. Rosario de Brandao como defensa

oficiosa del sindicato Oliver Budry.-

NOTIFIQUESE,

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

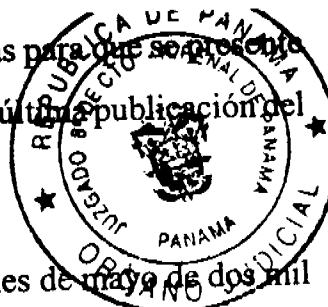
(fdo.) Lcdo. Raúl Vergara, Secretario Encargado.

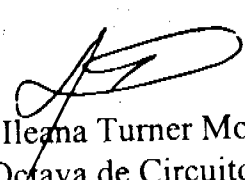
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura del imputado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).- 


Lic. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Raúl Vergara,
Secretario Encargado.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.51

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

JOSE QUINTERO investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-



Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar el día **31 de agosto de 2004, a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a JOSE QUINTERO, sindicado por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO** (Retención Indebida), hecho cometido en detrimento de la Caja de Seguro Social.-

Se tiene a la Lic. Rosario de Brandao como defensa oficiosa del sindicado JOSE QUINTERO.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

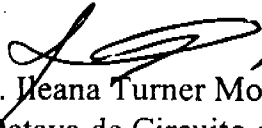
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

Exp. 4710
/er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.52

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

CONSTANTINO PAPATSORIS investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar el día **25 de agosto de 2004, a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.)**, dentro del proceso seguido a **CONSTANTINO PAPATSORIS**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO** (Retención Indebida), hecho cometido en detrimento de la Caja de Seguro Social.-

Se tiene al Lic. Fernando Peñuelas como defensor oficioso del sindicado **CONSTANTINO PAPATSORIS**.-
NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.



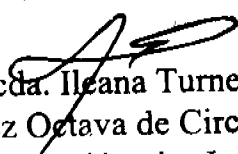
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

Exp. 4409
/er

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53.-

La suscrita Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

CESAR AUGUSTO MC DONALD MONTERO, enjuiciado por el delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, cometido en perjuicio de Sony Music Entertainment Panamá, S. A. (de oficio); se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

**“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL
 DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.-** Panamá, quince
 (15) de diciembre de dos mil tres (2,003)

VISTOS:

.....

 En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez
 Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial
 de Panamá, administrando justicia en nombre de la
 República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA
 CRIMINAL** contra **CF SAR AUGUSTO MC DONALD
 MONTERO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero,
 con cédula de identidad personal Nº. 4-727-1966, nacido
 el 18 de enero de 1983, en la Provincia de Chiriquí-Barú,
 con estudios secundarios (no consta nivel), hijo de los Sres.
 Olmedo Mc Donald e Iris de Mc Donald, residente en
 Tocúmen, Belén, Sector 7, casa B-8; por presunto
 transgresor de la Ley 15 de 1994, Artículo 122, derechos
 autoriales.-

Se **MANTIENE** al Lcdo. Fernando Peñuelas, para que
 represente al imputado.-

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para
 presentar las pruebas que estimen conducentes.-

Gírense los Oficios pertinentes, para que notifique
 personalmente al Sr. **MC DONALD MONTERO** de esta
 resolución.-

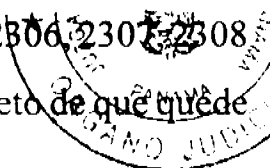
Se **ORDENA** la destrucción de los fonogramas
 incautados.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1994,
 Artículo 22.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de
 Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
 Panamá.-

(fdo.) Lcda. Nidia Cantillo Del Valle, Secretaria
 Encargada”.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308,
 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que quede
 legalmente notificado del auto antes transcrita.-

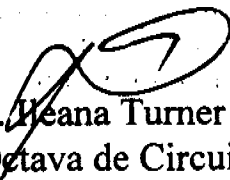


Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero del prenombrado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura del imputado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el presente EDICTO en un sitio visible de la Secretaría del Tribunal, por cinco (5) días, copia del mismo se remite a un medio de comunicación social, de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se advierte al inculpado, que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del EDICTO, a fin de que se presente al Juzgado a estar en derecho en la encuesta penal.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Heana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar F. Carrasquilla R.,
Secretario Encargado.-

Exp. I5080809A-0281

4712

ald.-

EDICTO EMPLAZATORIO N° 54

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

ROBERTO ERIC MORAN investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-”





Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar alterna el día **16 de agosto de 2004, a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a **ROBERTO ERIC MORAN**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en detrimento del Registro Público.-

Se tiene a la Lic. Rosario de Brandao como defensa oficiosa del sindicado Roberto Morán...-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

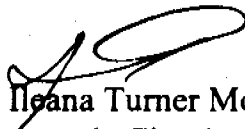
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.55

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

RENE JAVIER CARDENAS GONZALEZ investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“**JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.-** Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar alterna el día **8 de julio de 2004, a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a ...**RENE JAVIER CARDENAS** y ..., sindicados por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en detrimento de **Moisés Sánchez**.-

Se tiene ... como defensa oficiosa de **RENE CARDENAS** al Lic. Fernando Peñuelas...-

Se fija como fecha alterna el día 15 de julio de 2004 a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.).

NOTIFIQUESE

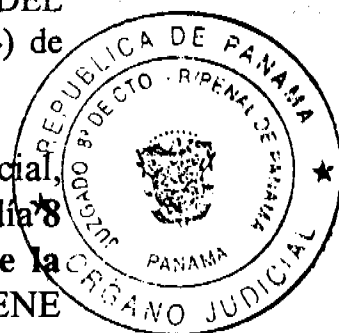
(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-



Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del EDICTO.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

Exp. 4643
/er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.56

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

RENE JAVIER CARDENAS GONZALEZ investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar alterna el día **12 de agosto de 2004, a las dos tarde (2:00 p.m.)**, dentro del proceso seguido a ...**RENE JAVIER CARDENAS** y ...,sindicados por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en detrimento de Pablo Delgado.-



Se tiene ... como defensa oficiosa de RENE CARDENAS
al Lic. Fernando Peñuelas...-

Se fija como fecha alterna el día 16 de septiembre de 2004
a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito
de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

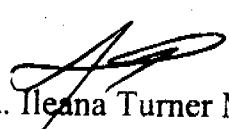
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309,
2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente
notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la
preencontrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se
requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten
las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del
mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea
publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al
Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del
EDICTO.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil
cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N°.57

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

RENE JAVIER CARDENAS GONZALEZ investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar alterna el día **12 de agosto de 2004, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, dentro del proceso seguido a ...**RENE JAVIER CARDENAS** y ..., sindicados por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en detrimento de **Ida Reily de Del Castillo**.-

Se tiene ... como defensa oficiosa de **RENE CARDENAS** al Lic. Fernando Peñuelas...-

Se fija como fecha alterna el día 16 de septiembre de 2004 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO.-**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

Exp. 4643
/er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.58

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

BAUDILIO CEDEÑO MENDOZA, JUAN BASO ZUÑIGA GUZMAN, QIU SHAO JIAN y FAUSTINO RODRIGUEZ GUZMAN, enjuiciados por el delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR** (de oficio); se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, nueve (9)de marzo de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:

.....
.....

Es por lo anterior, que consideramos que los requisitos exigidos por el Artículo 2219 del Código Judicial, se encuentran reunidos, por lo que lo procedente será dictar



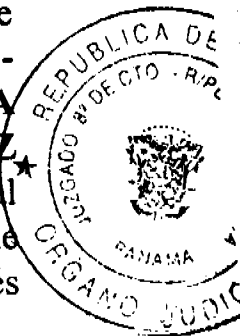
un auto encausatorio en contra de **JUAN BASO ZUÑIGA GUZMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 5-20-819, nacido el 6 de junio de 1972, en Chepigana-Darién, hijo de los Sres. Milxa Guzmán, residente en Don Bosco, San Miguelito, Sector 2, casa AP-21 (cerca del Centro de Salud), Vendedor en Semáforos, soltero, con estudios hasta 3er. año de escuela secundaria; **BAUDILIO CEDEÑO MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-531-2347, nacido en Chepo, Ciudad de Panamá, el 28 de junio de 1970, hijo de los Sres. Baudilio Cedeño y Elida Mendoza, con estudios hasta 1er. año, de escuela secundaria, residente en Tocúmen, Calle Iª, casa #250, ...; **FAUSTINO RODRIGUEZ GUZMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 5-22-549, nacido en Darién, el 22 de mayo de 1974, hijo de los Sres. Salomé Rodríguez y Milna Guzmán, con residencia en Don Bosco, Calle Iª, casa AP-21, con estudios hasta 1er. año, de escuela secundaria; **QIU SHAO JIAN**, con cédula de identidad personal N°. 8-67684, nacido en China, el 18 de noviembre de 1977, hijo de los Sres. Qiu Zhuen Zan (madre) y Zen Ze Lin, con residencia en El Cangrejo, Edificio "Sobredo", apto. #7, con estudios primarios hasta VI grado; por presuntos infractores de los preceptos legales previstos en el Título XII, Capítulo II, Artículo 122, Numeral 2 de la Ley 35, del 8 de agosto de 1994, sobre los Derechos de Autor y Derechos Conexos.- Se tiene como Defensora de Oficio de **JUAN ZUÑIGA GUZMAN**, ... y de **FAUSTINO RODRIGUEZ GUZMAN**, a la Lcda. Rosario Granda de Brandao; al Lcdo. Fernando Peñuelas, como Defensor de Oficio de **BAUDILIO CEDEÑO MENDOZA**, ... y al Lcdo. Moisés Granados, como Defensor de **QIU SHAO JIAN**.- Se tiene la Firma Forense "Blandón, Castro & Young, como Querellantes".-

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días, para que presenten o aporten las pruebas que tengan a bien, en apoyo a sus pretensiones legales.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2207, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Elka Rodríguez, Secretaria Encargada".-





Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO, a objeto de que queden legalmente notificados del auto antes transcrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de los prenombrados, si los conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de los imputados o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el presente EDICTO en un sitio visible de la Secretaría del Tribunal, por cinco (5) días, copia del mismo se remite a un medio de comunicación social, de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se advierte a los inculcados, que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del EDICTO, a fin de que se presenten al Juzgado a estar en derecho en la encuesta penal.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario Encargado.-

Exp. I5080809A-0217

4608

ald.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.59

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

RENE JAVIER CARDENAS GONZALEZ y ROMAN DE LEON GUERRERO investigado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintiuno (21) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar alterna el día **17 de agosto de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a ...RENE JAVIER CARDENAS, ROMAN DE LEON GUERRERO y ...,sindicados por el supuesto delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, hecho cometido en detrimento de Interoceánica de Seguros.-

Se tiene ...como defensa particular del sindicato ROMAN DE LEON al Lic. Modesto Sánchez, como defensa oficiosa de RENE CARDENAS al Lic. Fernando Peñuelas...-

NOTIFIQUESE

(fdo.)Lic.Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

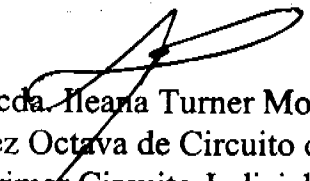
Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-



Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO.-**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

Exp. 5143
/er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.60

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

IVAN ALEXI MENDOZA, investigado por un delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintiuno (21) de mayo de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **24 de agosto de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a IVAN ALEXI MENDOZA, sindicado por el supuesto delito CONTRA LA FE PUBLICA, hecho cometido en detrimento de Carlos César Montero.-

Se tiene al Lic. Fernando Peñuelas como defensor oficioso del sindicado IVAN MENDOZA.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito
de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.

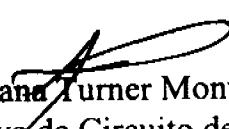
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).-


Lcda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario

Exp. 5364
/er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº17-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,



EMPLAZA A:

ANTONIO CLIFFORD CHAMBERS KING, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-210-980 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

“JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor **ANTONIO CLIFFORD CHAMBERS KING**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-210-980, nacido el día siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), hijo de los señores **ANTONIO CLIFFORD** y **UNA KING**, residente en Río Abajo, Casa Nº2365, cuarto Nº1, por ser infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, es decir, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, debidamente relacionado con Drogas, en la modalidad de Posesión Simple de Sustancias ilícitas, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

Se mantiene a la Magister **ROSARIO GRANDA DE BRANDAO**, como defensora de oficio del señor **ANTONIO CHAMBERS**.

Una vez ejecutoria la presente resolución, cuentan las partes con un término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija el día trece (13) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha para la celebración de la Audiencia Ordinaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este Acto de Audiencia y el señor **ANTONIO CHAMBERS** será notificado

personalmente.

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) se declara cerrada la sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO DE MONTÚFAR.



Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 30 de marzo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

Zaida Cárdenas
LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

Edilia Cedeno
LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº18-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
PANAMÁ,

EMPLAZA A:

JOSÉ MANUEL MACHADO BARSALLO, varón, panameño

con cédula de identidad personal Nº 8-754-2059 y se le notifica de
la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor
JOSÉ MANUEL MACHADO BARSALLO, varón, panameño, mayor
de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-754-2059, nacido el
tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), hijo de
los señores RICARDO MACHADO y ROSAURA BARSALLO, con
residencia en Juan Díaz, Barriada Los Guayacanes, Casa 31, por
ser infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo
V, Título VII, Libro II del Código Penal, es decir, por delito CONTRA
LA SALUD PÚBLICA, debidamente relacionado con Drogas, en la



modalidad de Posesión Simple de Sustancias ilícitas, según investigación realizada de manera oficiosa.

Una vez ejecutoria la presente resolución, cuentan las partes con un término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija el día trece (13) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), como fecha para la celebración de la Audiencia Ordinaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este Acto de Audiencia y el señor Machado Barsallo será notificado personalmente.

Siendo las once y veinticinco minutos de la mañana (11:25 a.m.), se declara cerrada la sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO DE MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 30 de marzo de 2004.

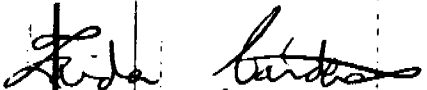
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

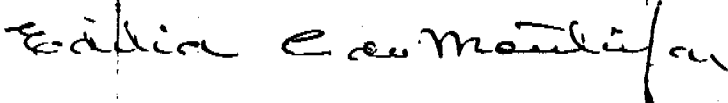
Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.



Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).


 LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
 *Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
 Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.


 LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
 Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº19-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA A:

MAXIMO ABAD DE LEÓN, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-210-980 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS



En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor MÁXIMO ABAD DE LEÓN DÍAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-179-1, nacido el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), residente en Pacora, Calle Itave, Casa S/N, frente a la Iglesia Bautista, hijo de los señores MÁXIMO DE LEÓN y HILARIA DÍAZ (q.e.p.d.), por ser infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir, por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en la modalidad de ROBO, en perjuicio del señor LEONEL ORTIZ PEÑA.

Una vez ejecutoria la presente resolución, cuentan las partes con un término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija el día trece (13) de mayo de dos mil cuatro (2004), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha para la celebración de la Audiencia Ordinaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este Acto de Audiencia y el señor MÁXIMO DE LEÓN será notificado personalmente.

Siendo las cuatro y cinco minutos de la tarde (4:05 p.m.), se declara cerrada la sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO DE MONTÚPAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 16 de marzo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las



autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°20-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
PANAMÁ

E M P L A Z A A:

PEDRO ERNESTO AROSEMENA FIGUEROA, varón,
panameño, con cédula de identidad personal N° 8-219-2004 y se le
notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor PEDRO ERNESTO AROSEMENA FIGUEROA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-219-2004, nació en Panamá el día 9 de julio de 1959, hijo de Judith Figueroa y Pedro Ernesto Arosemena Smith, residente en Barriada Jardín Olímpico, Casa N°36, Juan Díaz, por ser infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir, por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en la modalidad de Hurto, en perjuicio de Uniseguro, S.A..

se mantiene al Licenciado y a la LICDA. MIRIAM JAÉN DE SALINAS, como Defensora oficiosa del sindicato AROSEMENA FIGUEROA.

Una vez ejecutoria la presente resolución, cuentan las partes con un término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 15 de junio de 2004 a las 2:00 p.m.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este Acto de Audiencia y el señor PEDRO AROSMENA FIGUEROA será notificado personalmente.

Siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.), se declara cerrada la sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO DE MONTÚFAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 18 de marzo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

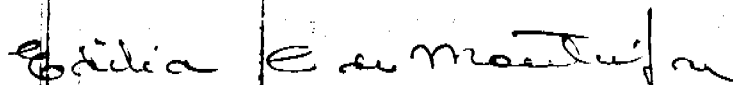
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer

Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°22-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

E M P L A Z A:

EDWIN ENRIQUE ATENCIO, varón, panameño, con cédula de identidad
personal N°8-758-1300, y se le notifique la providencia que es del tenor siguiente.



JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá,
diecisiete (17) de mayo del dos mil cuatro (2004).

Dentro del proceso seguido a y EDWIN
ENRIQUE ATENCIO, por delito CONTRA EL PATRIMONIO,
FIJA el día TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro
(2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), como fecha y hora para
la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Téngase al, como abogado particular
de y a la Magister ROSARIO GRANDA de
BRANDAO, como defensora de oficio de (E. ATENCIO).
Notifíquese.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. Z. CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. E. E. CEDEÑO de MONTÚFAR

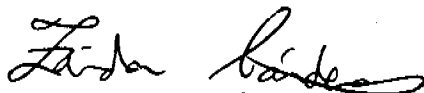
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307,
2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO
EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia
fecha 17 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el
paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al
Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten
las ordenes convenientes para la citación del emplazado.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del
Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio
escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por
tres (3) veces.

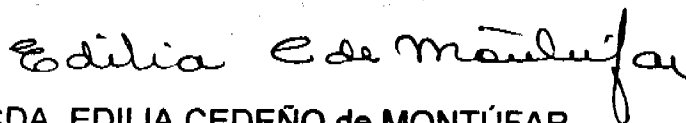
Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.



LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

Z.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO N°23-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

JAVIER CONCEPCIÓN CERRUD, varón, panameño, con cédula de
identidad personal N°4-118-758, y se le notifica de la resolución que es del tenor
siguiente:



JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá,
dieciocho (18) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerando el anterior informe secretarial el cual se ajusta a las constancias procesales, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, FIJA el día CUATRO (4) de OCTUBRE de dos mil cuatro (2004), a las DOS de la TARDE (2:00 p.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Se ordena efectuar todas las diligencias pertinentes, a fin de lograr la debida comparecencia de las partes interesadas al Tribunal.



Notifíquese.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. Z. CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. H. BONILLA de VIDAL.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia fechada 18 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación de la emplazatoria.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°24-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

JORGE ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 6-706-172 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder a Juicio Penal a los señores JORGE ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-706-172, nacido el día seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), hijo de los señores FERNANDO GONZÁLEZ y FERMINA RODRÍGUEZ, con domicilio en Tocumen, Sector Sur, Casa 311, en un cuarto de alquiler ubicado cerca del Jardín Marisel y CESAR ABDIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-434-801, nacido el día catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), hijo de los señores DOMITILLO GONZÁLEZ y LUCINA DE GONZÁLEZ, con domicilio en Tocumen, Sector Sur, Calle Principal, Casa N° 315, de color verde, por ser presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Título XII, Capítulo II, artículo 122, numeral 2 de la Ley 15 de 8 de agosto de 1994, en la modalidad de Venta de Reproducciones Ilícitas.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las parte con el término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día dieciocho (18) de mayo de dos mil cuatro (2004) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas las partes presente en este acto de audiencia y los sindicados JORGE ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y CESAR ABDIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ serán notificados personalmente

Por lo que siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 23 de marzo de 2004.



Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

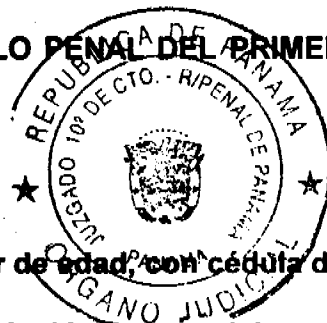
LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº25-04

**Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

**ORLANDO ALEXIS CHIRÚ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de
identidad personal No.2-701-1537 y se le notifica de la resolución que es del tenor
siguiente:**



**"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
veintitrés (23) de marzo de dos mil cuatro (2004).**

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor ORLANDO ALEXIS CHIRÚ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 2-701-1537 nacido el día veintidós (22) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), hijo de la señora MARCELINA CHIRÚ, con residencia en Boca la Caja, calle 1ra, casa 41, ocupación pesca tradicional, por ser presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, es decir, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, en la modalidad de sustancias ilícitas, según investigación realizada de manera oficiosa.

Una vez ejecutoriada la presente resolución cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las pruebas que harán valer en el plenario.

Se fija como fecha de Audiencia Ordinaria el día veintiséis (26) de mayo de dos mil cuatro (2004) a las dos de la tarde (2:00 pm).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2201, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este acto de audiencia y el señor ORLANDO CHIRÚ será notificado personalmente.

Por lo que siendo las tres y cincuenta minutos de la tarde (3:50 p.m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
(fdo) LA JUEZ: LCDA. ZAIDA CÁRDENAS.
(fdo) LA SECRETARIA: LCDA. EDILIA CEDEÑO de
MONTÚFAR.**

40

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución del veintitrés (23) de marzo de dos mil cuatro (2004).

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazado.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).



Z.C./n.c.

Zaida Cárdenas
LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.
Juez Décima Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

Edilia Cedeño de Montúfar
LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº26-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

JUAN JIMÉNEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-397-457 y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de octubre de dos mil tres (2003).

VISTOS:

.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor JUAN JIMÉNEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-397-452, nacido el día veintidós (22) de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), hijo de los señores JULIO PRETEL (q.e.p.d.) y TOMASA JIMÉNEZ, por ser presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal, es decir, por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en la modalidad de Apropiación Indebida, en perjuicio del señor ARQUIMEDES MORENO MEZA.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el Plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día nueve (9) de diciembre de dos mil tres (2003) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas las partes presentes en este Acto de Audiencia y el sindicado JUAN JIMÉNEZ será notificado personalmente.

Por lo que siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde (3:40 p.m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo) LA JUEZ: LCDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SECRETARIA: LICDA. HILDA BONILLA de VIDAL.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución del veintidós (22) de octubre de dos mil tres (2003).

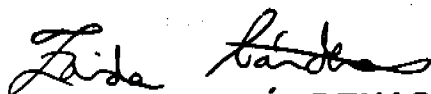
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazado.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la

Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

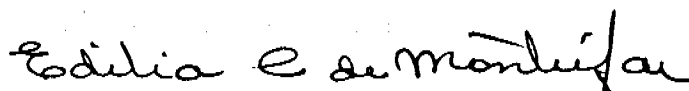
Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).



LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

**Juez Décima Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.**



**LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR.
Secretaria.**

Z.C./n.c.

EDICTO EMPLAZATORIO N°27-04

**Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,**

E M P L A Z A:

**SEVERIANO RODRÍGUEZ, varón, panameño, con cédula de identidad
personal N° 8-220-600, y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:**

**"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá,
veinticuatro (24) de mayo de dos mil cuatro (2004).**

**Visto y considerando el anterior informe secretarial el cual
se ajusta a las constancias procesales, la suscrita JUEZ
DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, FIJA el día VEINTIOCHO
(28) de OCTUBRE de dos mil cuatro (2004), a las OCHO Y
TREINTA de la MAÑANA (8:30 a.m.), como nueva fecha y hora**



para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR.

Se ordena efectuar todas las diligencias pertinentes, a fin de lograr la debida comparecencia de las partes interesadas al Tribunal.

Notifiquese.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. Z. CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. E. CEDEÑO de MONTÚFAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia firmada 24 de mayo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

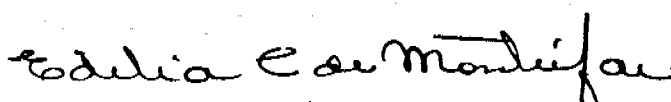
Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).


LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.


LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTUFAR
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO N°28-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

FÉLIX EDUARDO FIGUEROA PÉREZ, varón, panameño, con cédula de
identidad personal N° 8-447-280 y se le notifica de la resolución que es del tenor
siguiente:



"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor
FÉLIX EDUARDO FIGUEROA PÉREZ, varón, panameño, mayor de
edad, con cédula de identidad personal N°8-419-176, nacido el día
treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), hijo de
los señores EDUARDO SAMANIEGO y MADALENA PÉREZ, con
residencia en Las Mañanitas, Sector 20, Casa 19 por ser presunto
infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V,
Título VII, Libro II del Código Penal, es decir, por delito CONTRA LA
SALUD PÚBLICA, debidamente relacionado con Drogas, en la
modalidad de Posesión Simple de Sustancias Ilícitas.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, cuentan las
partes con el término común de cinco (5) días hábiles, para que
aúzcan las pruebas que harán valer en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día trece (13) de
mayo de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2197, 2198, 2199, 2200,
2201, 2202, 2219 y 2222 del Código Judicial.

Se dan por notificadas las partes presentes en este Acto de
Audiencia y el sindicado FÉLIX EDUARDO FIGUEROA PÉREZ será
notificado personalmente.

Siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde (3:40 p.m.) del
día de hoy, se declara cerrada la sesión.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307,
2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO
EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de



proceder fechado 30 de marzo de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) día del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Secretaria.

Z.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO N°29-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

E M P L A Z A:

EDWIN ABDEIL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, varón, panameño, con cédula de
identidad personal N° 8-705-706 y se le notifica de la resolución que es del tenor

señalado



JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de abril de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor EDWIN ABDIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-705-706, hijo de los señores Cirilo Rodríguez y Hercilia Sánchez, residente en Santa Librada, Casa C-102, por ser presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código penal, es decir, por delito Contra la Vida y la Integridad Personal en la modalidad de Lesiones Personales, en perjuicio del señor ROBERTO ANTONIO RILEY TUÑON.

Téngase ala Magister ROSARIO GRANDA DE BRANDAO, como Defensora de Oficio del sindicado.

Una vez ejecutoriada la presente resolución cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las pruebas que harán valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2197, 2199, 2200, 2201, 2202, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día VEINTIOCHO (28) de JUNIO de dos mil cuatro (2004), a las DIEZ Y TREINTA MINUTOS de la mañana (10:30 a.m.).

Se dan por notificadas todas las partes presentes en este acto de audiencia y el señor EDWIN ABDIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, será notificado personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS.

ido) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder fechado 27 de abril de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del



Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) día del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.
LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

Z.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO N°34

La suscrita **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

JOSE LUIS RODRIGUEZ CARMONA, todos de paradero desconocidos en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en detrimento del **Rosa Angela Batista Ferreira**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, seis(6)de noviembre del dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **JOSE LUIS RODRIGUEZ CARMONA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P.N. con cédula de I.P.N. 8-750-724,

nacido el 14 de agosto de 1981, hijo de Demetrio Rodríguez y María Carmona, último domicilio conocido en Barriada Nueva de Enero, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, sector 3, casa N.129, como presunto infractor de las normas penales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica el delito de Hurto.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas pertinentes.

Se ordena la detención preventiva de JOSE LUIS RODRIGUEZ CARMONA.

Continuará con la defensa del procesado el Licdo. ROY EMANUELLE INNIS.

Se ordena la notificación al enjuiciado mediante Edicto Emplazatorio de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

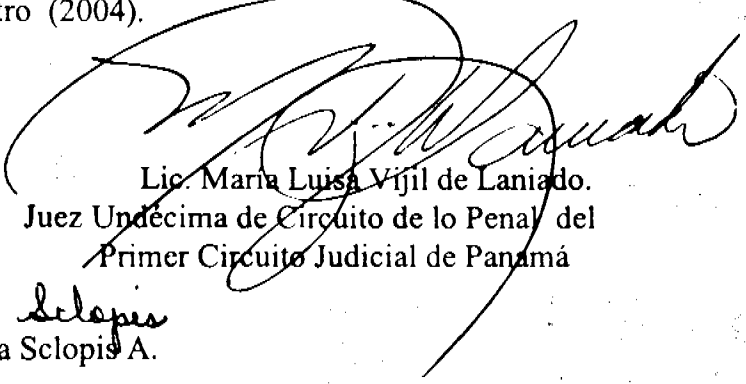
iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 39

La suscrita, JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

RICARDO ANTONIO GROSSO RODRÍGUEZ, panameño, de cédula de identidad personal Nº. 8-380-236 y paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de Ilka López de Cabrera, y se ha dictado resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de abril del dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **ABRE CAUSA PENAL** contra **ISELA ESTHER KLINGER PINEDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N. 8-322-575, nacida en Panamá, el 9 de noviembre de 1963, hija de Julio Klinger y Esther Pineda, residente en Chorrillo, calle 26, Edificio Las Lilas, Apto. 8., y a **RICARDO ANTONIO GROSSO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N. 8-380-236 y demás generales desconocidas en autos, como presuntos infractores de las normas penales contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica el delito de Falsedad de Documentos en General.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en la etapa plenaria.

Se **MANTIENE** la detención preventiva de **ISELA KLINGER PINEDA** y se ordena la detención preventiva de **RICARDO ANTONIO GROSSO RODRIGUEZ**.

Continuará con la defensa de **ISELA KLINGER PINEDA**, la Lic. Indira de Sedas y de **RICARDO ANTONIO GROSSO RODRIGUEZ**, el Lic. Rolando Marcos Hermoso, Defensor de Oficio.

Se ordena la notificación de la presente resolución a Ricardo Antonio Grosso Rodriguez, por medio de Edicto Emplazatorio.

Se fija el **VEINTIOCHO (28) de JULIO de 2004 a las NUEVE de la MAYANA (9:00a.m.)**, para la celebración de audiencia ordinaria en la presente causa penal y como fecha alterna el día **DIECIOCHO (18) de AGOSTO del dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

Fundamento Legal: Artículos 159, numeral 13, 1941, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá



(fdo)

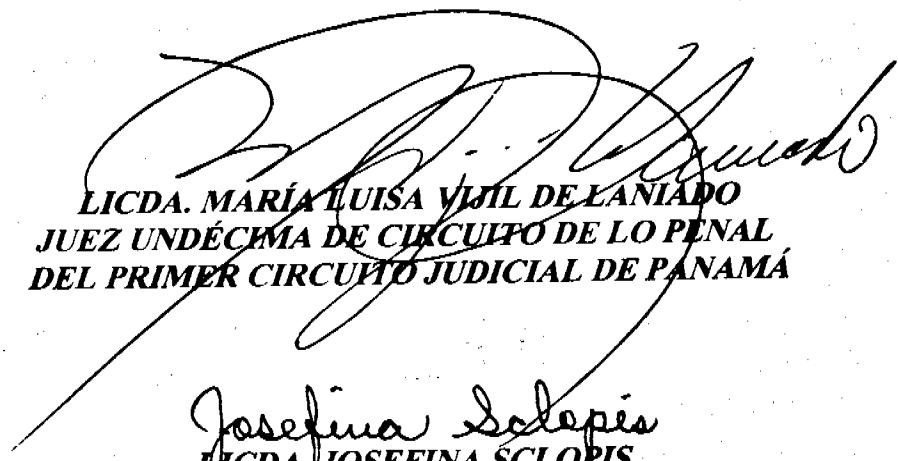
Licda. Josefina Sclopis A.**Secretaria.**

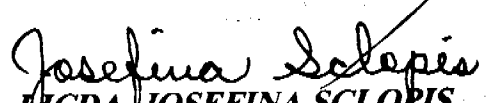
Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el imputado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio del dos mil cuatro (2004).


LICDA. MARÍA LUISA VILIL DE LANIADO
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ


LICDA. JOSEFINA SCLOPIS
SECRETARIA JUDICIAL

/smey

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EDICTO EMPLAZATORIO N°42

La Juez Décimo Tercera de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargada, por medio del presente:

EDICTO:**EMPLAZA A:**

MODESTA MARINA IBARRA MENA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°3-706-2441, nació el día 29 de abril de 1980 y demás generales desconocidas, imputada por delito Contra la Vida y la Integridad Personal, en perjuicio de Elaine González.-

“JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiséis (26) de marzo de dos mil cuatro (2004).

“Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día miércoles diecisiete (17) de noviembre de dos mil cuatro (2004), la audiencia preliminar dentro de la presente encuesta criminal.

Téngase a la Máster Carmen Luisa de Stagnaro, Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para que asista y defienda a la encartada Modesta María Ibarra Mena, en la presente causa penal.-

ABOGADOS	IMPUTADO
Máster CARMEN de STAGNARO	MODESTA M^a IBARRA MENA

Notifíquese,
El Juez,
(FDO.) R. E. Olmos E.-
El Secretario,
(FDO.) Licdo. A. Reyes D.- ”

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,

LICDA. ANABELLA J. de DE LATORRE

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

mm
exp. 4172

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ
EDICTO EMPLAZATORIO N°43**

**La suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO ~~DE LO~~
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, por medio del presente
EDICTO.**

EMPLAZA A:

ALEJANDRO ESTEBAN VALDÉS MAUAD, varón, panameño, con cédula personal N°8-297-954, nació el día 23 de mayo de 1967 y demás generales desconocidas, imputado por el delito contra la fe pública, en perjuicio de Nicholas Psychoyos (Inmobiliaria Don Antonio, S.A.), hecho denunciado por la Firma Forense Castro & Castro.

"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2,004).

Para darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para las tres

(3:00 p.m.) de la tarde del día martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil cuatro (2004), la audiencia preliminar dentro de la presente encuesta criminal.

Téngase al Licenciado Alberto González, Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para que asista y defienda al encartado Alejandro Esteban Valdés Mauad, en la presente causa penal.

ABOGADOS

Licdo. ALBERTO GONZÁLEZ

IMPUTADOS

ALEJANDRO E. VALDÉS M.

Notifíquese,

(fdo.) La Juez Suplente Especial Encargada, Licda. A. J. de De La Torre.-

(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D.-"

*Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que el sindicado legalmente notificado de la providencia de audiencia preliminar.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al sindicado que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil cuatro (2,004).

Notifíquese,

La Juez Suplente Especial Encargada,

LICDA. ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE

El Secretario,

LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL

PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

EDICTO EMPLAZATORIO Nº44

La suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO

PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,

SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, por medio del presente

EDICTO.

EMPLAZA A:

AIDA TERESA RÍOS, mujer, panameña, con cédula personal Nº9-188-608, nació el día 16 de septiembre de 1972, en Cañazas, Provincia de Veraguas y demás generales desconocidas, imputada por el delito contra la fe pública, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A., hecho denunciado por el Licenciado Carlos A. Dutari B.

"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2,004).

Para darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día miércoles veintinueve (29) de diciembre de dos mil cuatro (2004), la audiencia

preliminar dentro de la presente encuesta criminal.

Téngase a la Máster Carmen Luisa de Stagnaro, Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para que asista y defienda a la encartada Aida Teresa Ríos, dentro de la presente encuesta criminal.

ABOGADOS

Máster CARMEN de STAGNARO

Notifíquese,

(fdo.) La Juez Suplente Especial Encargada, Licda. A. J. de De La Torre.-

(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D.-"

IMPUTADOS

AIDA TERESA RÍOS

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,

2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente

EMPLAZATORIO a objeto de que la sindicada legalmente notificada de la

providencia de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme

el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al sindicato que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil cuatro (2,004).

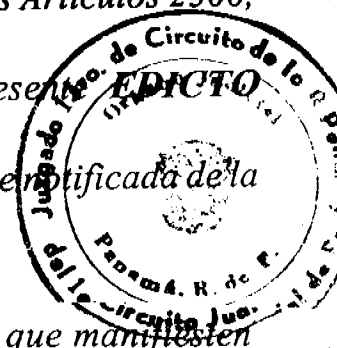
Notifíquese,

La Juez Suplente Especial Encargada,

LICDA. ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE

El Secretario,

LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ



**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 19-04
(De 15 de junio de 2004)
PRIMERA PUBLICACION**

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

EDICTO EMPLAZATORIO N°46

El suscrito Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer

*Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente **EDICTO**:*

EMPLAZA A:

TERESA LOAIZA CRUZ, mujer, de nacionalidad colombiana, con pasaporte N°P-51839955, nacida el 21 de enero de 1965, soltera, comerciante, hija de María Luisa Cruz y Marco Tulio Loaiza, con residencia en Bella Vista (alquilada), imputada por delito Contra el Patrimonio en perjuicio de José Manuel Córdoba.

"LL. J. No. 2 (24 horas)

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá,
veintinueve (29) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

Cursa en este Tribunal, para decidir el mérito legal, la causa penal seguida contra TERESA LOAIZA CRUZ y DARIO DE JESÚS DUQUE, imputados por delito Contra el Patrimonio, en perjuicio de José Manuel Córdoba.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo expuesto, el suscrito Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **TERESA LOAIZA CRUZ**, ,mujer, con nacionalidad colombiana, con pasaporte No. P-51839955, nacida el 21 de enero de 1965, soltera, comerciante, hija de María Alicia Cruz y Marco Tulio Loaiza, con residencia en Bella Vista (alquilada), por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II, del Código Penal, o sea, por el delito de Estafa:.....

Se abre la causa a prueba por cinco (5) días hábiles.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como defensora oficiosa de la enjuiciada en función al poder otorgado.

Se fija como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día lunes veinte (20) de diciembre de dos mil cuatro (2004), a las nueve

(9:00) de la mañana.

FUNDAMENTO DE LEY: Artículos 2200, 2201, 2202, 2208, 2217, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ"



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

RAÚL E. OLMO SE.

El SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

mm/
exp.3564

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº47

El suscrito Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente **EDICTO**

EMPLAZA A:

ANNY ZOBEIDA GRAELL RYFKOGEL, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº4-705-646, hija de los señores César Augusto Graell y Myozotis Ryfkogel, unida, con residencia en avenida Los Periodistas, Los Angeles, avenida principal, edificio Nº14, apartamento Nº3, de oficio comerciante, imputada por delito Contra la Salud Pública.

“JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Panamá, cuatro (4) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Auto de Suspensión Condicional del Proceso Nº1



VISTOS:

*Ingresa a este tribunal para su calificación legal, las sumarias seguidas a **ARTURO CARREÑO** y **ANNY ZOBEIDA GRAELL RYFKOGEL**, por delito contra la salud pública, relacionado con drogas.*

La representación del Ministerio Público corre a cargo del Licenciado Rosendo Miranda S., Fiscal Primero Especial en Delitos Relacionados con Drogas.

PARTE RESOLUTIVA

*En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO**, por el término de dos (2) años, quedando obligada la señora Anny Zobeida Graell, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-705-646, hija de los señores César Augusto Graell y Myozotis Ryfkogel, unida, con residencia en Avenida Los Periodistas, Los Angeles, avenida principal, edificio No. 14, apartamento No. 3, teléfono No. 260-8108, de oficio comerciante, a cumplir las siguiente reglas:*

1- Acudir La Cruz Blanca en los términos que indique dicha independencia según el tratamiento aplicable, organismo que deberá rendir un informe sobre la evaluación de la imputada, que serán enviados trimestralmente a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (C. O. N. A. P. R. E. D.), ente que su vez enviará a este Despacho copia de los informes rendidos.

2- Se le impone la obligación de registrarse una vez al mes ante la Corregiduría de Bethania, durante el lapso de suspensión.

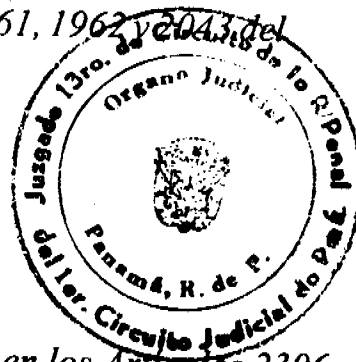
Envíese copia de la decisión a la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (C. O. N. A. P. R. E. D.) y a la Corregiduría de Bethania.

Fundamento de Derecho: Artículos 1960, 1961, 1962 y 2043 del Código Judicial; 90 y 100 del Código Penal.

Notifíquese

*La Juez Suplente Especial Encargada,
(FDO.) LICDA. ENEREIDA BARRÍAS
La Secretaria Ad-Hoc,
(FDO.) LICDA. DAMARIS GONZÁLEZ"*

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,





2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la suspensión condicional del proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

RAÚL E. OLMO SE.

El SECRETARIO.

LICDO. ANDRÉS REYES

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL**DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ****EDICTO EMPLAZATORIO Nº48**

El suscrito Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal
Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente **EDICTO**:

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO ZAWADY BARCO, varón, con cédula de identidad personal N°C-12.552.430.0, licencia de conducir 47001-0009747 de la República de Colombia, nacido el 21 de mayo de 1961, de ocupación Comerciante, imputado por delito Contra la Salud Pública.

AUDIENCIA PRELIMINAR Nº129**“LL. J. Nº107**

En la Ciudad de Panamá, siendo las tres y cuarenta y cinco (3:45) minutos de la tarde del día de hoy, diecinueve (19) de abril de dos mil cuatro (2004), la Licenciada **ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE**, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **MANUEL ANTONIO ZAWADAY BARCO**, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita **JUEZ DÉCIMO TERCERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL** en contra del señor **MANUEL ANTONIO ZAWADAY BARCO**, varón, mayor de edad, nacido el día 21 de mayo de 1961, con cédula de identidad personal N°C12.552.430.0, con licencia de conducir en la República de Colombia N°47001-0009747I, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico contra la salud pública, hecho investigado de oficio.

Se hace constar que la Máster Carmen Luisa de Stagnaro ha representado al señor Manuel Zawaday en este acto de audiencia preliminar alterna, toda vez que el Licenciado Gilberto Díaz Bernal

quien es su apoderado judicial en esta causa no ha comparecido en el día de hoy, por consiguiente y como quiera que no existe ningún escrito mediante el cual el Licenciado Gilberto Díaz Bernal sustituya o renuncie al poder que le fue conferido por el señor Zawaday, se va a mantener al mismo para que lo represente en el acto de audiencia ordinaria.

No se va a fijar fecha de audiencia ordinaria en este acto de audiencia, toda vez que primero es necesario notificar al señor Zawady de esta resolución.

Una vez ejecutoriada la misma cuentan las partes con cinco (5) días hábiles, a efecto de interponer las pruebas que estimen convenientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 y siguientes del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las tres y cincuenta y cinco (3:55) minutos de la tarde del día de hoy.

Notifíquese,

La Juez suplente Especial Encargada,

(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D."

*Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.



Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

RAÚL E. OLMO SE.

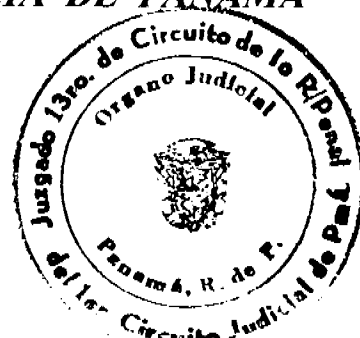
El SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

mm/
exp.4379

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº49



**La suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, por medio del presente
EDICTO.**

EMPLAZA A:

JAVIER ARTURO RIVERA VARGAS, varón, panameño, con cédula

personal N°8-359-528 y demás generales desconocidas, imputado por el delito contra la fe pública, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A., hecho denunciado por el Licenciado Carlos A. Dutari B.

"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil cuatro (2,004).

Para darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día jueves seis (6) de enero de dos mil cinco (2005), la audiencia preliminar dentro de la presente encuesta criminal.

Téngase al Licenciado Alberto González, Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para que asista y defienda al encartado Javier Arturo Rivera Vargas, en la presente causa penal.-

ABOGADOS
Licdo. ALBERTO GONZÁLEZ

IMPUTADOS
JAVIER A. RIVERA V.

Notifíquese,

(fdo.) La Juez Suplente Especial Encargada, Licda. A.J. de DE LA TORRE.-

(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D."

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente
EMPLAZATORIO*a objeto de que quede el sindicado legalmente notificado de la providencia de audiencia preliminar.*



Se exhorta a todos los habitantes de la República a que informen el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.



Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al sindicato que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil cuatro (2,004).

Notifiquese,

La Juez Suplente Especial Encargada,

LICDA. ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE

El Secretario,

LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ

*/vv.-
Exp. 4041*

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº50

**La suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, por medio del presente
EDICTO.**

EMPLAZA A:

JACOME SANTIAGO RIVERA, varón, panameño, con cédula personal Nº9-176-973, nació el 23 de diciembre de 1970 y demás generales desconocidas imputado por el delito contra la fe pública, en perjuicio de la Importadora Ricamar, S.A., hecho denunciado por el Licenciado Carlos A. Dutari B.-

"JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil cuatro (2,004).

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para las diez (10:00 a.m.) de la mañana del día jueves seis (6) de enero de dos mil cinco (2005), la audiencia preliminar dentro de la presente encuesta criminal.

Téngase al Licenciado Alberto González, Miembro del Instituto de Defensoría de Oficio, para que asista y defienda al encartado Jacome Santiago Rivera, en la presente causa penal.-

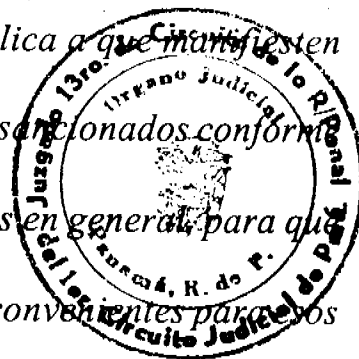
ABOGADOS
Licdo. ALBERTO GONZÁLEZ
Notifíquese,

IMPUTADOS
JACOME S. RIVERA

(fdo.) La Juez Suplente Especial Encargada, Licda. A. J. de De La Torre.-
(fdo.) El Secretario, Licdo. A. Reyes D."

*Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede el sindicado legalmente notificado de la providencia de audiencia preliminar.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para los fines.



Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de Comunicación Social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al sindicado que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2,004).

Notifíquese.

La Juez Suplente Especial Encargada,

LICDA. ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE

El Secretario,

LICDO. ANDRÉS REYES DÍAZ

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº51

La Juez Décimo Tercera de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargada, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

NORA BERTINA PARRA MIRANDA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº4-204-142, nacida el 1º de junio de 1964, y demás generales desconocidas en autos, imputada por delito Contra la Fe Pública.

AUDIENCIA PRELIMINAR Nº136

“LL. J. Nº112

En la Ciudad de Panamá, siendo las nueve y cuarenta y cinco (9:45) minutos de la mañana del día de hoy, veintidós (22) de abril de dos mil cuatro, la Licenciada **ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE**, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la **audiencia preliminar en la causa iniciada contra NORA PARRA MIRANDA**, por delito Contra la Fe Pública.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe **JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL** en contra de la señora Nora Bertina Parra Miranda, con cédula de identidad personal Nº4-204-142, nacida el 1 de junio de 1964, y demás generales desconocidas en autos, por ser supuestamente infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de expedición de cheques sin suficiente provisión de fondos.

Se mantiene al Licenciado Alberto González para que continúe con la representación de la hoy llamada a juicio en el acto de audiencia ordinaria la cual no se va a fijar, toda vez que lo más posible es que haya que emplazar nuevamente a la señora Nora Parra de esta resolución.

Una vez que sea notificada debidamente se seguirá con el procedimiento, ya sea en el evento de que haya que suspender el proceso y la prescripción de la acción.

Igualmente, las partes cuentan con un término común de cinco (5) días hábiles una vez ejecutoriada la presente resolución, a fin de interponer las pruebas que estimen convenientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219 y siguientes del Texto Único del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las nueve y cincuenta y cinco (9:55) minutos de la mañana del día de hoy.

Notifíquese,

La Juez suplente Especial Encargada,

(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D."



*Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la apertura de causa dentro del presente proceso.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,

LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

EDICTO EMPLAZATORIO N°52

La Juez Décimo Tercera de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargada, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

PABLO ANTONIO RIVIERE ORNANO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-703-2430, y demás generales desconocidas en autos, imputado por delito Contra la Fe Pública.

AUDIENCIA PRELIMINAR N°133

***LL. J. N°110**

En la Ciudad de Panamá, siendo las once y treinta y cinco (11:35) minutos de la mañana del día de hoy, veintiuno (21) de abril de dos mil cuatro (2004), la Licenciada **ANNABELLA JIMÉNEZ de DE LA TORRE**, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **PABLO ANTONIO RIVIERE ORNANO**, por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio Productos Universales de Papel, S.A.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe **JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL** en contra del señor **PABLO ANTONIO RIVIERE ORNANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-703-2430 y demás generales desconocidas en autos, por ser supuestamente infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de falsificación de documentos en general.

Se mantiene a la Máster Carmen Luisa de Stagnaro, a fin de que continúe con la representación del hoy llamado a juicio durante la etapa plenaria de este proceso.



Asimismo, una vez ejecutoriada la presente resolución de llamamiento a juicio cuentan las partes con un término común de cinco (5) días, a fin de interponer las pruebas que estimen pertinentes.

Fundamento de Derecho: Artículos 2219 y siguientes del Texto Único del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las once y cuarenta y cinco (11:45) minutos de la mañana del día de hoy.

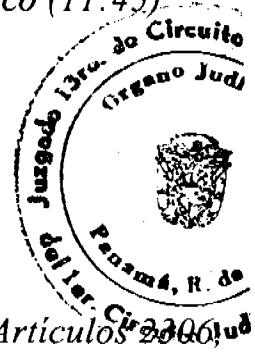
Notifíquese,

La Juez suplente Especial Encargada,

(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D."



*Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,

LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 14.**

El suscrito **JUEZ DECIMOCUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA**, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

DARREL RIVERS HALE, de generales conocidas en el expediente, sindicado por el delito contra la salud pública y lo **NOTIFICA** de la providencia que es del tenor siguiente.

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, dieciocho (18) de mayo del dos mil cuatro (2004).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

1-. Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, dentro del sumario seguido contra Darrel Rivers Hale, por delito contra el patrimonio, el día **veintiuno (21) de septiembre** del dos mil cuatro (2004), a las dos y quince de la tarde (2:15 p.m.).-

2-. Se mantiene como defensor de oficio de Rivers Hale, al Licdo. Rolando Marcos-Hermoso C.

3-. Notifíquese al sindicado de la fecha de audiencia preliminar mediante edicto emplazatorio.
Notifíquese,

**(FDO) EL JUEZ.
LICDO. S. MENDIETA G.
(FDO) SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. M. A. ROMERO E.**

Se fija el presente **EDICTO**, en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días.

Se le advierte al sindicado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presenten al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

JUEZ. SECUNDINO MENDIETA G.

LICDA. MARIA ADRIANA ROMERO E.
Secretaria Judicial

SMG/lch-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **MARIO AUGUSTO GARCÍA CABALLERO**, sindicado por delito CONTRA LA FE PÚBLICA, en perjuicio de Importadora Ricamar, S.A., de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diez (10) de julio de dos mil tres (2003).



AUTO No. 07

...

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, LA JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra el señor **MARIO AUGUSTO GARCÍA CABALLERO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-522-971, hijo de Armando García Murillo y Julia Caballero, nacido el 9 de marzo de 1965, residente en calle Segunda Río Abajo, casa Nº11, cuarto 1-2, edificio Marina, teléfono 221-7057 (vecina), como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica el delito de Falsificación de Documentos en General, en perjuicio de la empresa Importadora Ricamar, S.A. Asimismo declara nula de diligencia que dispuso la indagatoria de, en la presente causa por las razones ya expresadas.

Continúa la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro como defensora de García Caballero.

Cuentas las partes con el término común de cinco días para que hagan valer sus pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a los abogados defensores.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 1950, 2207, numeral 1, 2219, 2220, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑÓN

Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS I. AVECILLA

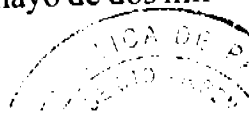
Secretaria Judicial

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).





LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **SERGIO HERNÁN PERDOMO LIEVANO**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diez (10) de julio de dos mil tres (2003).

AUTO No. 112

...

En consecuencia, la JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL contra SERGIO HERNAN PERDOMO LIEVANO**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con pasaporte No. CC12134205, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

Continúa como defensora de oficio del imputado la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro, para que lo asista y defienda mientras dure la causa.



Cuentan las partes con el término común de cinco días improrrogables para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.

NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑON
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS I. AVECILLA
Secretaria Judicial

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho. de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

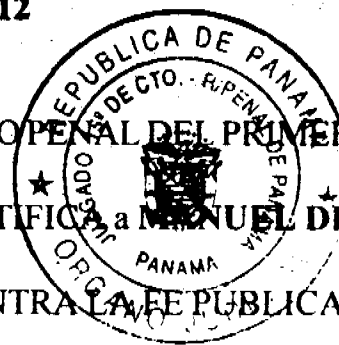
LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **MANUEL DE JESÚS BECERRA QUIJANO**, sindicado por delito CONTRA LA FE PÚBLICA, en perjuicio de **ALTA CORDILLERA, S.A.**, de la providencia que es del tenor siguiente:



JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecisiete (17) de diciembre de dos mil tres (2003).

En virtud de lo contemplado por el artículo 2197 del Código Judicial, se dispone fijar fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar dentro del proceso penal seguido contra **MANUEL DE JESÚS BECERRA QUIJANO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-366-814, de paradero desconocido, sindicado por el delito cuyo bien jurídico protegido es **LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **ALTA CORDILLERA S.A.**, para el día siete (7) de octubre de dos mil cuatro (2004) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).



Notifíquese a la Licenciada **CARMEN DE STAGNARO** como Defensora de Oficio del sindicato **BECERRA QUIJANO**. Así como al Licenciado **ANTONIO JOSÉ ALFARO ESTRYPEAUT** como representante de la parte querellante.

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicato Manuel De Jesús Becerra Quijano es por lo que se dispone notificarlo mediante edicto emplazatorio de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(Fdo.) **LICDA. GEORGINA TUÑÓN**

La Secretaria Judicial,

(Fdo.) **LICDA DANNYS AVECILLA**

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicato, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑÓN
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 13

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **OMAR SAID OMAIS OURIVES**, sindicado por delito CONTRA LA FE PÚBLICA de la resolución que es del tenor siguiente:



JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diez (10) de noviembre de dos mil tres (2003).

AUTO No. 207

En consecuencia, la JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra; y **OMAR SAID OMAIS OURIVES**, varón, ciudadano colombiano, cedula E-3-10220, hijo de Said Rahman Omais (q.e.p.d.) y Dila Ourives de Omais,



residente en Colón, Hotel Carlton, Calle 10 y Meléndez, habitación 52, como presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de Falsificación de Documentos en General, hecho perseguido de oficio.

Continúa el Licenciado Abner Alvarez Morales como apoderado judicial del sindicado y a la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro como defensora de oficio de OMAIS OURIVES.

Cuentan las partes con el término común de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas que intenten valer en el plenario.

Se fija fecha de audiencia ordinaria el día, y como fecha alterna el día

DISPOSICIONES LEGALES APLICADA: Artículo 2219 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑON
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS I. AVECILLA
Secretaria Judicial

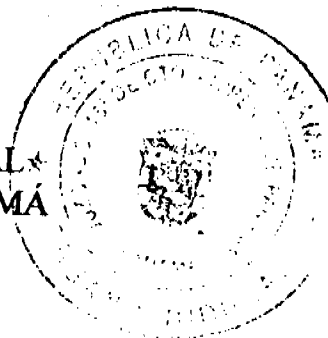
Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho. de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **ARISTÓTELES GARABATO CHANGO**, sindicado por delito CONTRA EL PUEROR Y LA LIBERTAD SEXUAL, en perjuicio de la menor Erelia Odalis Cuatrecasas Garabato.



de la providencia que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, seis (6) de enero de dos mil cuatro (2004).

En virtud de lo contemplado por el artículo 2197 del Código Judicial, se dispone fijar fecha para la celebración de la Audiencia



Preliminar dentro del proceso penal seguido contra **ARISTÓTELES GARABATO CHANGO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-716-902 y demás generales desconocidas, sindicado por el delito cuyo bien jurídico protegido es **EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL**, en perjuicio de la menor **ERELIA ODALIS CUNAMPIA GARABATO** para el día veintitrés(23) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Notifíquese a la Licenciada **CARMEN DE STAGNARO** como Defensora de Oficio del sindicado **GARABATO CHANGO**.

Infórmese a la parte afectada la celebración de este acto oral.

Como quiera que se desconoce el paradero del señor Aristóteles Garabato Chango es por lo que se dispone sea notificado mediante edicto emplazatorio de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(Fdo.) LICDA. GEORGINA TUÑÓN

La Secretaria Judicial,

(Fdo.) LICDA DANNYS AVECILLA

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 15

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **EDWIN SANTIAGO BARRERA CASTAÑO**, sindicado por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de Industrias Fúnebres, S.A., de la providencia que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).



En virtud de lo contemplado por el artículo 2197 del Código Judicial, se dispone fijar fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar dentro del proceso penal seguido contra y **EDWIN SANTIAGO BARRERA CASTAÑO**, varón, de nacionalidad colombiana, con pasaporte N° RC6644102 y demás generales desconocidas, sindicados por el delito cuyo bien jurídico protegido es **EL PATRIMONIO**, en perjuicio de **INDUSTRIAS FÚNEBRES, S.A.** para el día diez (10) de agosto de dos mil cuatro (2004), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Notifíquese a los Licenciados **MARCO TULIO LONDOÑO** y **CARMEN DE STAGNARO** como Apoderados Judiciales de los sindicados **MIGUEL ANTONIO AMADOR Y EDWIN SANTIAGO BARRERA** respectivamente.

Infórmese a la parte afectada la celebración de este acto oral.

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado Edwin Santiago Barrera es por lo que se dispone sea notificado mediante edicto emplazatorio de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.

(Fdo.) LICDA. GEORGINA TUÑON

La Secretaría Judicial.

(Fdo.) LICDA DANNYS AVECILLA

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de

circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA



LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 16

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **IRVING MANUEL ORTÍZ GÓMEZ**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:





**JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, primero
(1) de octubre de dos mil tres (2003).

AUTO No. 187

...

En mérito de lo expuesto, la JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **IRVIN MANUEL ORTIZ GOMEZ**, varón, panameño, cedula No.8-400-382, nacido el 16 de julio de 1971, hijo de Luis Ortiz y Judith Gómez, realizó estudios de Bachiller en Comercio, residente en Santa Ana, Calle 15, casa No.8-A56, cuarto No.5, como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito contra la salud pública relacionado con drogas.

Continúa la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro como defensora de oficio del imputado Irving Ortiz para que lo asista y defienda en la presente causa penal.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles improrrogables para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑÓN

Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS I. AVECILLA

Secretaria Judicial

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.



Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑÓN
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GTjb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 17

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **MANUEL**
SALGADO SÁENZ, sindicado por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio



del Mini Super Nuevo Martín, de la resolución que es del tenor siguiente:

**JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, once (11)
de noviembre de dos mil tres (2003).

AUTO No. 208

...

En mérito de lo expuesto, la JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **MANUEL SALGADO SÁENZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-229-948, residente en San Miguelito, San Antonio, Camino Real, casa A-21, localizable al teléfono 239-4229, hijo de los señores Manuel Salgado Ortega y Zenaida Sáenz Delgado, por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo IV, del Código Penal, es decir, por delito de expedición de cheques sin suficiente provisión de fondos, en perjuicio del Mini Super Nuevo Martín.

Cuentan las partes con el término improrrogable de cinco días para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el plenario.

Continúa la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro como defensora de oficio.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑON

Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS I. AVECILLA
Secretaria Judicial



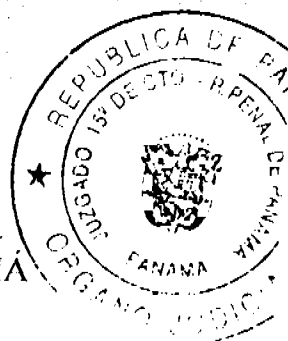
Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal. por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑÓN
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 18

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **CÉSAR AUGUSTO SIBAUSTE MARTÍNEZ**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, primero (1) de octubre de dos mil tres (2003).

AUTO No. 186

...
En mérito de lo anteriormente expuesto, la JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **CÉSAR AUGUSTO SIBAUSTE MARTÍNEZ**, varón, panameño, cedula 8-212-2330, nacido el 6 de abril de 1959, hijo de Francisco Sibauste y Soledad Martínez, unido, residente en Pueblo Nuevo, Calle 14, Casa Nº 1113 con estudios hasta quinto año de escuela secundaria, como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico contra la salud pública relacionado con drogas.

Continúa el Licenciado **FERNANDO PEÑUELAS** como defensor de oficio del sindicado para que lo asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público, y a la defensa técnica.



(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑÓN
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS I. AVECILLA
Secretaria Judicial

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑÓN
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **LUIS OCTAVIO CASTILLO CÓRDOBA**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:



JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, treinta (30) de julio de dos mil tres (2003).

AUTO DE PROCEDER No. 128

En mérito de lo expuesto, la Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **LUIS OCTAVIO CASTILLO CÓRDOBA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-727-288, residente en El Chorrillo, Barraza, Edificio Nº 7, apartamento 3A, hijo de los señores José Castillo y Cristobalina Córdoba, por presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito contra la salud pública relacionado con drogas.

Continúa como defensor de oficio del imputado el Licenciado Fernando Peñuelas, para que lo asista y defienda mientras dure la causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada a las partes presentes.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑÓN
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcdo. ADILIO O. GONZÁLEZ A.
Secretario Judicial



Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

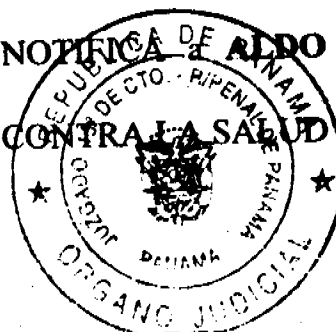
LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT.jb.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA DE ALDO ENRIQUE AGUILAR VALENCIA, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:



JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, quince (15) de julio de dos mil tres (2003).

AUTO DE PROCEDER No. 116

En mérito de lo expuesto, la Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **ALDO ENRIQUE AGUILAR VALENCIA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-518-1753, residente en Santa Ana, calle 16, Edificio La Rosita, cuarto N° 2, localizable al teléfono 211-1306 (hermana), hijo de los señores Adán Aguilar Rosero e Hilda María Valencia, por presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito contra la salud pública relacionado con drogas.

Continúa como defensora de oficio del imputado la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro, para que lo asista y defienda mientras dure la causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija como fecha de celebración de la audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada a las partes.

NOTIFÍQUESE.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑON

Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá



(Fdo.) Lcda. DANNYS AVECILLA
Secretaria Judicial

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **RICARDO MOLINA RUÍZ**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:



JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, primero (1) de julio de dos mil tres (2003).

SENTENCIA N° 95

...
En consecuencia, la JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a RICARDO MOLINA RUIZ**, varón, panameño, cedula 8-324-567, nacido el 25 de agosto de 1969, hijo de Angel Molina y Clara Barraza, residente en Chepo. Barriada La Primavera, casa S/N, color blanca, al lado de un lava auto, como **AUTOR** del delito de **POSESIÓN SIMPLE DE DROGAS**, y lo **CONDENA** a la **PENA de UN (1) AÑO DE PRISIÓN y SESENTA (60) DÍAS MULTAS**, a razón de **UN BALBOA (B/. 1.00) cada día multa**

No obstante de conformidad con el artículo 84 del Código Penal se le reemplaza el año (1) de prisión, por cincuenta (50) días multas, a razón de B/.1.00 por cada día multa, que sumados a los 60 días multas de la pena principal hacen un total de **CIENTO DIEZ BALBOAS (B/.110.00)** que debe pagar al Tesoro Nacional en el término de tres (3) meses, que en caso de incumplimiento se convierte a un día de prisión por cada dos (2) días multas.

Comuníquese a las autoridades correspondientes la finalización del presente proceso, para que conste así en las estadísticas judiciales y antecedentes penales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 22, 25 y 32 de la Constitución Nacional. Artículos 1, 2, 30, 31, 46, 47, 48, 49, 56, 57, 66, 68, 69, 84 y 260 párrafo primero del Código Penal y artículos 780, 781, 966, 980, 1942, 1947, 2046, 2408, 2409 y 2410 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada a las partes presentes, es decir al Ministerio Público y a la defensa.



(Fdo.) **Lcda. GEORGINA TUÑON**
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) **Lcda. DANNYS AVECILLA**
Secretaria Judicial

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ GUZMÁN**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil tres (2003).

AUTO DE PROCEDER No. 209

...
En consecuencia, LA JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **JOSE ANGEL RODRIGUEZ GUZMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-762-2108, nacido el 3 de noviembre de 1982, hijo de Nilsa Guzmán y Salomé Rodríguez (q.e.p.d), residente en Don Bosco, Samaria, sector 2, San Miguelito, casa AP-21, por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito contra la salud pública.

Continúa como defensor de oficio del imputado el Licenciado Fernando Peñuelas, para que lo asista y defienda mientras dure la causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

Decisión que se da por notificada a las partes presentes, es decir al Ministerio Público y a la defensa.

NOTIFÍQUESE.

(Fdo.) Lcda. **GEORGINA TUÑÓN**
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. **DANNYS AVECILLA**
Secretaria Judicial



Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal. por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **LEONEL ARTURO MURILLO ARRIETA**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil tres (2003).

AUTO No. 213-A

...

En mérito de lo expuesto, la Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **LEONEL ARTURO MURILLO ARRIETA**, varón, panameño, nacido el 8 de octubre de 1974, con cédula de identidad personal Nº 8-476-254, hijo de Leonel Arturo Murillo y Elvia Guerra, residente en San Miguelito, Barriada Nueve de enero, Calle Principal, casa Nº 459, por presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito contra la salud pública relacionado con drogas.

Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Continúa el Licenciado Fernando Peñuelas como defensor de oficio del sindicado.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

(Fdo.) Lcda. **GEORGINA TUÑON**
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. **DANNYS AVECILLA**
Secretaria Judicial

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 24

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **ARTURO BLANDON RODRÍGUEZ**, sindicado por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiséis (26) de agosto de dos mil tres (2003).

AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO No. 163

En consecuencia, LA JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **ABRE CAUSA PENAL** contra **ARTURO BLANDON RODRIGUEZ**, varón, panameño, nacido el 3 de enero de 1973, con cédula de identidad personal No.4-742-075, hijo de los señores Oiden Blandon e Isidra Rodríguez, con residencia en Alcalde Díaz, La Cabima, sector No.8. casa 01. como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, es decir por delito contra la salud pública, relacionado con drogas.

Continúa la Licenciada Carmen Luisa de Stagnaro como defensora de oficio.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

Fundamento Legal: Artículos 2219 del Código Penal.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

(Fdo.) Leda. GEORGINA TUÑON
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Leda. DANNYS AVECILLA
Secretaria Judicial



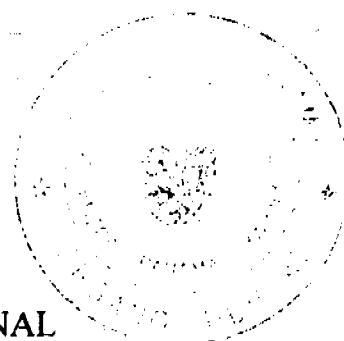
Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **JOEL ANTONIO GUTIÉRREZ BERNAL**, sindicado por delito de POSESIÓN Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, seis (6) de agosto de dos mil dos (2002).

AUTO No. 115

En consecuencia, LA JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **ABRE CAUSA PENAL** contra **JOEL ANTONIO GUTIÉRREZ BERNAL**, varón, panameño, cedula 8-769-1678, nació el 5 de septiembre de 1983, hijo de Víctor Gutiérrez y Adela Bernal, residente en Arraiján, La Polvareda, frente a la escuela primaria La Polvareda, cuarto de alquiler, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 53 de 1995, es decir por el delito de POSESIÓN Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS.

Continúa como abogada de la defensa, LCDA. CARMEN LUISA DE STAGNARO.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219 del Código Penal.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑON
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS AVECILLA
Secretaria Judicial



Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal. por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA **EDUARDO BOSQUEZ FLORES y OTRO**, sindicados por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil tres (2003).

AUTO No. 181

...
En mérito de lo antes expuesto, LA JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **EDUARDO BOSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 26 de agosto de 1978, con cédula de identidad personal No. 8-732-224, hijo de Eduardo Flores y Gilma Elena Bosquez, unido, residente en Pacora, Sector 3, casa 90, y contra, por presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito contra la salud pública, relacionado con drogas.

Continúa como defensa de los imputados la Lcda. Carmen Luisa de Stagnaro para que los asista y defienda mientras dure la causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Decisión que se da por notificada al Ministerio Público y a la defensa técnica.

(Fdo.) Lcda. GEORGINA TUÑON
Juez Decimoquinta de Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Lcda. DANNYS AVECILLA
Secretaria Judicial



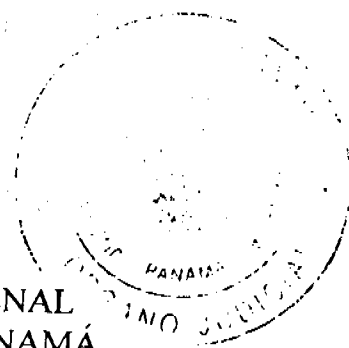
Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27

La Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EMPLAZA y NOTIFICA a **SEOK JAI LEE** o **JAMES LEE**, sindicado por delito CONTRA LA ECONOMÍA NACIONAL, de la providencia que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMOQUINTO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, trece (13) de abril de dos mil cuatro (2004).

AUTO DE PROCEDER N° 63

...
En mérito de lo expuesto, la Suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA PENAL en contra de **SEOK JAI LEE**, o **JAMES LEE**, varón, de nacionalidad coreana, con pasaporte de Corea N° NW0483808, y demás generales desconocidas, por presuntos infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo VI, del Código Penal, es decir, por el delito de blanqueo de capitales en perjuicio de Citibank, N.A.

Continúa como defensora de oficio del imputado, la LCDA. CARMEN LUISA DE STAGNARO, para que lo asista y defienda mientras dure la causa.

Cuentan las partes con el término improrrogable de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia ordinaria el día cuatro (4) de enero de dos mil cinco (2005), a las 8:30 de la mañana.

Como quiera que se desconoce el paradero del imputado se procederá a notificarlo de esta resolución por edicto emplazatorio.

Decisión que se da por notificada a las partes presentes, es decir al Ministerio Público y a la defensa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) LICDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



(Fdo.) LICDA DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL.

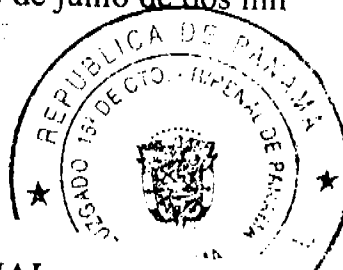
Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del sindicado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para lograr la comparecencia del imputado.

Se notifica al procesado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente EDICTO en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de este resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en ausencia.

Por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

LCDA. GEORGINA TUÑON
JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



LCDA. DANNYS AVECILLA
SECRETARIA JUDICIAL

GT/jb.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 30

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

E M P L A Z A A:

EXIQUIO RIVAS MOSQUERA, de generales conocidas en autos, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA (FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL)**, hecho denunciado de **OFICIO**, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL CUATRO (2004).

Se fija nueva fecha de Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a **EXIQUIO RIVAS MOSQUERA** por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, para el día **MARTES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004)**, a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**.

La Defensa del sindicado estará a cargo de la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ, (FDO) LICDA. E. C. GUTIERREZ DE JIMENEZ

EL SECRETARIO (FDO) LICDO. E. DE LA TORRE

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZA,

LICDA. E. C. GUTIERREZ DE JIMENEZ

El Secretario,

ECGdeJ/sg.

Exp. 3887

Licdo. Eduardo De La Torre.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ****E M P L A Z A A:**

EDWIN ANTONIO PONCE VASQUEZ, de generales conocidas en autos, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA (DROGAS)**, hecho denunciado de **OFICIO**, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001).

Por las razones que he explicado, la **JUEZA SEGUNDA DE CIRCUITO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MIGUELITO**, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA PENAL**, en contra de **EDWIN ALBERTO PONCE VASQUEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-729-83, sin antecedentes, hijo de los señores Diógenes Ponce y Maritza Vásquez y demás generales que se leen a (fs.10) del expediente, como supuesto infractor de las normas que establece el Código Penal en el Capítulo V, Título VII del Libro II, es decir, por delito genérico Contra la Salud Pública (Drogas).

Continúo la Licda. OTILDA DE VALDERRAMA como (P) y el Licdo. FERNANDO LEVY (S) como responsable de la defensa del ahora procesado.

Las partes tienen derecho de aducir las pruebas que estimen convenientes como lo dice la ley.

Para garantizar la presencia física de PONCE VASQUEZ, se le aplican las siguientes medidas cautelares.

- Se le prohíbe salir de los límites del Territorio Nacional.
- El deber de acudir a este despacho los días 15 de cada mes, a firmar una tarjeta de control que para tal efecto será abierta a través de secretaría.

Se ordena la conducción del prenombrado para la notificación personal de la medida cautelar a él impuesta.

DIPOSICIONES LEGALES QUE SE APLICAN: Artículos 199.5, 2126, 2127, 2217, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

LA JUEZ (FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIERREZ DE JIMENEZ

LA SECRETARIA (FDO) LICDA. EVA BRENES DE SANJUR

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

El Secretario,

ECGdeJ/sg*
Exp. 4586

Licdo. Eduardo De La Torre

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:

TAMARA ANIKA BRYAN KING, de generales conocidas en autos ~~por~~ ^{del} delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA (DROGAS)**, hecho denunciado de OFICIO, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2002).

Por las razones explicadas, la suscrita JUEZA SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

APERTURA de causa penal en contra de TAMARA ANIKA BRYAN KING, panameña, sin antecedentes, con cédula de identidad personal No. 8-724-923, hija de Anita de Bryan y Pat Oliver Bryan, demás generales personales que se leen a (fs.17) del expediente, como supuesta infractora de las normas establecidas el Capítulo V,

Titulo VII del Libro II, es decir, por delito genérico Contra la Salud Pública (Drogas).

Continúa ejerciendo el cargo de defensa técnica de la ahora procesada, la Licda. OTILDA DE VALDERRAMA (P) y el Licdo. FERNANDO LEVY (S).

Las partes tienen derecho a aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses en la forma que lo establece la ley.

Para garantizar la presencia física de TAMARA ANIKA BRYAN KING, a las posteriores diligencias judiciales que son necesarias realizar en este proceso, tomando en consideración que el Ministerio Público, durante la instrucción del sumario justificó las razones por las cuales no ordenó la detención preventiva de la señora (fs.23-24), no obstante, que nos encontramos ante un delito de drogas que es grave, se considera que procede imponerle a la misma las siguientes medidas cautelares:

- Se le prohíbe salir de los límites del Territorio Nacional.
- El deber de acudir a este Despacho los días 15 y 30 de cada mes, a firmar una tarjeta de control que debe ser abierta a través de secretaría.

Se ordena la conducción de la prenombrada señora para las debidas notificaciones de las medidas impuestas.

DIPOSICIONES LEGALES QUE SE APLICAN: Artículos 199.5, 1941, 1947, 2126, 2127, 2217, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

LA JUEZ (FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIERREZ DE JIMENEZ

LA SECRETARIA (FDO) LICDA. EVA BRENES DE SANJUR

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LICDA. EDA CECILIA GUTIERREZ DE JIMENEZ

El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre

ECGdeJ/sg*

Exp. 4526

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

E M P L A Z A A:

ELOY HEREDIA ESPINOZA, de generales conocidas en autos, ~~por~~ ^{NO JUV.} delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA (DROGAS)**, hecho denunciado de OFICIO, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003).

En mérito de lo anteriormente, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

PRIMERO:

SEGUNDO: QUE ABRE CAUSA PENAL en contra de ELOY HEREDIA ESPINOZA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-227-104, residente en la casa No.195, Barrio Nuevo Veranillo, San Miguelito Corregimiento de Belisario Porras, actualmente de paradero desconocido, como supuesto infractor de las normas que establece el Código Penal en el Capítulo V, Título VII del Libro II, es decir, por el delito genérico Contra la Salud Pública (Drogas).

Para garantizar la presencia física de ELOY HEREDIA ESPINOZA a las posteriores diligencias judiciales, tomando en consideración que el delito de drogas es grave; que el mismo se encuentra evadido de la Justicia. Se Ordena su detención preventiva por esta causa.

Oficiase lo pertinente.

Las partes pueden aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses tal como lo señala la ley.

Se mantiene a la Licda. OTILDA DE VALDERRAMA como responsable de la Defensa Técnica del ahora procesado, para los fines de esta audiencia continúe ejerciendo la defensa del procesado la Asistente Defensora de Oficio Auxiliar Licda. SHYARINA LUNKUNTHANG.

TERCERO: SE FIJA EL DIA MARTES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE (2003), A LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE, COMO FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA ORDINARIA DEL PROCESO.

DIPOSICIONES LEGALES QUE SE APLICAN: Artículos 199.5, 1941, 1947, 2126, 2140, 2208.2, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial. Ley 23 del 2001. Ley 23 de 1986. Ley 13 de 1994. Artículos 4 y 32 de la Constitución Política de la República. Artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos ratificada por Panamá a través de la Ley 15 de 1977.

LA JUEZ (FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIERREZ DE JIMENEZ
LA SECRETARIA ENCARGADA AD-HOC (FDO) GELIN ALICIA ESPINO

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre

ECGdeJ/sg*

Exp. 4064

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:

ABEL FLORES URRIOLOA, de generales conocidas en autos, por delito de **VIOLACIÓN CARNAL**, en perjuicio de María Magdalena Guerrero, se les notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, ocho (8) de agosto de dos mil tres (2003).

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL AD-HONOREM DEL JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA CULPABLE AABEL FLORES URRIOLOA**, varó, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-18-1211, nacido el día 10 de marzo de 1969, hijo de los señores Abel Flores Castillo y Antonia de Flores, con residencia en San Miguelito, Samaria, Sector 4B., Casa No.99, localizable al teléfono 273-6344, curso estudios hasta el II de la escuela Artes y Oficio como **AUTOR del delito de VIOLACION CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA**, en perjuicio de María Magdalena Guerrero y lo **CONDENA** a la pena líquida de **DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN** Accesoriamente se le inhabilita para el ejercicio de funciones públicas por el mismo termino señalado para la pena principal, la cual deberá cumplir conjuntamente con la pena de prisión en el centro penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo.

No se aplican subrogados penales, toda vez que no se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 2398 del Código Penal.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de su pena el tiempo que tiene de estar detenido preventivamente por esta causa. Se infiere del proceso que el mismo estuvo detenido desde el día 30 de junio de 1999, hasta el 29 de marzo de este año.

Ejecutoriada la presente resolución, filíase al reo a Órdenes de la Dirección General del Sistema Penitenciario y remítase la estadística judicial

para el registro y cumplimiento de esta resolución.
DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 769, 770, 771, 772, 980, 896, 904, 945, 969, 970, 971, 972, 973, 977, 1971, 2073, 2398, 2412, 2413 y 2415 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 30, 31, 38, 46, 47, 52, 56, 61, 64 y 216 del Código Penal. Artículos 22 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Fdo.) LA JUEZA, **LICDA. NAIDA FLOR RIOS VEGA**

(Fdo.) El Secretario Licdo. Rodolfo Apodaca Romero
 NERV/he.



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZA,

LICDA. NIDA CECILIA GUTIERREZ DE OLIVERA

El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre

ECGdeJ/yhs Exp. 3641

EDICTO EMPLAZATORIO N° 35

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

E M P L A Z A A:

ALISON NICOLTA CAICEDO, de generales conocidas en autos, por delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de LORENA RAMIREZ DE LEON, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San
Miguelito, once (11) de marzo de dos mil cuatro
(2004).**

Visto y Considerado el informe secretarial que antecede SE FIJA nueva fecha de audiencia ordinaria para el día MARTES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)

La defensa del sindicado estará a cargo de la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

NOTIFIQUESE,

(Fdo.) LA JUEZ, LICDA. N. F. RIOS VEGA

(Fdo.) EL SECRETARIO, LICDO. E. DE LA TORRE

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)



días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

EL SECRETARIO ENCARGADO,

LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

ECGdeJ/yhs*

Exp. 4265

EDICTO EMPLAZATORIO N° 36
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:

OSCAR FRANCISCO FIGUEROA VARGAS, de generales conocidas en autos, por delito CONTRA PERSONALES, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
San Miguelito, treinta (30) de enero de dos mil tres (2003).

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, la JUEZ SEGUNDA DE

CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: **PRIMERO: ABRE CAUSA PENAL** en contra de **OSCAR FRANCISCO FIGUEROA VARGAS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 2-134-642 y demás generales personales que se leen a fojas 7 del expediente, como supuesto infractor de las normas establecidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico Contra La Salud Pública (Drogas).

Continúa ejerciendo la defensa Técnica del ahora procesado la Licda. Otilda de Valderrama.

Las partes pueden aducirlas pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses tal como lo señala la Ley.

SEGUNDO: Se fija el día martes once (11) de mayo de 2004 como fecha a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, como fecha para celebrar la audiencia ordinaria del proceso.

Se Ordena la Citación del prenombrado del FIGUEROA VARGAS, para la debida notificación de la decisión impartida en esta audiencia.

DISPOSICIONES LEGALES QUE SE APLICAN: Artículo 199.5 y 1941, 1947, 2219, 2222 del Código Judicial. Ley 23 de 2001, Ley 23 del 86 y 13 del 1994. Artículo 4 y 32 de la Constitución Política de la República y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Panamá mediante Ley 15 de 1977 (Bloque de Constitucionalidad).

La decisión impartida no tienen derecho a recurso alguno de apelación, las partes esta debidamente notificadas.

Para constancia del expediente póngasele el presente sello a las partes.

Las partes se notificaron del presente sello.

Se da por concluida la audiencia, se le agradece a las partes su asistencia.

Se declara cerrada la sesión siendo las 9:25 de la tarde.

El cassette que contiene la grabación de los alegatos será incorporada al expediente. (Artículo 86 de Ley 23 de junio de 2001).

LA JUEZA,

(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

El Secretario Encargado Ad-Hoc

(FDO) LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO ENPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los TRES (03) día del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZA,

LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ

El Secretario Encargado,

ECGdeJ/yhs.*

Licdo. Eduardo De La Torre

Exp. 5360

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ****E M P L A Z A A:**

OSCAR BERROCAL, de generales conocidas en autos, por delito de CONTRA LA FE PUBLICA ASOCIACION ILÍCITAS PARA DELINQUIR, se les notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, ONCE (11) de mayo de dos mil cuatro (2004).
VISTO Y CONSIDERADO el Informe secretarial que antecede se **ORDENA:** fijar nueva fecha de Audiencia Preliminar para el día miércoles cuatro (4) de agosto de dos mil cuatro (2004) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

La defensa de los sindicatos estará a cargo del Licdo. Martín Caicedo, como apoderado judicial de Navarro, la Licda. Dixiana Acosta como apoderada de Chavarria, el Licdo. Fernando Levy como apoderado de Berrocal y a la Licda. Magali Acosta como apoderada del sindicato Jurado.

Asimismo se fija como fecha alterna el día miércoles primero (1) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En el supuesto que el abogado particular por cualquier causa no pueda asistir el acto de audiencia, **SE DESIGNA** al Licdo. Fernando Levy, como miembro del Instituto de Defensoría de Oficio. **SE**
(Fdo.) **LA JUEZ, LICDA. E. C. GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ**
(FDO.) **EL SECRETARIO, LICDO. E. DE LA TORRE**

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZA,

LICDA. EDI CECILIA GUTIERREZ DE JIMÉNEZ

El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre



ECGdeJ/ayg*
Exp. 5280

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor HENRY CARLOS CHONG YOU de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LOS DERECHOS AJENOS, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 20 DE ABRIL de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a HENRY CARLOS CHONG YOU, sindicado por delito Contra los Derechos Ajenos en perjuicio de las EMPRESAS TIME WARNER ENT. CO. y LP. y OTRAS. , por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIERCOLES 28 DE JULIO de 2004, a las 2:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como el sindicado no cuenta con abogado defensor, se DESIGNA a la Licda. MARITCENIA PALACIOS del Instituto de Defensa de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero del sindicado Chong, se ordena notificarle esta providencia mediante Edicto Emplazatorio.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ
Of. Mayor

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 5 de mayo de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,

Jazmine Gómez
SECRETARIO

LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor ALBINO NUÑEZ de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA EL PUDOR Y LA LIB. SEX., cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 4 DE MAYO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a ALBINO NUÑEZ, por delito Contra el Pudor y la Lib. Sex. perjuicio Yarelis Nuñez y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MARTES 24 DE AGOSTO de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ
Of. Mayor

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 18 de mayo de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,

LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

Jazmine Gómez
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 21

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor CLARENCE EMILIO FARIA LOPEZ de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA EL PATRIMONIO, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 4 DE MAYO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentra en este despacho las sumarias seguidas a ALEXIS DAVID MUDARRA, LUIS ALBERTO PEREA MOSQUERA, BERNARDO WARREN MORALES, RAUL A. ORTIZ FRANCO, JOSE E. CARRION y CLARENCE EMILIO FARIA LOPEZ, sindicados por delito Contra el Patrimonio en perjuicio de Nidal Waked y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIERCOLES 4 DE AGOSTO de 2004, a las 10:00 a.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Se FIJA COMO FECHA ALTERNA DE AUDIENCIA el día LUNES 23 DE AGOSTO de 2004, a las 10:00 a.m.

Se DESIGNA como defensor alternativo de Clarence Faria a a Licda. Bolivia Jaén del Instituto de Defensoria de Oficio de esa provincia.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) JGZ
Of. Mayor

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 11 de mayo de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,

Jazmine Gómez
SECRETARIO

LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO



EDICTO EMPLAZATORIO N. 15.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

RAUL JESUS GUEVARA, varón, panameño, mayor de
edad y con residencia en la Barriada Vista
Alegre, casa N.14, cerca de una tienda, y demás
generales desconocidas por delito de violencia
doméstica en perjuicio de Aida Sánchez Rivera.

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL. COLON VEINTICUATRO (24) DE
MARZO DE DOS MIL CUATRO (2004).

LLAMAMIENTO A JUICIO N.22.

VISTOS:.....
.....

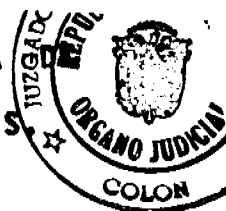
• Por lo expuesto, la suscrita Juez
Tercera de Circuito de Colón, Ramo
Penal, Administrando Justicia en nombre
de la República y por Autoridad de la
Ley, llamó a responder a juicio
criminal a RAUL JESUS GUEVARA, varón,
panameño, mayor de edad, con residencia
en la Barriada Vista Alegre, casa N.14,
cerca de una tienda, y demás generales
desconocidas; como presunto infractor
de disposiciones contenidas en el
Capítulo V, Título V del Libro II del
Código Penal, esto es por delito de
violencia doméstica en perjuicio de
Aida Sánchez Rivera.

Se abre el negocio a pruebas por el
término de cinco (5) días hábiles para
que las partes presenten pruebas que a
bien tengan, una vez sea notificado el
señor Guevara del auto encausatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219
del Código Judicial.

.....

(FDO) LA JUEZ, ENCARGADA. LIC. MARIA
LOURDES ORTIZ B.
(FDO) EL SECRETARIO OSCAR A. JONES WILLIS.



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado RAUL JESUS GUEVARA, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día cuatro (4) de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

SALIM SALAMEH EIDADBEN NABI, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 18 de enero de 1929, con cédula de identidad personal N° E-3-10253, residente en calle 9, Avenida Roosevelt, casa N° 10101, por delito contra el patrimonio (retención indebida de cuotas obrero-patronales) en perjuicio de la Caja del Seguro Social, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

AUDIENCIA PRELIMINAR

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 24.-

En la sala de audiencia del Juzgado Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, bajo la presidencia del licenciado Diógenes Alvarado M., siendo las 02:50 p.m., de hoy 31 de marzo de 2004,.....

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta el enjuiciamiento de Salim Salameh Eidadben Nabi, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 18 de enero de 1929, con cédula de identidad personal N° E-3-10253, residente en calle 9, Ave. Roosevelt, casa N° 10101, por considerarlo presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título IV del Libro II del Código Penal, esto es por delito contra el patrimonio (retención indebida de cuotas obrero-patronales) en perjuicio de la Caja del Seguro Social.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles una vez sea notificado el señor Salim Salameh Eidadben Nabi.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
 (FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado **SALIM SALAMEH EIDABBEN NABI**, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.



EDICTO EMPLAZATORIO N° 18.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,



EMPLAZA A:

HUGO ERNESTO GARCIA ROCHA, varón, panameño, soltero, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1980, con cédula de identidad personal N° 3-707-454, hijo de Hugo Ernesto García Rangel y Marianela del Rosario Rocha de García, residente en San Judas Tadeo, calle principal, por delito hurto con abuso de confianza en perjuicio de las empresas Dayan Enterprise y Prestige Fashion, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

AUDIENCIA PRELIMINAR

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 17.-

En la sala de audiencia del Juzgado Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, bajo la presidencia de la licenciado María de Lourdes Ortiz B, siendo las 03:35 p.m., de hoy 16 de marzo de 2004,.....

Por lo expuesto, la suscrita Juez Tercera de Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llamo a responder a juicio criminal a Hugo García Rocha, varón, panameño, soltero, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1980, con cédula de identidad personal N° 3-707-454, hijo de Hugo Ernesto García Rangel y Marianela del Rosario Rocha de García, residente en San Judas Tadeo, calle principal; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, esto es por delito hurto con abuso de confianza en perjuicio de las empresas Dayan Enterprise y Prestige Fashion.....

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2208 (2) y 2219 del Código Judicial.

Quedan todos notificados de lo aquí dispuesto.

Hugo García será debidamente notificado de lograrse su comparecencia, se abrirá el negocio a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFIQUESE.

(FDO) LA JUEZ, LIC. MARIA DE LOURDES ORTIZ B.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado HUGO ERNESTO GARCIA ROCHA, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

JOHANA PIOLA MC FARLANE DE DAVIS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, nacida el 08 de agosto de 1958, con cédula de identidad personal N° 3-72-2631, hija de Harod de Mc Farlane y Agata de Mollings, residente en Río Alejandro, multi N° 24, apartamento N° 5, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de la menor Karishna Davis, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

AUDIENCIA PRELIMINAR

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 26.-

En la sala de audiencia del Juzgado Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, bajo la presidencia del licenciado Diógenes Alvarado M., siendo las 02:50 p.m., de hoy 14 de abril de 2004,.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreto el enjuiciamiento de JOHANA PIOLA MC FARLANE DE DAVIS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, nacida el 08 de agosto de 1958, con cédula de identidad personal N° 3-72-2631, hija de Harod de Mc Farlane y Agata de Mollings, residente en Río Alejandro, multi N° 24, apartamento N° 5, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de la menor Karishna Davis.

Cuenta las partes con el término de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas que a bien tengan, una vez sea notificada la señora Johana Mc Farlane de Davis.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan las partes presentes notificadas de esta resolución.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada **JONANA PIOLA MC FARLANE DE DAVIS**, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.**

**OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.**

EDICTO ENPLAZATORIO N° 20.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

CLAUDIO MARCO MORGAN WHYATT, varón, panameño, mayor de edad, unido, nacido el 09 de mayo de 1979, con cédula de identidad personal N° 3-705-1011, hijo de Guillermo Morgan y Alicia Morgan, residente en calle 16, Avenida Domingo Díaz, multi N° 1, apartamento N° 4, por delito de violencia doméstica y maltrato al menor en perjuicio de Yanaika Gisell Arnold Tesis, Yahir Yamal Arnold y Addel Rivas Arnold, del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

AUDIENCIA PRELIMINAR

LLAMAMIENTO A JUICIO N° 07.-

En la sala de audiencia del Juzgado Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, bajo la presidencia de la licenciada María de Lourdes Ortiz B., siendo las 03:00 p.m., de hoy 01 de marzo de 2004,.....

Por lo expuesto, la suscrita Juez Tercera de Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llamo a responder a juicio criminal a Claudio Marco Morgan Wyatt, varón, panameño, mayor de edad, unido, nacido el 09 de mayo de 1979, con cédula de identidad personal N° 3-705-1011, hijo de Guillermo Morgan y Alicia Morgan, residente en calle 16, Avenida Domingo Díaz, multi N° 1, apartamento N° 4, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, esto es por delito de violencia doméstica y maltrato al menor en perjuicio de Yanaika Gisell Arnold Tesis, Yahir Yamal Arnold y Addel Rivas Arnold.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Se ordena que Claudio Marco Morgan Wyatt sea debidamente notificado del auto encausatorio; se abre el negocio a pruebas por cinco (5) días una vez que Morgan Wyatt sea notificado.

Nº 25,093

Gaceta Oficial, miércoles 14 de julio de 2004

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan todos notificados de lo anteriormente dispuesto.

NOTIFIQUESE.

(FDO) LA JUEZ, LIC. MARIA DE LOURDES ORTIZ B.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado **CLAUDIO MARCO MORGAN WHYATT**, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

LICDO. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN,
RAMO PENAL.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, CERTIFICA QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Colón, 20 de mayo de dos mil cuatro

SECRETARIO DEL JUZGADO

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

/nt.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 21

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO COLU.
PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

LUIS CARLOS CRUZ PALACIOS, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 2 de enero de 1962, con cédula de identidad personal N. 3-125-270 y residente en Calle 13 y 14, Ave. Federico Boyd, casa N. 4040, cuarto 18 altos, por delito contra la salud pública relacionado con droga.

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a LUIS CARLOS CRUZ PALACIOS por delito contra la salud pública relacionado con droga, el día 24 de agosto de 2004, a las 10:00 a.m.

Se designa a la licenciada Maritcenia Palacios, defensora de oficio -en turno en este Tribunal- para que asuma la defensa de Cruz Palacios.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado LUIS CARLOS CRUZ PALACIOS y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, el día veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 23

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:

ABDIEL ENIR BETHANCOURT, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N. 3-706-1039, nacido el 29 de septiembre de 1979 y con residencia en Nuevo Arraiján, Vista Alegre; y ZEILA ELIANA BETHANCOURT, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula

de identidad personal N. 3-72-1771 y con residencia en Villa Guadalupe, casa N.20, Sector C., del contenido de la resolución que a continuación se transcribe:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004).-

En el proceso seguido a ABDIEL EMIR BETHANCOURT y ZEILA ELIANA BETHANCOURT DE MOLINAR por delito contra el patrimonio en perjuicio de Corporación Crediticia Fundes S.A (CREDIFUNDES, S.A.), se fija para el día 22 de julio de 2004, a las 02:00 p.m., como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR conforme lo preceptúa el artículo 2222 del Código Judicial.

La defensa de Abdiel Bethancourt y Zeila de Molinar estará a cargo del licenciado Gabriel Lawson, como defensor técnico.

Se fija como fecha alterna para la audiencia preliminar el día 25 de agosto de 2004, a las 03:00 p.m., y como defensor sustituto de Abdiel Bethancourt y Zeila de Molinar continúa el licenciado Cecilio C. Castillo.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que queden legalmente notificados Abdiel

Emir Bethancourt y Zeila Bethancourt y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a los emplazados que cuentan con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presenten al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS
SECRETARIO JUDICIAL.

/r.m.

EDICTO EMPLAZATORIO No.17

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

AGUSTIN GONZALEZ ATENCIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-202-2163 por delito contra el patrimonio en perjuicio de Econoleasing, S.A., se le notifica de la siguiente providencia:



**JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**
La Chorrera, cinco (5) de marzo del dos mil cuatro
(2004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a AGUSTIN GONZALEZ ATENCIO por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de ECONILEASING, S.A. el día 4 de agosto del 2004, a las 4:00 de la tarde.

Se designa a la Magister Yanela Romero de Pimente, como defensora de oficio del sindicado Agustín González Atencio. Concurra la profesional del derecho a tomar posesión y a jurar el cargo.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de las partes ofendidas.

Como quiera a fojas 71 consta que el sindicado cambió de residencia y se desconoce su dirección es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

LICDO. RAIMUNDO PITTI V.

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los (13) días del mes de abril dos mil cuatro (2004).

**LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**



**LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO**

AEH/aden...
I6080102A-0571-7500

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ALFONSO GAITAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-48-2272 por delito de violencia doméstica en perjuicio de Eleuterio Pérez de Gaitán, se le notifica de la siguiente resolución:

**JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
 DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**
 La Chorrera, 1 de septiembre del dos mil tres
 (2003).

Siendo las 3:58 de la tarde del día de hoy, damos inicio a la audiencia preliminar en el proceso seguido a ALFONSO GAITAN por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Eleuteria Pérez.

Las partes de común acuerdo desistieron de la lectura de la Vista Fiscal, por lo tanto pasamos a la fase de alegatos correspondiéndole el uso de la palabra al Ministerio Público.

.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo antes expuesto, la JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley; Declara lugar a seguimiento de causa contra ALFONSO GAITAN, varón, panameño, con cédula No.6-48-2272, hijo de Angela Gaitán Villa (q.e.p.d.), residente en Corregimiento de Juan Díaz, calle 6ta, casa No.6493, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de violencia doméstica en perjuicio de Eleuteria Pérez de Gaitán.

Se tiene al Licenciado Crispulo Leoteau como defensor de oficio del encartado.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días improrrogables para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

.....

 Preceptos Aplicados: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 4:06 p.m. se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.

Notifíquese,
LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
Jefe de la Juz
LICDO. RAIMUNDO PITTI V.
Secretario



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los (13) días del mes de abril dos mil cuatro (2004).



LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/aden...

I6080102A-0200-6994

EDICTO EMPLAZATORIO No.26

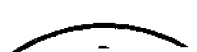
La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

FELIX ESPINOZA por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Marisol Hernández, se le notifica de la siguiente providencia:

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
La Chorrera, cinco (5) de marzo del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a FELIX ESPINOZA por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de Marisol Hernández, el día 20 de julio de 2004, a las 4:00 de la tarde.



Se designa a la Magister Yanela R. de Pimentel como defensora de oficio del sindicado Felix Espinoza. Concurra la profesional del derecho a tomar posesión y a jurar el cargo.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de la parte ofendida.

Como quiera que se han realizados ingentes esfuerzos por localizar al sindicado, sin que se conozca hasta la fecha su paradero, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

LICDO. MANUEL QUINTANILLA

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los (17) días del mes de mayo dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO



AEH/aden...

I7080701A-0063-6569

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **"CANTINA 2 HERMANOS"**, amparado bajo la licencia comercial tipo "B", Nº 18555 de fecha 04 de junio de 1990, expedida por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias al señor **MAYCOL ENRIQUE MARCIA GABULTRON**, con cédula de identidad personal Nº 6-705-426.

El que traspasa:
Demecio Marciaga Barba
Céd. 6-62-779
L- 201-59270
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a **LILIA ACOSTA JIMENEZ**, mujer mayor de edad, portadora de

la cédula de identidad personal 4-734-125, el establecimiento comercial denominado **SALON DE BELLEZA NATY**, ubicado en Mano de Piedra, local Nº 35, corregimiento de Belisario Porras. Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio del 2004.

Atentamente,
Anatalia Jiménez de Acosta
Con cédula 4-162-299
L- 201-60018
Primera publicación

AVISO Nº 8

El suscrito, JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso de INTERDICCION propuesto por **FRANCISCO ALBERTO HERRERA**, **ISOLDA KARINA HERRERA POMARES** y **CECILIA ROCIO HERRERA POMARES** a favor de la señora **CECILIA POMARES DE HERRERA**, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es la

siguiente:

"SENTENCIA Nº 120 JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintiséis (26) de febrero de dos mil cuatro (2004).
VISTOS:

... En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZA PRIMERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA INTERDICCION JUDICIAL DE **CECILIA POMARES DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-155-1072.

Se designa como TUTOR de la interdicta al señor **FRANCISCO HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-152-83, quien deberá comparecer a este Despacho a fin de que se le discierna en firme en su cargo. CONSULTESE la presente sentencia

al Tribunal Superior de Familia, en los términos de los artículos 1210 y 1313 del Código Judicial.

Ejecutoriada la presente sentencia publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribáse en el Registro Público, en virtud de lo que señala el artículo 300 del Código Civil vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 770, 822, 823, 904, 1210, 1297, 1299, 1301, 1308, 1312 y 1313 del Código Judicial, artículos 408 y ss. del Código de la Familia.

Notifíquese, Consúltese, Publíquese e Inscribáse.

(Fdos.) La Juez Suplente y La Secretaria."

" TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA. Panamá, once (11) de mayo de dos mil cuatro (2004).

VISTOS :

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. ADICIONAR la

Sentencia Nº 120 de veintiséis (26) de febrero de dos mil cuatro (2004), proferida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el sentido de ORDENAR que el tutor designado, señor **FRANCISCO ALBERTO HERRERA**, rinda cuenta de su gestión anualmente; y, a su vez, que se realice la correspondiente inscripción de la sentencia en el Registro Civil.

2. La APRUEBA en todo lo demás.

Notifíquese, Los Magistrados de Familia y la Secretaria.

Por tanto se fija el presente Aviso en la Secretaria del Tribunal y copia autenticada son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Panamá, 28 de junio de 2004.

LCDO. EMILIANO RAMON PEREZ S. JUEZA PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
LCDA. AURORA CARREIRO SECRETARIA

L- 201-59828
Unica publicación

Nº 25,093

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 137
 LA JUEZ PRIMERA SECCIONAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Y SU SECRETARIO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZAN:
 A todos aquellos que crean tener derecho a intervenir u oponerse, a fin de que por sí, o por medio de apoderado judicial comparezcan ante este Tribunal, a

estar en derecho en el proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR interpuesto por MARISELA SALGADO de MARTINEZ contra VIRGILIO MARTINEZ CASTILLO, a favor de HARVIN ROBERTO y VIRGILIO MARTINEZ SALGADO sobre la FINCA 48883, registrada en el rollo 1, documento 2, de la sección de propiedad del Registro Público

de la provincia de Chiriquí, la cual es propiedad del señor VIRGILIO MARTINEZ CASTILLO, con cédula de identidad personal Nº 4-123-174, cuyos linderos son Norte Lote 338, Sur Calle AB, Este Lote 370 A, Oeste Lote 369.- Se le advierte a los emplazados que podrán comparecer en cualquier momento al presente proceso y que se continuará con la tramitación respectiva; y en caso

de hacerlo, serán admitidos en el estado que se encuentre el mismo, sin suspenderlo ni retrotraerlo.- Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de diciembre de dos mil dos (2002), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de diez -10- días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su debida publicación

por espacio de cinco (5) días en un DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL y en la GACETA OFICIAL.- David, 12 de diciembre de 2002.-
 KATHIA LORENA BEDOYA GONZALEZ
 Juez Primera Seccional de Familia de Chiriquí
 CESAR AUGUSTO GALVEZ DE LOS RIOS
 Secretario Judicial
 L- 201-55655
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 29 de junio de 2004

EDICTO Nº 043-2004
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CORPORACION VERDE Y AZUL, S.A.**, con Ficha Nº 338136, Rollo 57191, Imagen 0053, ha solicitado en CONCESION a la NACIÓN, un globo de terreno, de 0149.58 M2, ubicado en Calle 1a., corregimiento y

distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hotel El Limbo. SUR: Bar restaurante Kun-Ja. ESTE: Mar Caribe. OESTE: Muro de contención y calle 1a. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en

un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S. Administrador Regional
 ELMA S. DE MACHADO Secretaria Ad-Hoc
 L-201-59693
 Unica publicación

Bocas del Toro, 29 de junio de 2004
EDICTO Nº 044-2004
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y

FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TIKY K E Y INVESTMENTS, S.A.**, con Ficha Nº 450424, Documento 593262, ha solicitado en CONCESION a la NACIÓN, un globo de terreno, de 01,853.75 M2, ubicado en Short Cut, corregimiento de Bastimento, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manglar y mar.
 SUR: Manglar y mar.
 ESTE: Manglar y mar.
 OESTE: Manglar y mar.
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda

oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
 Administrador Regional
ELMA S. DE MACHADO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-201-59692
 Unica publicación

Bocas del Toro, 29 de junio de 2004

EDICTO
 Nº 045-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **SOCIEDAD BLUFF PARADISE, S.A.**, con Ficha Nº 446236, Documento 568916, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 02,213.65 M2, ubicado en Bluff, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Mar Caribe. **SUR:** Carretera que conduce de Bocas a Mimitimbi. **ESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Cerverina Santos Gómez. **OESTE:** Terrenos

nacionales ocupados por Cerverina Santos Gómez.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
 Administrador Regional
ELMA S. DE MACHADO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-201-59691
 Unica publicación

Bocas del Toro, 29 de junio de 2004

EDICTO
 Nº 046-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **LA SOCIEDAD BOCAS VIEW, S.A.**, con

Ficha Nº 448299, Documento 581829, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 03,564.91 M2, ubicado en Big Creek, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **Area A:** terrenos nacionales (06,335.55 M2.)

NORTE: Carretera que conduce de Bocas a Punta Bluff. **SUR:** Ribera de mar. **ESTE:** Carretera que conduce de Bocas a Punta Bluff.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por La Riviera de Bocas del Toro, S.A. **Area B:** Ribera de mar (0957.30 M2.) **NORTE:** Terrenos nacionales ocupados por Bocas View, S.A. **SUR:** Fondo de mar. **ESTE:** Ribera de mar. **OESTE:** Ribera de mar.

Area C: Fondo de mar (01,952.26 M2.) **NORTE:** Ribera de mar.

SUR: Mar. **ESTE:** Fondo de mar. **OESTE:** Fondo de mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al

interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
 Administrador Regional
ELMA S. DE MACHADO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-201-59694
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
 Nº 1-074-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) **OSCAR OLMEDO RODRIGUEZ OSTIA**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-2168, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 1-452-03, según plano aprobado Nº 102-01-1797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Terreno Nacional adjudicable, solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 0328.27 M2, ubicada en la localidad de Finca 42, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Canal de drenaje. **SUR:** Calle. **ESTE:** Terrenos ocupados por Estación de Policía de Bocas del Toro. **OESTE:** Calle y terrenos propiedad de David Ochy M.

Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 07

días del mes de julio de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-59634
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
Panamá, 1 de julio de 2004.

EDICTO Nº 62
El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:
Que el señor **FRANKLIN HIDALGO MOSCOSO RODRIGUEZ**, cedulado 7-48-749, ha solicitado formalmente LA **CONCESION ADMINISTRATIVA** de un lote de terreno baldío nacional con una cabida superficial de 1 Has. + 5,628.902 m2, colindante con la finca de su propiedad Nº 12092, Rollo 4132, Documento 7, ubicado en el lugar denominado Punta Mala, corregimiento Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, con la finalidad de efectuar actividades complementarias con el usufructo de la referida finca, área solicitada la cual se encuentra

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca Nº 12092, propiedad de Franklin Hidalgo Moscoso Rodríguez.
SUR: Finca Nº 12092, propiedad de Franklin Hidalgo Moscoso Rodríguez.
ESTE: Océano Pacífico.
OESTE: Finca Nº 12092, propiedad de Franklin Hidalgo Moscoso Rodríguez.
Superficie: 1 Has. + 5,628.902 m2.

Con base a lo que disponen la Ley 63 de 31 de julio de 1973 y el artículo 1230 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Oficina Regional de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Los Santos y en la corregiduría de Pedasí, por el término legal de diez (10) días hábiles, copias del mismo se le entrega a los interesados para que los hagan publicar por un (1) día en un diario de la localidad, y por el mismo tiempo (un día) en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas aún no lo hayan hecho, y se crean con derecho a ello.

DR. OTONIEL M. HIDALGO A.
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
LICDA. NILKA MORA

Secretario Ad-Hoc
L-201-59641
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 061-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAYRA DEL CARMEN MADRID DE BARRERA**,

vecino (a) de El Ejido, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-130-807, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-032-2004, según plano aprobado Nº 703-11-8140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 429.73 M2, ubicada en la localidad de El Ejido, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los

Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Noris Omaira Cortez, carretera que conduce de Santa Ana a la vía principal Las Tablas-Los Santos.

SUR: Terreno de Yolanda Cortez.
ESTE: Terreno de Flor María Corro de Morales.

OESTE: Terreno de Yolanda Cortez, carretera que conduce de Santa Ana a la vía que va de Los Santos a Las Tablas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los siete días del mes de julio de 2004.

SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-59353
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL Nº 5 CAPIRA
EDICTO
Nº 155-DRA-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público **HACE SABER:**

Que el señor (a) **ARCADIO HURTADO COPETE**, vecino (a) del corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0644, la adjudicación a título oneroso de una parcela que forma parte de la Finca Nº 1195, inscrita al Tomo Nº 118, Folio Nº 94, Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Has. + 5,427.71 metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de La Chorrera, de esta provincia, cuyo linderos son los siguientes:
NORTE: Terreno de Sixto Lasso y servidumbre hacia la carretera de Arenosa.
SUR: Lago Gatún.

ESTE: Lago Gatún.
OESTE: Lago Gatún.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 11 días del mes de noviembre de 1981.

MARIA ELENA BATISTA ROMAN
 Secretaria Ad-Hoc
 ALGIS BARRIOS
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-59296
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9,
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO
 Nº 1-069-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
 Que el señor (a)

LUCAS DEL CID GUTIERREZ, vecino (a) del corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1217, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-522-01, según plano aprobado Nº 103-05-1832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Terreno Nacional adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 50 Has. + 6650.54 m.c., ubicada en la localidad de Guarumito Arriba, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Pinto, Jaime Grajales Caballero y Javier Grajales Caballero, Qda. s/n.

SUR: Camino, Venancio Jiménez Palacio, Qda. s/n, Santo López.

ESTE: Lucas Del Cid Gutiérrez, Santo López, Qda. s/n.

OESTE: Juan Palacio, Venancio Jiménez Palacio.

Por efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de

Rambala y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 29 días del mes de junio de 2004.
ELVIS THOMAS
 Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-59791
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGION Nº 6
 BUENA VISTA
 COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO
 Nº 3-152-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **EFRAIN REYES RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-139-1961, vecino (a) del corregimiento de José D. Espinar, distrito de San Miguelito y provincia

de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-255-81, según plano aprobado Nº 30-12-2437, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7230.89 M2, que forma parte de la finca Nº 853, tomo 226 R.A., folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barriada Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre, Valentín Reyes González, Rosendo Hernández.

SUR: Cristina Rodríguez.

ESTE: Rosendo Hernández, Dilcia Serrano Cadiz.

OESTE: Jaime Rueda, Valentín Reyes González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de julio de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-59389
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10,
 DARIEN
 EDICTO
 Nº 108-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DARICIL DARIBEL BARRIA BARRIA**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº 7-115-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-538-00, según plano aprobado Nº 502-08-1550, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1021.77 M2, ubicada en San Vicente, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Panamericana, Franklin Rolando Quintero Reyes.
SUR: Anastacio Peralta Ureña, Moisés Sánchez.
ESTE: Rosalía González Alfonso.
OESTE: Franklin Rolando Quintero Reyes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién, a los 07 días del mes de julio de 2004.

TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionario Sustanciador
SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L-201-59790
Unica publicación

EDICTO Nº 140
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **DEISY EDELMIRA FRANCO DE URRIOLA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Parcelación Mireya del Coco, casa Nº 6006, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-158-137, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Patricia de la Barriada Mireya, corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00

Mts.
ESTE: Calle Patricia con: 15.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.
Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 10 de junio de dos mil cuatro.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de junio de dos mil cuatro.
L-201-59673
Unica Publicación

EDICTO Nº 142
DIRECCION DE

INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **DELIZCA MARIA CAMPOS DE NUÑEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, El Nazareno de Guadalupe, casa Nº 69, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-189-927, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Santa Catalina de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
SUR: Calle Santa Catalina con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 10 de junio de dos mil cuatro.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez (10) de junio de dos mil cuatro.
L-201-59769
Unica Publicación

EDICTO Nº 213
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA

**CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CHARIDA ELIZABETH CONNOLLY MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-743-352, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Géminis de la Barriada Amaya, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Géminis con: 22.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos sesenta metros cuadrados (660.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de septiembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once

(11) de septiembre de

dos mil tres.

L-201-21676

Unica Publicación

Bocas del Toro, 7 de

junio de 2004

EDICTO

Nº 033-2004

MINISTERIO DE

ECONOMIA Y

**FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LIFE IS GOOD INVESTMENT, CORP.**, con Ficha C-15510, Documento 445759, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 0231.00 M2, ubicado en Saigón, corregimiento Cabecera, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fondo de mar ocupado por Aviara Holding, S.A.

SUR: Fondo de mar ocupado por King Size Corporation.

ESTE: Bahía de Almirante (mar)

OESTE: Vereda.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se

crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional
ELMA S. DE MACHADO

Secretaria Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 10 de junio de 2004, a las 10:00 a.m.

L-201-60074

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 102-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION (JOSE E H R M A N ROMERO)**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-087, plano aprobado Nº 902-08-12314, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2143.83 M2, ubicada en El Rincón, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tiburcio García.

SUR: Pascual Mérida Muñoz, camino de 10.00 mts. de ancho al Rincón al Barrero.

ESTE: Avelino Mérida, camino de 10.00 mts. de ancho al Rincón.

OESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho al Barrero y a Boquerón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 28 días del mes de abril de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-59971

Unica publicación